

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 01 de junio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0948/2017-I	ARMANDO LEÓN SANTILLÁN	DIRECTOR DE URBANISMO Y CATASTRO DE PÁTZCUARO	31/05/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ...no es procedente conceder la medida suspensiva en los términos solicitados... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0630/2017-I	JUAN JOSÉ MESA CUYOA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUITZEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUITZEO	31/05/2017	Vista la certificación que antecede y cada cuenta con el escrito y anexos de Juan Mascote Sesento, en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuitzeo, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngasele con tal carácter dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0420/2017-I	ALEJANDRO OMAR KANAN CEDEÑO	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/05/2017	Se admite al actor Alejandro Omar Kanan Cedeño, la prueba Pericial Financiera y Contable a cargo José Luis Chávez Chávez, a quien en términos de lo dispuesto por los artículos 459 y 460 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria a la materia administrativa acorde a lo establecido por el artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, hágase saber a la parte actora que cuenta con el término de 24 veinticuatro horas contadas a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación del presente auto a efecto de que el perito designado de su parte comparezca ante esta actuante a exhibir documento suficiente con el que acredite la experiencia en la materia en la que habrá de oírse su juicio y de igual forma, acepte y proteste el cargo conferido; con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados se declara desierta la prueba pericial ofrecida. SOLO ACTORA
4	JA-0334/2017-I	ANTONIO GÓMEZ ANDRADE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	31/05/2017	Como lo solicitan el doctor José Carlos Lugo Godínez, se le reconoce el carácter de Presidente Municipal y al contador público Alfredo Ayala Zaragoza, el de Tesorero Municipal, ambos del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, Por otra parte, se le requiere de nueva cuenta, a efecto de que en el plazo de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada del documento que se indica o bien manifiesta el impedimento que tiene para ello o especifique la existencia o inexistencia de la referida documental, bajo apercibimiento legal. Se reserva de proveer lo conducente, respecto a la contestación de demanda planteada, hasta en tanto la parte demandada cumpla con el requerimiento efectuado, o bien, fenezca el término concedido para tal efecto. Finalmente, téngase a las autoridades demandadas señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones personales, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a los profesionistas que indica. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0325/2017-I	MARÍA JESÚS AMELIA RUÍZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/05/2017	<p>Visto el escrito y anexo de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer causales de improcedencia y sobreseimiento en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>...</p> <p>Asimismo, visto el diverso escrito y anexo de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, respecto el acto impugnado consistente en todos y cada uno de los cobros que se habrán de generar por todo el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete por concepto de derecho de alumbrado público, así como realizando manifestaciones, haciendo valer causales de improcedencia y sobreseimiento en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>...</p> <p>Ahora bien, vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio se tiene que el término de quince días hábiles concedidos a la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, para dar contestación a la vista otorgada en auto de dieciocho de abril del año en curso respecto el acto impugnado consistente en todos y cada uno de los cobros que se habrán de generar por todo el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete por concepto de derecho de alumbrado público, feneció sin que lo hubier en hecho, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 224 y 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de dieciocho de abril de dos mil diecisiete y se le tiene por no contestada la demanda respecto al acto antes precisado, por ciertos los actos que la parte actora le imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos propios resulten desvirtuadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0768/2017-I	JORGE MORENO AYALA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	31/05/2017	<p>En ese sentido, con relación a la solicitud del actor de que se requiera a las demandadas Presidente y Secretario del Ayuntamiento del municipio de La Piedad, Michoacán, 1) la concesión número 32 con número de folio 101 de catorce de agosto de dos mil trece expedida a favor de Jorge Moreno Ayala por el Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, para explotar el local número 32 del mercado municipal "Gildardo Magaña" de La Piedad, Michoacán y 2) copia certificada del expediente número 1/2014 de donde derivó la resolución aquí impugnada, dado que acredita ubicarse en el supuesto establecido por el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, esto es haber solicitado a las citadas autoridades, por lo menos cinco días antes de la interposición de la demanda ante este Tribunal las documentales que refiere en el señalado escrito de solicitud, se requiere al Presidente y Secretario del Ayuntamiento del municipio de La Piedad, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba dichas documentales.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0488/2016-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ VALENCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	31/05/2017	<p>En consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0759/2014-I	JOSE ALFREDO RENDON CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/05/2017	<p>Atento a lo anteriormente expuesto y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada no ha dado cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio, con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al <u>Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a la autoridad demandada en cita a cumplir sin demora con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTINUIDAD. SE HA INTERPUESTO LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN DEL PÚBLICO PARA PREVENIR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA.

9	JA-0820/2017-I	CONSUELO BARRERA LEÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	31/05/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, en consecuencia, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE en los términos de ley a las autoridades demandadas Director de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles y Secretario de Fomento Económico, ambos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0464/2017-I	SAMUEL PALOMINO SAUCEDO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	31/05/2017	[4] , por lo que SE DESECHA LA DEMANDA INTENTADA POR IMPROCEDENTE. SOLO ACTORA
11	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	31/05/2017	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0440/2017-I	MARTHA GARNICA ROSALES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/05/2017	Se tiene al compareciente por dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA interpuesta en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído y se le tiene por no contestada la demanda, por ciertos los actos que la parte actora le imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulte desvirtuada, de igual forma ante la omisión de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán, las mismas, aún las de carácter personal, le correrán por lista autorizada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0428/2017-I	LUIS MANUEL CONTRERAS SANTIAGO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/05/2017	Tengase a Demetrio Fidel Ortiz Barragán pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión provisional y medida cautelar decretada en favor de la parte actora, en consecuencia se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días manifieste lo que a su interés convenga. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0949/2017-I	ALEJANDRO IRAN VILLAFUERTE VALENCIA	POLICÍA DE MORELIA	31/05/2017	De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la boleta de infracción número 177761, de trece de abril de dos mil diecisiete, expedida por la Policía de Morelia; por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Titular de la Comisión Municipal de Seguridad Pública de Morelia y Ismael Gandarilla Sánchez policía con número de placa 263 quien levanto la boleta impugnada... SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Titular de la Comisión Municipal de Seguridad del Municipio de Morelia, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran... SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Titular de la Comisión Municipal de Seguridad del Municipio de Morelia, Michoacán consistente en la devolución de la Licencia de Manejo que el Policía adscrito a la citada Comisión, retuvo en calidad de garantía... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUS CONTENIDO SUSPUESTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

15	JA-0456/2017-I	MÓNICA ORTÍZ RIVERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	31/05/2017	<p>de la demanda y anexos, se tiene que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la boleta de infracción con número de folio 2510 de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, por tanto, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Uruapan, Michoacán y agente de Tránsito Sergio Vázquez Cruz...</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Uruapan, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran...</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la co demandada Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Uruapan, Michoacán, consistente en la devolución de la tarjeta de circulación que el agente de tránsito retuvo en calidad de garantía...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0624/2017-I	GRISelda ÁVALOS SALTO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/05/2017	<p>CONTESTACIÓN LA DEMANDA interpuesta en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA GOBIERNO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de junio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0718/2017-I	LUIS ENRIQUE PÉREZ ARREYGUE	POLICÍA DE MORELIA	01/06/2017	<p>Por recibido el oficio número DESA/0013/2017 signado por el Comisionado Municipal de Seguridad de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, por medio del cual se le tiene cumpliendo con el requerimiento a que se refiere el proveído de fecha ocho de mayo del presente año. SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular del Organó desconcentrado denominado Policía de Morelia, que es representado por la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, así como a Francisca Arredondo Cuñeño, quien en su momento levantó la boleta de infracción impugnada, se admiten a la actora en los términos ofertados las pruebas que se indican. SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0382/2017-I	RICARDO MALDONADO GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	01/06/2017	<p>Del escrito de demanda y anexos así como del escrito de cuenta, se tiene que la acción intentada por el accionante, lo es la nulidad lisa y llana del cobro por derecho de alumbrado público, el reconocimiento de un derecho en los términos de su libelo de cuenta y la nulidad de los cobros subsecuentes por el ejercicio fiscal actual; por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0399/2017-I	FELIPE DÍAZ CERANO Y/O FELIPE DÍAZ SERRANO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	01/06/2017	<p>Del escrito de demanda y anexos así como del escrito de cuenta, se tiene que la acción intentada por el accionante, lo es la nulidad lisa y llana del cobro por derecho de alumbrado público, el reconocimiento de un derecho en los términos de su libelo de cuenta y la nulidad de los cobros subsecuentes por el ejercicio fiscal actual; por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán;...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0731/2017-I	PEDRO MARTÍNEZ CABALLERO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/06/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Demetrio Fidel Ortiz Barragán, quien se ostenta Director de Seguridad Pública del Estado y superior jerárquico del Agente Javier Rubalcava Rivera adscrito a la citada Dirección quien levanto la boleta de infracción impugnada 148031, y toda vez que es omiso en allegar ante esta instructora original o copia certificada del documento que lo acredite con tal carácter, atento al contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la citada autoridad para que en el término de tres días hábiles allegue ante esta instructora la documental referida, apercibido que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en su contra.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0549/2017-I	ANTONIO ARROYO RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	01/06/2017	<p>Del escrito de demanda y anexos así como del escrito de cuenta, se tiene que la acción intentada por el accionante, lo es la nulidad lisa y llana del cobro por derecho de alumbrado público, el reconocimiento de un derecho en los términos de su libelo de cuenta y la nulidad de los cobros subsecuentes por el ejercicio fiscal actual; por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán; ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA DISPOSICIONES DE SUJECIÓN, PRESENCIA O CONSULTA.

6	JA-0680/2017-I	JORGE MEJÍA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/06/2017	<p>Por lo cual, en atención a lo anterior se tiene que el acto controvertido consistente en el cobro del derecho de alumbrado público contenido en el aviso-recibo y comprobante de pago fueron dictados por la Comisión Federal de Electricidad y no por las autoridades señaladas como demandadas, por lo que al no ubicarse la multicitada Comisión Federal de Electricidad en la hipótesis del artículo 190, fracción II, incisos a) y/o b) del Código de Justicia Administrativa del Estado, ni encontrarse el acto impugnado dentro de las hipótesis previstas en los artículos 154 y 155 del Código de la materia, se tiene que de manera notoria, indudable y manifiesta se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán^[4], por lo que SE DESECHA LA DEMANDA INTENTADA POR IMPROCEDENTE.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
7	JA-0447/2017-I	ROSA MARÍA CHACÓN CARTAGENA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	01/06/2017	<p>Del escrito de demanda y anexos así como del escrito de cuenta, se tiene que la acción intentada por el accionante, lo es la nulidad lisa y llana del cobro por derecho de alumbrado público, el reconocimiento de un derecho en los términos de su libelo de cuenta y la nulidad de los cobros subsecuentes por el ejercicio fiscal actual; por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán; ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0357/2017-I	ENOC FRANCO HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/06/2017	<p>Por lo cual, en atención a lo anterior se tiene que el acto controvertido consistente en el cobro del derecho de alumbrado público contenido en el aviso-recibo fue dictado por la Comisión Federal de Electricidad y no por las autoridades señaladas como demandadas, por lo que al no ubicarse la multicitada Comisión Federal de Electricidad en la hipótesis del artículo 190, fracción II, incisos a) y/o b) del Código de Justicia Administrativa del Estado, ni encontrarse el acto impugnado dentro de las hipótesis previstas en los artículos 154 y 155 del Código de la materia, se tiene que de manera notoria, indudable y manifiesta se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán^[4], por lo que SE DESECHA LA DEMANDA INTENTADA POR IMPROCEDENTE.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0498/2017-I	SUJEY SUAZO ARROYO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	01/06/2017	<p>Del escrito de demanda y anexos así como del escrito de cuenta, se tiene que la acción intentada por el accionante, lo es la nulidad lisa y llana del cobro por derecho de alumbrado público, el reconocimiento de un derecho en los términos de su libelo de cuenta y la nulidad de los cobros subsecuentes por el ejercicio fiscal actual; por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento o al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán; ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0453/2017-I	FRANCISCA RIVAS LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/06/2017	<p>Por lo cual, en atención a lo anterior se tiene que el acto controvertido consistente en el cobro del derecho de alumbrado público contenido en el aviso-recibo y comprobante de pago fueron dictados por la Comisión Federal de Electricidad y no por las autoridades señaladas como demandadas, por lo que al no ubicarse la multicitada Comisión Federal de Electricidad en la hipótesis del artículo 190, fracción II, incisos a) y/o b) del Código de Justicia Administrativa del Estado, ni encontrarse el acto impugnado dentro de las hipótesis previstas en los artículos 154 y 155 del Código de la materia, se tiene que de manera notoria, indudable y manifiesta se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán^[4], por lo que SE DESECHA LA DEMANDA INTENTADA POR IMPROCEDENTE.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO DE PUBLICIDAD PARA EL PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS

11	JA-0472/2017-I	FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ DORANTES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/06/2017	<p>Por lo cual, en atención a lo anterior se tiene que el acto controvertido consistente en el cobro del derecho de alumbrado público contenido en el aviso-recibo fue dictado por la Comisión Federal de Electricidad y no por las autoridades señaladas como demandadas, por lo que al no ubicarse la multicitada Comisión Federal de Electricidad en la hipótesis del artículo 190, fracción II, incisos a) y/o b) del Código de Justicia Administrativa del Estado, ni encontrarse el acto impugnado dentro de las hipótesis previstas en los artículos 154 y 155 del Código de la materia, se tiene que de manera notoria, indudable y manifiesta se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que SE DESECHA LA DEMANDA INTENTADA POR IMPROCEDENTE</p> <p>SOLO ACTORA</p>
12	JA-0753/2017-I	CRUZ MUÑOZ AMEZCUA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	01/06/2017	<p>Del escrito de demanda y anexos así como del escrito de cuenta, se tiene que la acción intentada por el accionante, lo es la nulidad lisa y llana del cobro por derecho de alumbrado público, el reconocimiento de un derecho en los términos de su libelo de cuenta y la nulidad de los cobros subsecuentes por el ejercicio fiscal actual; por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán,...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0659/2017-I	FRANCISCO RICARDO MORALES PIMENTEL	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	01/06/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de José Carlos Lugo Godínez, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Presidente Municipal en representación del Ayuntamiento de Zamora Michoacán, y Alfredo Ayala Zaragoza quien se ostenta Tesorero del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, y toda vez que este último es omiso en allegar ante esta instructora original o copia certificada del documento que lo acredite con tal carácter, atento al contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al Tesorero del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán para que en el término de tres días hábiles allegue ante esta instructora la documental referida, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en su contra.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-0473/2017-I	RUBÉN MIRANDA MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/06/2017	<p>Dígase al ocurso que no ha lugar a tenerle cumpliendo con la prevención efectuada en el citado acuerdo, toda vez que su escrito de cuenta fue presentado de forma extemporánea.</p> <p>...</p> <p>En consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento efectuado mediante proveído de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete y se le tiene por no presentada la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
15	JA-0900/2017-I	VÍCTOR HUGO SALINAS CASTAÑEDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	01/06/2017	<p>Del análisis íntegro del escrito de demanda, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que la parte actora comparece ante este Tribunal a impugnar "RECIBO CON NÚMERO DE SERVICIO 165 130 607 879", sin exhibir el acto impugnado en original o copia certificada, incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 230, fracción II, y el artículo 232 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
16	JA-0353/2017-I	DAVID MARÍA JIMÉNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/06/2017	<p>... se tiene que el acto controvertido consistente en el cobro del derecho de alumbrado público contenido en los avisos-recibos y comprobantes de pago fueron dictados por la Comisión Federal de Electricidad y no por el Ayuntamiento ni Tesorero, ambos de Uruapan, Michoacán, por lo que al no ubicarse la multicitada Comisión Federal de Electricidad en la hipótesis del artículo 190, fracción II, incisos a) y/o b) del Código de Justicia Administrativa del Estado, ni encontrarse el acto impugnado dentro de las hipótesis previstas en los artículos 154 y 155 del Código de la materia, se tiene que de manera notoria, indudable y manifiesta se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que SE DESECHA LA DEMANDA INTENTADA POR IMPROCEDENTE.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS PUESTA A LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA

17	JA-0366/2017-I	HEBER FRANCO HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/06/2017	<p>... se tiene que el acto controvertido consistente en el cobro del derecho de alumbrado público contenido en los avisos-recibos y comprobantes de pago fueron dictados por la Comisión Federal de Electricidad y no por el Ayuntamiento ni Tesorero, ambos de Uruapan, Michoacán, por lo que al no ubicarse la multada Comisión Federal de Electricidad en la hipótesis del artículo 190, fracción II, incisos a) y/o b) del Código de Justicia Administrativa del Estado, ni encontrarse el acto impugnado dentro de las hipótesis previstas en los artículos 154 y 155 del Código de la materia, se tiene que de manera notoria, indudable y manifiesta se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 200, fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que SE DESECHA LA DEMANDA PRESENTADA POR IMPROCEDENTE.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
18	JA-0919/2017-I	GABRIELA EMINETH ARIAS LEAL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/06/2017	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número folio 2927 de veintidós de abril de dos mil diecisiete, por lo que SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al titular de la Dirección de Transito y Movilidad del Estado de Michoacán y la Agente Mayra Guadalupe Lemus Piñón, quien levantó la boleta de infracción impugnada, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada, por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitieron dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0493/2016-I	SANDRA VERONICA RODRIGUEZ GONZALEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	01/06/2017	<p>Esta Instructora declara que la referida sentencia interlocutoria, en que se declara fundado el incidente de previo y especial pronunciamiento de incompetencia del Tribunal de Justicia Administrativa, ha causado firmeza de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la materia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-0429/2015-I	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	01/06/2017	<p>Se autoriza al promovente la expedición de la copia certificada descrita, previo pago de los derechos correspondientes y recibo que de su entrega se deje en autos, autorizando para recibirlas a Jesús Antonio Murguía Estrada, Luis Roberto Reynaud Tena.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-0862/2014-I	MOISES PONCE GUZMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/06/2017	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que acredite haber dado aviso al Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre la emisión del fallo de treinta de junio de dos mil quince en cual se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa impugnada con la finalidad de que se efectúe el registro completo de dicho movimiento en términos de la fracción VIII del artículo 30 y 31 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS DESTINADOS AL PÚBLICO PARA REFINANCIAMIENTO

22	JA-0865/2014-I	ALBERTO GONZALEZ SILVA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/06/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número SFA/DI/DCF/0456/2017 de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Créditos Fiscales de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Administrador de Rentas de Morelia, Michoacán, que mediante oficio 2060/2017 de nueve de mayo del año en curso girado por esta Ponencia se informó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado que causó ejecutoria la sentencia que revoca el proveído de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis emitido en el presente juicio y se dejó sin efectos la multa que en el mismo le fue impuesta al demandado Secretario de Seguridad Pública del Estado, lo anterior a efecto de que se suspenda el procedimiento económico coactivo correspondiente, o bien en su caso, se realice el reintegro correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/06/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número SFA/DI/DCF/0456/2017 de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Créditos Fiscales de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Administrador de Rentas de Morelia, Michoacán, que mediante oficio 1419/2017 de veintitrés de marzo del año en curso girado por esta Ponencia se informó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado que causó ejecutoria la sentencia que revoca el proveído de veintiuno de octubre de dos mil dieciséis emitido en el presente juicio y se dejó sin efectos la multa que en el mismo le fue impuesta al demandado Secretario de Seguridad Pública del Estado, lo anterior a efecto de que se suspenda el procedimiento económico coactivo correspondiente, o bien en su caso, se realice el reintegro correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de junio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0885/2014-I	GUSTAVO CHAVEZ PULIDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/06/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número SFA/DI/DCF/0456/2017 de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete firmado por el Jefe de Departamento de Créditos Fiscales de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Administrador de Rentas de Morelia, Michoacán, que mediante oficio 2060/2017 de nueve de mayo del año en curso girado por esta Ponencia se informó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado que caso ejecutoria la sentencia que revoca el proveído de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis emitido en el presente juicio y se dejó sin efectos la multa que en el mismo le fue impuesta al demandado Secretario de Seguridad Pública del Estado, lo anterior a efecto de que se suspenda el procedimiento económico coactivo correspondiente, o bien en su caso, se realice el reintegro correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-0281/2017-I	LUIS OLVERA CORREA, JOSÉ ODILÓN GERARDO MARTÍNEZ ARITZMENDI, GUILLERMO MARTÍNEZ VILLAGÓMEZ Y ALBERTO ARRIAGA SÁNCHEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE HIDALGO	02/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Jorge Urquiza Marín, quien se ostenta en cuanto Tesorero Municipal de Hidalgo, Michoacán, autoridad demandada en el presente juicio, sin que exhiba documento alguno con el que acredite tal carácter.</p> <p>Dado lo anterior y de conformidad con el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al promovente para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo allegue ante esta instructora original o copia certificada del documento con el que acredite la representación que ostenta, apercibido que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en contra de la autoridad demandada Tesorero Municipal de Hidalgo, Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
3	JA-0894/2016-I	JAVIER GUILLEN DELGADO	H. AYUNTAMIENTO DE NOCUPÉTARO	02/06/2017	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día veintiséis de junio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0943/2017-I	SINDICATO DE TRABAJADORES ASALARIADOS DEL OOAPAS	JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ACANTARILLADO Y saneamiento de MORELIA	02/06/2017	<p>La parte actora es omisa en acreditar la personalidad con la pretende comparecer a juicio, por tanto, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código invocado, se requiere a la parte actora a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta actuante original o copia certificada del documento por medio del cual acredite la representación que ostenta, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se tendrá por no presentada la demanda intentada.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
5	JA-0369/2016-I	CAASA NUEVA GENERACION, S.A. DE C.V.	DIF ESTATAL	02/06/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3406/2017 firmado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngase por recibida la resolución de Sala de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0369/2016-I, mediante la cual la parte actora acreditó en parte los elementos constitutivos de su acción, por lo que la misma resultó procedente; así mismo, se ordenó a la autoridad demandada a pagar en favor de la actora la cantidad a la que resultó condenada.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUERTA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO PARA PRESENTAR PUNTO DE CONSULTA.

6	JA-0559/2015-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/06/2017	Se requiere a las demandadas a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído informen y acrediten ante esta autoridad el cumplimiento dado a la sentencia de sala referida en relación a la condena consistente en el pago de diversas prestaciones, lo anterior con el apercibimiento o que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se aplicarán en su contra los medios de apremio que al efecto dispone el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0991/2015-I	ROQUE GONZALEZ GALLEGOS	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	02/06/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0373/2016-I	JUAN CARLOS ROJAS ZIRANHUA	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	02/06/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0907/2016-I	HECTOR CELIS GAONA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	02/06/2017	Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día veintiséis de junio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-1054/2016-I	JUAN CARLOS ORTIZ MELENA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	02/06/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0651/2014-I	MANUEL GUADALUPE MEDINA FERNANDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/06/2017	De momento no se hace requerimiento alguno a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y se requiere a la autoridad demandada <u>Procuraduría General de Justicia del Estado</u> , para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación del presente proveído, dé cumplimiento a la sentencia <u>haciendo uso de los recursos con los que cuenta en el presente ejercicio fiscal</u> , para lo cual en su caso, debe acudir a los mecanismos o adecuaciones necesarias para ello, tomando en cuenta el carácter preferente que le asiste a dicha obligación constitucional de pago, o bien en caso de tener impedimento legal o material para ello, deberá así expresarlo y justificarlo de manera <u>fundada y motivada</u> a fin de que quede acreditado dicho extremo, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se requerirá al superior jerárquico de la autoridad demandada al cumplimiento tal y como lo dispone el artículo 285 fracción II y III en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS JUECES PARA REFERENCIA DOCUMENTAL.

12	JA-0365/2016-I	JUAN IREPAN PINEDA	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	02/06/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0687/2016-I	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	02/06/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día cuatro de julio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0745/2016-I	ALEJANDRO BUENAVISTA ZAMUDIO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	02/06/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día cuatro de julio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0518/2016-I	MARIA DE LOS ANGELES URIBE GARCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	02/06/2017	Esta Instructora declara que la referida sentencia interlocutoria, en que se declara fundado el incidente de previo y especial pronunciamiento de incompetencia del Tribunal de Justicia Administrativa, ha causado firmeza de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos civiles para el Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la materia. CÚMPLASE
16	JA-0399/2016-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/06/2017	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0773/2016-I	VICTOR FERNANDO GOMEZ PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	02/06/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día cuatro de julio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0791/2016-I	UBALDO SANCHEZ RODRIGUEZ	POLICÍA DE MORELIA	02/06/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día seis de julio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. POSTO A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA OCASIONAL.

19	JA-0831/2016-I	AGUSTIN VALDIVIAS MENDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	02/06/2017	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día seis de julio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0571/2017-I	JAIME LÓPEZ NORIEGA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	02/06/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y a José Manuel Martínez Clement o quien suscribió la boleta de infracción impugnada.</p> <p>Se admiten a la parte actora medios de convicción.</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la demandada Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, consistente en la devolución del vehículo que el Policía Valadscri to a la citada Dirección, retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada, por tanto, dicha medida cautelar se concede previo el otorgamiento de fianza que se fija para garantizar el crédito fiscal derivado de multa aquí impugnada de la cual corresponde en sentencia determinar su legalidad o ilegalidad, por lo que el actor deberá garantizar la cantidad de \$1,132.35 (mil ciento treinta y dos pesos 35/100 moneda nacional).</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-1082/2016-I	PEDRO GMEZ CELADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	02/06/2017	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día seis de julio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0861/2016-I	JOSE LUIS ALVARADO SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	02/06/2017	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día once de julio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0351/2016-I	HUMBERTO DIAZ AYALA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	02/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Rodolfo Ureña Contreras, autorizado en términos amplios de la autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la Resolución de Sala de fecha diez de mayo de dos mil diecisiete.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
24	JA-0851/2016-I	ADITH AVILA PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	02/06/2017	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día once de julio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE FIRMA Y SUSCRIBEN EN EL PUBLICO POR REFERENCIA OCURRENTE

25	JA-0493/2017-I	IRMA ZEPEDA PONCE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/06/2017	Se requiere para que dentro del término de tres días señale cual es el derecho incompatible que tienen Congreso del Estado de Michoacán y la Comisión Federal de Electricidad división Centro Occidente con la pretensión de la parte actora, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo o no señalar los mismos, se le tendrá en cuenta a terceros interesados en el presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0002/2017-I	INMUEBLES DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	02/06/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día once de julio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0925/2016-I	PABLO SAUL NAVARRETE QUINTERO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	02/06/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día veintiséis de junio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JAR-0269/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		02/06/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1141/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del oficio 18894/2017 emitido dentro el juicio de amparo indirecto 369/2017 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Carlos Maldonado Mendoza en contra de la sentencia de ocho de marzo de dos mil diecisiete mediante la cual se confirmó el auto de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis emitido dentro del juicio de origen a través del cual se le impone una multa, adviriéndose del mismo que el quejoso no exhibió la garantía a fin de que surtiera efectos la suspensión definitiva a del acto reclamado, sin que ello obste a que mientras no se ejecute el mismo, la parte quejosa podrá exhibir garantía, con lo cual, vuelva a surtir efectos la medida suspensiva, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde. CÚMPLASE
29	JAR-0246/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		02/06/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente proceso se advierte que las partes no impugnaron la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este Tribunal el ocho de marzo de dos mil diecisiete, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, habiendo causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar; en consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
30	JA-0702/2014-I	JOSE LUIS VELAZQUEZ SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/06/2017	Asimismo, téngase al promovente exhibiendo el oficio SSP/DAJ/CA/1725/2017 de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete signado el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, sin que haya lugar a tenerle cumplimiento con el diverso requerimiento efectuado en el proveído antes citado, dado que con ello no se advierte que haya expedido la constancia solicitada por la parte actora en su escrito presentando el diecisiete de junio de dos mil catorce ante la Delegación Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; en consecuencia, se requiere nuevamente a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado y Delegación Administrativa de dicha Secretaría, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído alleguen original o copia certificada de la constancia solicitada por el actor en su escrito presentado el diecisiete de junio de dos mil catorce, lo anterior bajo apercibimiento que de ser omisas al citado requerimiento, se aplicarán los medios de apremio previstos por el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

31	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/06/2017	<p>...En ese sentido, como lo solicita el promovente se otorga la prórroga solicitada y por tanto con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia y en su caso informe las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
32	JA-0820/2014-I	GIL RAMÓN MARTÍNEZ TOVAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/06/2017	<p>En ese sentido, como lo solicita el promovente se otorga la prórroga solicitada y por tanto con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia y en su caso informe las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
33	JA-0818/2014-I	JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ TINOCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/06/2017	<p>En ese sentido, como lo solicita el promovente se otorga la prórroga solicitada y por tanto con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia y en su caso informe las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
34	JAR-0011/2017-I	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		02/06/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/3408/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la sentencia de Sala de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0011/2017-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se confirma el auto recurrido de trece de diciembre de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. TENGASE POR RECIBIDA LA COPIA DE LA DISPOSICIÓN DE FECHA DE FIRMADO CONMUP.

35	JA-0982/2017-I	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/06/2017	<p>Consecuentemente, ante tal omisión, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día en que surta efectos la notificación del presente proveído compare a su demanda en los siguientes términos:</p> <p>1. Señale cantidad líquida que estima le corresponde por la indemnización de daños y perjuicios que reclama.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
----	----------------	-------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de junio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0565/2017-I	JUAN MANUEL SAMAGUEY CÁRDENAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	05/06/2017	... en atención a lo anterior se tiene que el acto controvertido consistente en el cobro del derecho de alumbrado público contenido en el aviso recibo y comprobante de pago exhibidos fue dictado por la Comisión Federal de Electricidad y no por el Ayuntamiento, ni Tesorero, ambos de Zamora, Michoacán, por lo que al no ubicarse la multicitada Comisión Federal de Electricidad en la hipótesis del artículo 190, fracción II, incisos a) y/o b) del Código de Justicia Administrativa del Estado, ni encontrarse el acto impugnado dentro de las hipótesis previstas en los artículo 154 y 155 del Código de la materia, se tiene que de manera notoria, indudable y manifiesta se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que SE DESECHA LA DEMANDA INTENTADA POR IMPROCEDENTE. SOLO ACTORA
2	JA-0580/2017-I	MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/06/2017	... en atención a lo anterior se tiene que el acto controvertido consistente en el cobro del derecho de alumbrado público contenido en el comprobante de pago exhibido fue dictado por la Comisión Federal de Electricidad y no por el Ayuntamiento, ni Tesorero, ambos de Morelia, Michoacán, por lo que al no ubicarse la multicitada Comisión Federal de Electricidad en la hipótesis del artículo 190, fracción II, incisos a) y/o b) del Código de Justicia Administrativa del Estado, ni encontrarse el acto impugnado dentro de las hipótesis previstas en los artículo 154 y 155 del Código de la materia, se tiene que de manera notoria, indudable y manifiesta se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que SE DESECHA LA DEMANDA INTENTADA POR IMPROCEDENTE. SOLO ACTORA
3	JA-0986/2017-I	RICARDO MARTORELL CABALLERO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/06/2017	De la demanda y anexos se advierte que la parte actora ejercita la nulidad de la boleta de infracción número 175296 emitida por la Comisión Municipal de Seguridad, Policía de Morelia, Michoacán, así como la de indemnización de daños y perjuicios consistente en la devolución de lo indebidamente pagado, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Comisionado Municipal de Seguridad Pública, agente de Tránsito Luis Enrique Danel Chávez y Tesorero Municipal, todos del Municipio de Morelia, Michoacán... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0052/2017-I	LAMPORT GENÉTICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	05/06/2017	Vistos los escritos presentados por Cristian Vallejo Ibarra, con el carácter reconocido, téngasele dando respuesta al requerimiento contenido en proveído de veintisiete de abril del año en curso; consecuentemente, se deja sin efectos el apercibimiento que se hizo en autos. Por otro lado, atendiendo a la reserva contenida en proveído de data dieciséis de febrero del presente año, respecto a la admisión del cotejo y compulsas ofrecido como medio de perfeccionamiento de las copias simples, se tiene por no admitido el medio de perfeccionamiento ofertado por la accionante. Se apercibe de nueva cuenta a la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días contados a partir de que cause estado la notificación del presente acuerdo, informe a esta Instructora de los actos tendientes a efectuar los cobros que se hacen referencia y para que en lo sucesivo atienda los requerimientos de este Órgano Jurisdiccional en los términos que le son formulados. Finalmente, visto el escrito presentado por Claudio Rodrigo Herrera Rodríguez, con el carácter reconocido, dígamele que no ha lugar a imponer a la Directora General y Delegado Administrativo de los Servicios de Salud Michoacán, los medios de apremio como lo pretende, toda vez que por las razones indicadas se dejó sin efectos el apercibimiento hecho en autos, para ese efecto. AUTORIDAD NO DEMADADA
5	JA-0856/2017-I	YOLANDA FERREYRA GÓMEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/06/2017	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CON FIANZA... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE SUJETA A DISPOSICIÓN DEL JUECO PARA PREVENIR LA FALSIFICACIÓN O CONSULTA.

6	JA-0341/2017-I	NORMA ANGÉLICA TAPIA MARTÍNEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO	05/06/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Roberto García Escobar y Miguel Ángel Mendoza Rodríguez, en cuanto Síndico y representant e legal del Ayuntamiento o de Tangancícuar o, Michoacán y Director de Tránsito y Vialidad Municipal del municipio de Tangancícuar o, Michoacán, respectivamente, y este último a quien de conformidad con el artículo 190, fracción II, inciso c) se le reconoce el carácter de superior jerárquico de la Agent e de Tránsito María Guadalupe Mora Díaz quien levanto la boleta de infracción impugnada, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngasele con tal carácter dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0152/2017-I	ARMANDO LEON FRAYLE	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	05/06/2017	Se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días manifieste su conformidad con lo manifestado por la demandada en relación a la medida cautelar decretada en autos. SOLO ACTORA
8	JA-0812/2014-I	ALVARO GARCÍA REYES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/06/2017	En esa virtud y tomando en consideración lo manifestado por la autoridad promovente remítasele copia certificada del fallo emitido en el presente juicio y por tanto, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia y en su caso informe las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0052/2017-I	LAMPORT GENÉTICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	05/06/2017	Se tiene a Cristian Vallejo Ib arra, con el carácter reconocido, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, realizando manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente. Por otro lado, se tiene al compareciente, objetando las documentales a que alude en el escrito de cuenta. De igual manera, se tiene al ocursoante, acusando la correspondiente rebeldía a la accionante. Se admite en los términos ofertados los medio de convicción que se indican. Notifíquese personalmente a la parte actora. SOLO ACTORA
10	JAR-0057/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		05/06/2017	Gírese atento oficio a la Tercera Ponencia a fin de que informe a esta Instructora si el ocursoante Marco Antonio Carrillo Flores es autorizado en término amplios por la parte actora, dentro del Juicio de Nulidad JA-078/2017-III, toda vez que de las constancias recibidas no se desprende carácter reconocido al promovente. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS PROVEEDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR RESPUESTA CUMPLIDA.

11	JA-0052/2017-I	LAMPORT GENÉTICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	05/06/2017	<p>Se tiene a la <u>Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán</u>, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA DEMANDA Y AMPLIACIÓN A LA MISMA, así como realizando manifestaciones de improcedencia y sobreseimiento. Por otro lado, se tiene al compareciente, obligando las documentales a que alude en su escrito de cuenta. De igual manera, se tiene al ocurrente, acusando la correspondiente rebeldía a la accionante. Se admiten en los términos ofertados los medios de convicción ahí descritos. Por otro lado, visto el escrito presentado por Claudio Rodrigo Herrera Rodríguez, con el carácter reconocido, que no ha lugar a declarar por precuidado el derecho a la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, como lo pretende, toda vez que a través de este proveído se le tuvo dando contestación en tiempo a la demanda instaurada en su contra, en los términos referidos, para los efectos legales conducentes. Notifíquese personalmente a la parte actora.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
12	JA-0930/2014-I	ISRAEL GOMEZ VIVEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/06/2017	<p>Por otra parte y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrada la presente queja de conformidad con el artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0859/2014-I	ALBERTO PADILLA ONTIVEROS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/06/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1137/2017, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, al que acompaña el oficio 5153 de quince mayo de dos mil diecisiete emitido por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, dentro del juicio de amparo directo administrativo número 448/2016, a través del cual informa que mediante resolución de veinticinco de enero de dos mil diecisiete dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación se desechó el recurso de revisión intentado por el quejoso aquí actor en contra de la sentencia emitida en el juicio de amparo en cita; asimismo, que en virtud de que se ordenó suspender el estudio del cumplimiento dado por este Tribunal a la ejecutoria de mérito, hasta en tanto se resolvería el recurso de revisión antes precisado lo cual en la especie ya aconteció, ordenó remitir el expediente de amparo a la Ponencia respectiva a efecto de que se analice el cumplimiento correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se le tiene en atención al proveído de nueve de mayo de dos mil diecisiete exhibiendo el acuse de recibo del oficio DGA/DRF/258/2017 de veintiséis de mayo de dos mil diecisiete y anexos y acuse de recibo del oficio DGA/DRF/956/2017 de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete y anexos, ambos signados por el Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de lo que se advierte que la autoridad demandada se encuentra llevando a cabo las gestiones para realizar el pago de las obligaciones indemnizatoria y resarcitoria determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente juicio, en esa virtud téngase a la citada autoridad demandada en vías de cumplimiento de sentencia dictada en el presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0747/2014-I	GERARDO RAMON HERNANDEZ VACA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/06/2017	<p>Dada cuenta con el oficio 2863/2017-II signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele informado que el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal remitió a su Ponencia copia simple del oficio 8895 de veinticinco de abril del presente año emitido dentro del juicio de amparo indirecto 390/2017 promovido en contra de la sentencia emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0289/2016-II derivado del presente juicio, mediante el cual informa que se concedió la suspensión definitiva a la parte actora del acto reclamado; lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

16	JA-0328/2017-I	MARÍA GUADALUPE RUÍZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/06/2017	Se tiene a la compareciente por dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA interpuesta en contra del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, realizando manifestaciones, así como oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0514/2014-I	JORGE ARTURO DIAZ MALPICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/06/2017	Dada cuenta con el escrito de Alejandro Aguilera Abundis, Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, por medio del cual solicita se declare cumplida la sentencia de sala de veintiocho de enero de dos mil quince; téngase por recibido el escrito de cuenta y dígase al promovente que deberá estar a lo acordado en proveído de dos de diciembre de dos mil dieciséis, en el que se declaró cumplida en lo esencial la sentencia de sala de veintiocho de enero de dos mil quince. CÚMPLASE
18	JA-0376/2017-I	ANDRÉS MÉNDEZ MAGAÑA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	05/06/2017	Se requiere a la autoridad demandada, para que dentro del término de tres días señale cual es el derecho incompatible que tienen los mismos con la pretensión de la parte actora, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo o no señalar los mismos, no se le tendrá en cuanto terceros interesados en el presente asunto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0676/2014-I	FANCHEL LEMUS SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/06/2017	Se requiere a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite fehacientemente con documental idónea expedida por autoridad competente, la gestión de la afectación presupuestaria que refiere, lo anterior con apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0376/2017-I	ANDRÉS MÉNDEZ MAGAÑA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	05/06/2017	Toda vez que mediante acuerdo de esta misma fecha, se efectuó requerimiento a la autoridad codemandada Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, respecto a la posible existencia de terceros interesados dentro del presente asunto; esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo del escrito de cuenta, hasta en tanto la autoridad referida dé cumplimiento al requerimiento o bien fenezca el termino concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0053/2017-I	LAMPORT GENETICA Y DESARROLLO, S.A. DE CV.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	05/06/2017	Visto el escrito presentado por Cristian Vallejo Ibarra, representante legal de la Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando respuesta al requerimiento contenido en proveído de veintisiete de abril del año en curso, consistente en que la Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, allegara ante esta actuante, las facturas en copia cotejadas y certificadas, para lo cual manifiesta la imposibilidad que tiene para cumplir con dicho requerimiento, al referir que bajo protesta de decir verdad, no se encontraron las documentales requeridas; consecuentemente, se deja sin efectos el apercibimiento que se les hizo a dichas autoridades mediante el ya citado proveído. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA CONSULTA.

22	JA-0113/2017-I	ELIAS ALBERTO PINEDA BONILLA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	05/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, quien en atención a su contenido, se ostenta como Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual solicita copias certificadas de diversas documentales.</p> <p>Atento a lo solicitado, se autoriza al promovente a expedición de las copias certificadas que refiere en su escrito, previo pago de los derechos correspondientes y recibo que de su entrega se deje en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
----	----------------	---------------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA OCASIONAL.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de junio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0970/2017-I	ROSA CELIA AMBRIZ SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	06/06/2017	<p>Se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señale:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>1. De forma clara y precisa el acto o resolución definitiva a que pretende impugnar a cada una de las autoridades que señaló como demandadas, tal y como lo dispone el artículo 230, fracción III del Código de la materia, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos de conformidad al diverso numeral 232, fracción II de dicho ordenamiento.</u> <u>2. Cuáles son los hechos y conceptos de violación que le causan un daño en su esfera jurídica y que le atribuye a cada una de las autoridades que señalo como demandadas.</u> <p>Lo anterior, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda.</p> <p>Por otra parte, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que la parte actora solicita la devolución de la cantidad indebidamente pagada por la cantidad de \$180.00 (ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derecho de Alumbrado Público, sin que exhiba documento alguno para acreditar dicho pago, por lo que se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue dicha constancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no ejercitando la acción de daños y perjuicios consistente en la devolución de lo indebidamente pagado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-0027/2017-I	NORMA GARCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Agustín Zepeda Ruíz, autorizado en términos amplios de la parte actora, mediante el cual solicita se cite para audiencia; a ese respecto dígamele que en data veintiséis de abril de dos mil diecisiete se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos y por tanto se pusieron los autos en estado de resolución a efecto de que se formule el proyecto de sentencia correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0133/2017-I	JUAN CALDERON LOPEZ	POLICÍA DE MORELIA	06/06/2017	<p>Tomando en consideración que la autoridad demandada por su parte ha ordenado mantener las cosas en el estado en que se encuentran y por la otra, ha ordenado la devolución del documento que le fuera retenido al actor como garantía de la infracción impugnada, se declaran cumplidas la medida cautelar y suspensión decretadas en proveído de nueve de marzo de dos mil diecisiete.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/06/2017	<p>Visto el escrito signado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, mediante el cual solicita se impongan los medios de apremio a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado toda vez que no ha dado cumplimiento a la sentencia dictada en autos; a ese respecto dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad dado que en los presentes autos se tuvo a la demandada acreditando las gestiones relativas al cumplimiento del fallo que nos ocupa y por tanto se vinculó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado a la cual mediante proveído de dos de junio dos mil diecisiete, se tuvo le tuvo informando las actuaciones que ha llevado a cabo para cumplir con la sentencia emitida en el presente juicio y se le requirió de nueva cuenta para tal fin, por lo que deberá de estarse a lo acordado en auto de dos de junio del año en curso.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, ÚSELA A DISPOSICIÓN DE LOS JUZGADOS PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0716/2017-I	OCTAVIO ROJAS GARCÍA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	06/06/2017	<p>...Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día cinco de julio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0133/2017-I	JUAN CALDERON LOPEZ	POLICÍA DE MORELIA	06/06/2017	<p>Se tiene que el término de quince días hábiles concedidos a las autoridades demandadas Titular del Órgano Desconcentrado Comisión Municipal de Seguridad Morelia y Luis Felipe Gutiérrez G., quien levantó la boleta de infracción impugnada, para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubieren hecho, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 224 y 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hacen efectivos los apercibimientos contenidos en proveído de trece de febrero de dos mil diecisiete y se les tiene por no contestada la demanda, por ciertos los actos que la parte actora les imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulten desvirtuadas, de igual forma ante la omisión de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán, las mismas, aún las de carácter personal, les corran por lista autorizada, publicada en los estrados de este Tribunal.</p> <p>Dado que no existen pruebas pendientes por admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día cinco de julio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-1113/2015-I	RAFAEL VILLASENOR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/06/2017	<p>En consecuencia, mediante atento oficio que se giró a la Segunda Ponencia de este Tribunal quien conoce del citado recurso, se solicita que no tener inconveniente se sirva remitir a esta Ponencia copia certificada de la sentencia emitida dentro del recurso de reconsideración antes citado, así como en su caso del auto que declara ejecutoriada la misma.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JAR-0076/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		06/06/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3416/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal. SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la parte demandada, en contra del proveído de diecinueve de abril del presente año (que a decir del recurrente es de fecha nueve de mayo del año en curso), se admiten en los términos ofertados las pruebas que se indican. Córrese traslado a las partes interesadas del Juicio administrativo de origen JA-0498/2015-II a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, expongan lo que a su derecho convenga. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0320/2017-I	JOHNATAN HERRERA MENDOZA	POLICÍA DE MORELIA	06/06/2017	<p>A efecto de dar cumplimiento a lo requerido, Bernardo María León Olea, Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, presentó ante esta ponencia el escrito de cuenta, sin embargo, en virtud de que la promoción presentada, se encuentra firmada por una persona distinta al promovente, dígaselo que no ha lugar a tenerle por desahogando el requerimiento formulado en proveído de doce de mayo de dos mil diecisiete, por lo que, haciendo efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo NO SE ADMITE LA PRUEBA CONFESIONAL ofertada por la autoridad demandada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESE ASISTIR EN SU TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA O EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

10	JA-0799/2014-I	ALVINO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/06/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 2246/2017-III signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de ocho de marzo de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-138/2016-III, mediante la cual se revocó el proveído de dieciséis de junio de dos mil dieciséis y se dejó sin efectos la multa que fue impuesta en dicho auto al Secretario de Seguridad Pública del Estado .</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-0040/2016-I	FRANCISCO ZEPEDA ESTRADA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/06/2017	<p>Dígame a la ocurante que no ha lugar a proveer con lo que solicita toda vez que por auto de catorce de abril de dos mil dieciséis, se ordenó la devolución de la citada documental, misma que fue devuelta a Denith Berenice Carrasco Villa, autorizada en términos amplios de la citada demandada con data de diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, tal y como se advierte de certificación glosada en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0293/2017-I	JOSÉ DE JESÚS MAGALLÓN GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	06/06/2017	<p>Se tiene a los comparecientes por dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA interpuesta en contra del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán y Director de Policía y Tránsito Municipal de Jacona Michoacán, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0699/2014-I	JUAN MARTIN HERNANDEZ DIAZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/06/2017	<p>...A ese respecto y tomando en consideración lo anteriormente expuesto, se requiere al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendientes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá una multa entre cien y quinientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrán hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0832/2014-I	JOSÉ ISRAEL CARMONA CONTRERAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/06/2017	<p>Por tanto y considerando lo anteriormente expuesto y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado y vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado no han dado cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio; con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al <u>Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a la autoridad demandada a cumplir sin demora y en coordinación con la autoridad vinculada en cita con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0911/2016-I	ERICK VERA VILLAMAR	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	06/06/2017	<p>Por recibido el oficio número TJA/SGA/3407/17, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, juntamente con los autos originales del expediente número JA-0911/2016-I, así como la sentencia definitiva de cinco de abril del presente año, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se declaró el sobreseimiento del presente Juicio. De igual manera, se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/3413/17, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual informa a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0084/2017-III. En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. Cúmplase.-</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, PUES LA DISPOSICIÓN DEL PUNTO PARA REFERENCIA OCURRE EN

16	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CXESAR TOLENTINO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/06/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1160/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto III-466/2017/2017 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por José Martín Godoy Castro Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán en contra de la resolución de veintidós de marzo de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-179/2016-III mediante la cual se confirmó la multa que le fue impuesta en proveído dictado el catorce de julio de dos mil diecisiete en el presente juicio, advirtiéndose que por una parte se negó y por otra se concedió la suspensión provisional del acto reclamado; así como que el Juez Federal que conoce del juicio de amparo antes citado se declaró impedido para conocer del mismo lo cual se sometió a la consideración del Tribunal Colegiado respectivo, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
17	JA-0730/2017-I	ROSA GONZÁLEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	06/06/2017	<p>Se requiere al accionante a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta actuante original o copia certificada del acto que atribuya a cada una de las autoridades que señalada como demandadas en su escrito inicial de demanda, lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos no se admitirá la demanda intercedida.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0420/2017-I	ALEJANDRO OMAR KANAN CEDEÑO	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/06/2017	<p>Se tiene al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo vales excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admiten en los términos ofertados medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0166/2013-I	MARTIN BARAJAS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO	06/06/2017	<p>Visto el escrito que antecede, suscrito por EDUARDO MENDOZA BARAJAS, representante legal de la accionante CONSTYRUCTORA EUNICE, S.A. DE C.V., como lo solicita requiérase de nueva cuenta a la autoridad demandada Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, Michoacán, mediante NOTIFICACION PERSONAL en el domicilio señalado en autos, para que dentro del término de diez días hábiles, cumpla en sus términos con la referida sentencia ejecutoriada e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, remitiendo copia certificada de tales constancias, para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior, con el apercibimiento de Ley. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0678/2017-I	JAIME HENRY HOPE CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	06/06/2017	<p>Se requiere al accionante a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta actuante original o copia certificada del acto que atribuya a cada una de las autoridades que señalada como demandadas en su escrito inicial de demanda, lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos no se admitirá la demanda intercedida.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

21	JA-0420/2017-I	ALEJANDRO OMAR KANAN CEDEÑO	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/06/2017	<p>Se tiene al Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando diversas manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admit en medios de convicción.</p> <p>Hágase saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efecto la notificación del presente proveído a efecto de ampliar su demanda si a su derecho considera pertinente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0717/2017-I	ROBERTO SERGIO PENN ARTEAGA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/06/2017	<p>Dada cuenta con la certificación, el escrito y anexo de Jorge Alvarado Serrat o quien tiene reconocido el carácter de Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, y quien comparece en cuanto superior jerárquico del Agente de Tránsito Miguel Armendáriz González, autoridades demandadas dentro del presente juicio, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0062/2017-I	CARLOS ERICK AGUILERA QUIROZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	06/06/2017	<p>De un análisis del escrito de contestación se advierte que éste es incompleto toda vez que de la prueba confesional ofrecida por la demandada a cargo del actor, es omiso en exhibir el pliego de posiciones correspondiente; por tanto, de conformidad con el último párrafo del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere a la demandada para que dentro de término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba el pliego de posiciones para el desahogo de la prueba confesional que ofrece de su parte, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por no ofrecida dicha prueba como medio de convicción de su parte.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
24	JA-0429/2015-I	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/06/2017	<p>Dígase a la promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo que solicita toda vez que no tienen carácter reconocido en el presente expediente, por lo que únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-0939/2017-I	CÉSAR NAVA GÓMEZ	POLICÍA DE MORELIA	06/06/2017	<p>En consecuencia y en virtud de que César Nava Gómez, no acredita la legitimación con la que comparece a gestionar ante esta instancia jurisdiccional la nulidad de la infracción administrativa de la infracción folio 176816, es que de manera indudable se actualiza la causal de improcedencia en estudio, procediendo en consecuencia SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA INTENTADA por notoriamente improcedente.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
26	JA-0422/2015-I	MARCO ANTONIO ROJAS AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/06/2017	<p>Se tiene a la parte demandada dando cumplimiento de manera parcial a la sentencia única y exclusivamente por los conceptos que refiere la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS, JUSTIFICACIONES DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

27	JA-0896/2017-I	MARLEN RODRÍGUEZ REYES	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/06/2017	<p>En atención al oficio de turno número TJA/SGA/3224/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por Marlen Rodríguez Reyes, por propio derecho; en consecuencia SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado, ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a las autoridades que se indican, se admiten en los términos ofertados por la accionante las pruebas indicadas. De igual manera, téngase a la parte actora señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0777/2017-I	ANTONIO ARRIAGA SANTOYO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE NUEVO URECHO	06/06/2017	<p>Por tanto, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, manifieste los conceptos de violación que le irroga el oficio número 034-2017 de fecha 8 de marzo de dos mil diecisiete, con el apercibimiento legal que de no atender el requerimiento antes señalado, se tendrá por no impugnado el mencionado acto de autoridad.</p> <p>Se requiere a la actora, para que al momento de dar respuesta al presente requerimiento agregue un tanto de su escrito de conceptos de violación aclaratorio para el traslado de cada una de las autoridades demandadas.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
29	JA-0422/2015-I	MARCO ANTONIO ROJAS AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/06/2017	<p>Digasele que esté a lo acordado por auto de fecha once de mayo de dos mil diecisiete.</p> <p>CUMPLASE</p>
30	JA-0422/2015-I	MARCO ANTONIO ROJAS AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/06/2017	<p>Se da cuenta con el escrito del Licenciado Alejandro Aguilera Abundis, quien gestiona con el carácter que tiene reconocido en autos, en esta Ponencia el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete se le tiene en tiempo y forma haciendo sus manifestaciones.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-0422/2015-I	MARCO ANTONIO ROJAS AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/06/2017	<p>Se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e <u>informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome remitiendo copia certificada de tales constancias.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN ÚNICAMENTE COMO APOYO PARA REFERENCIAS CONTINUAS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de junio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0943/2017-I	SINDICATO DE TRABAJADORES ASALARIADOS DEL OOPAS	JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/06/2017	Por disposición expresa de los artículos 578 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la fracción VII de artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde conocer de la demanda de nulidad en estudio al Juzgado de Distrito en Turno en el Estado de Michoacán, por tanto, este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta INCOMPETENTE para conocer o resolver la controversia traída a juicio, por lo que se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que los ejercite en la ley y términos que considere pertinentes. SOLO ACTORA
2	JA-0242/2017-I	JOEL CHAVEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO	07/06/2017	Visto el escrito signado por Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente. CÚMPLASE
3	JA-0154/2014-I	FRANCISCO MIGUEL OCAMPO MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/06/2017	Vista la notificación que antecede, se advierte que ha fenecido el término concedido a la autoridad demandada Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que diera cumplimiento a la Sentencia de Sala de veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, sin que lo hubiere hecho; en consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0803/2017-I	EVA CATANIA JIMÉNEZ JUÁREZ Y/O EVA CATANIA JIMÉNEZ DE ARIZMENDI	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/06/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3432/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0086/2017-III , que promueve Edgar Issachar del Río Barajas y Efraín Rosiles Reyes, en cuanto apoderados jurídicos del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, en contra del proveído de veintidós de mayo de dos mil diecisiete. CÚMPLASE
5	JA-0603/2014-I	ALEJANDRO TELLEZ FABIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/06/2017	De momento no se hace requerimiento alguno a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación del presente proveído , dé cumplimiento a la sentencia <u>haciendo uso de los recursos con los que cuenta en el presente ejercicio fiscal</u> , para lo cual en su caso, debe acudir a los mecanismos o adecuaciones necesarias para ello, tomando en cuenta el carácter preferente que le asiste a dicha obligación constitucional de pago, o bien en caso de tener impedimento legal o material para ello, deberá así expresarlo y justificarlo de manera <u>fundada y motivada</u> a fin de que quede acreditado dicho extremo, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se requerirá al superior jerárquico de la autoridad demandada al cumplimiento tal y como lo dispone el artículo 285 fracción II y III en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MENTAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES. LOS CONTINUIDOS, PUES SE HA DISPUESTO DEL PUBLICO PARA PREVENIR LA FALTA DE CONSULTA.

6	JA-1003/2014-I	JAVIER MUNGUÍA ANGUIANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/06/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1180/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto V-497/2017-1 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Carlos Maldonado Mendoza Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán en contra de la resolución de cinco de abril de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0282/2016-II mediante la cual se confirmó la multa que le fue impuesta en proveído dictado el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis en el presente juicio, advirtiéndose que se concedió la suspensión provisional del acto reclamado, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0913/2016-I	PRISA TC PROMOTION TEAM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN	07/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Jonathan Frago Garduño, en cuanto Administrador Único de la persona moral actora PRISA TC PROMOTION TEAM S.A. DE C.V., téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Río Tepalcatepec, número 304, colonia Ventura Puente de esta ciudad, capital y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Mariana Barragán Sánchez y Juan de la Cruz Frago Zepeda, por así señalarlo expresamente el promovente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0622/2014-I	JORGE CHÁVEZ TORRES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/06/2017	<p>De momento no se hace requerimiento alguno a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación del presente proveído, dé cumplimiento a la sentencia <u>haciendo uso de los recursos con los que cuenta en el presente ejercicio fiscal</u>, para lo cual en su caso, debe acudir a los mecanismos o adecuaciones necesarias para ello, tomando en cuenta el carácter preferente que le asiste a dicha obligación constitucional de pago, o bien en caso de tener impedimento legal o material para ello, deberá así expresarlo y justificarlo de manera <u>fundada y motivada</u> a fin de que quede acreditado dicho extremo, bajo nuevo apercibimiento <u>que en caso de contumacia, se requerirá al superior jerárquico de la autoridad demandada al cumplimiento tal y como lo dispone el artículo 285 fracción II y III en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0522/2017-I	MIGUEL ÁNGEL VILLA JUÁREZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/06/2017	<p>Visto el escrito y anexos que anteceden, como lo solicitan María de los Angeles Mayoral Osnaya y Efraín Rosiles Reyes, se les reconoce el carácter de apoderados jurídicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia. Por otro lado, se tiene a los citados comparecientes, así como a Vicente Prado Orozco, en cuanto Jefe de la Oficina de Ejecución del citado organismo paramunicipal, autoridad demandada dentro del juicio que nos ocupa, pretendiendo dar contestación a la demanda dentro del expediente en que se actúa, respectivamente. Se admite el Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre Incompetencia, córrase traslado a la parte actora. En consecuencia, esta Instructora se reserva acordar en cuanto al fondo del escrito de la contestación de demanda formulada por las autoridades demandadas, hágasele la devolución del documento solicitado. Téngase a las autoridades ocurrentes señalando como domicilio para recibir notificaciones personales. Finalmente, se ordena suspender la inspección ocular ofrecida por la parte actora y admitida en autos, misma que tendría verificativo a las 12:00 doce horas del día ocho de junio del año en dilación, hasta en tanto sea resuelto el referido Incidente. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0273/2017-I	ALEJANDRO ADRIÁN ALFARO GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	07/06/2017	<p>Ahora bien, en virtud de que la parte actora en el presente controvertido reclama la configuración de una negativa ficta respecto de la Dirección de Servicios de Salud de Michoacán y Dirección de Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán, hágase saber al accionante que cuenta con el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA EFECTOS DE CONSULTA

11	JA-0522/2017-I	MIGUEL ÁNGEL VILLA JUÁREZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/06/2017	Se tiene a Efraín Rosiles Reyes, con el carácter reconocido, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento a que se refiere el proveído de data cuatro de mayo del presente año. En atención al anterior, dese vista con el escrito y anexo de cuenta al accionante, para que dentro del término de tres días hábiles , manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento. Notifíquese personalmente.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0782/2015-I	HAMMURABI SOTELO SOTO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	07/06/2017	<p>Toda vez que mediante la resolución de treinta de marzo de la presente anualidad dictada en el presente juicio, se ordena a las autoridades demandadas Director de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Subdirector de la Policía Vial de la citada Dirección y policía vial Laura Delia Rómulo Armenta, al pago de daños en favor del actor Hammurabi Sotelo Soto por la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) que ampara el recibo original número 05626 expedido por el servicio de Grúas al Servicio de Tránsito Municipal y Estatal con fecha ocho de agosto de dos mil quince por concepto de traslado de vehículo motivo de la infracción.</p> <p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a las autoridades demandadas Director de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Subdirector de la Policía Vial de la citada Dirección y policía vial Laura Delia Rómulo Armenta. para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome sobre el cumplimiento que dé a la resolución de mérito, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán,</p>
					SOLO A DEMANDADAS
13	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/06/2017	De momento no se hace requerimiento alguno a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación del presente proveído, dé cumplimiento a la sentencia <u>haciendo uso de los recursos con los que cuenta en el presente ejercicio fiscal</u> , para lo cual en su caso, debe acudir a los mecanismos o adecuaciones necesarias para ello, tomando en cuenta el carácter preferente que le asiste a dicha obligación constitucional de pago, o bien en caso de tener impedimento legal o material para ello, deberá así expresarlo y justificarlo de manera <u>fundada y motivada</u> a fin de que quede acreditado dicho extremo, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se requerirá al superior jerárquico de la autoridad demandada al cumplimiento tal y como lo dispone el artículo 285 fracción II y III en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0467/2016-I	ESTEFANIA CHAVEZ VÁZQUEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	07/06/2017	con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, requírase a la autoridad demandada Titular de la Comisión Municipal de Seguridad, Policía de Morelia, antes Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán ...
					SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENDIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

15	JA-0522/2017-I	MIGUEL ÁNGEL VILLA JUÁREZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/06/2017	<p>Por recibido el oficio número TJA/SGA/2814/17, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual informa a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0071/2017-II, que promueve el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, en contra del proveído de seis de abril del presente año. En consecuencia, fórmese cuader no de recurso de reconsideración ; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>Cumplase.-</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0507/2014-I	ELSA ANGELICA GUTIERREZ TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/06/2017	<p>De momento no se hace requerimiento alguno a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación del presente proveído, dé cumplimiento a la sentencia <u>haciendo uso de los recursos con los que cuenta en el presente ejercicio fiscal</u>, para lo cual en su caso, debe acudir a los mecanismos o adecuaciones necesarias para ello, tomando en cuenta el carácter preferente que le asiste a dicha obligación constitucional de pago, o bien en caso de tener impedimento o legal o material para ello, deberá así expresarlo y justificarlo de manera <u>fundada y motivada</u>, a fin de que quede acreditado dicho extremo, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se requerirá al superior jerárquico de la autoridad demandada al cumplimiento tal y como lo dispone el artículo 285 fracción II y III en relación con el diverso 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0761/2017-I	ALEJANDRO RAMÍREZ HERNÁNDEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	07/06/2017	<p>De la demanda y anexos, así como de su escrito de cumplimiento, se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana de la Boleta de infracción número 2397 de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, por tanto, dada la acción que intenta SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA frente a la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, y agente Estanislao Alcaraz, quien suscribió la boleta de infracción impugnada; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las citadas autoridades a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se le tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0981/2015-I	J. GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCALA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	07/06/2017	<p>Oor otra parte, dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio se tiene que el actor no desahogo la vista concedida mediante acuerdo de once de junio de dos mil dieciséis, respecto al pretendido cumplimiento dado por Ernesto Ramírez Ochoa, Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial y apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán.</p> <p>Dése nuevamente vista a la parte actora con el escrito y copia del acuerdo de catorce de junio de dos mil dieciséis, signado por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial y Jefe de Departamento de Impugnaciones y Recursos de la Secretaría de Contraloría a J. Guadalupe Hernández Alcalá para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN MISSION DE PUBLICO PARA REFERENCIA CON SURTA

19	JA-0580/2014-I	GERARDO SANDOVAL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/06/2017	<p>De momento no se hace requerimiento alguno a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación del presente proveído, dé cumplimiento a la sentencia haciendo uso de los recursos con los que cuenta en el presente ejercicio fiscal para lo cual en su caso, debe acudir a los mecanismos o adecuaciones necesarias para ello, tomando en cuenta el carácter preferente que le asiste a dicha obligación constitucional de pago, o bien en caso de tener impedimento legal o material para ello, deberá así expresarlo y justificarlo de manera fundada y motivada a fin de que quede acreditado dicho extremo, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se requerirá al superior jerárquico de la autoridad demandada al cumplimiento tal y como lo dispone el artículo 285 fracción II y III en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0420/2017-I	ALEJANDRO OMAR KANAN CEDEÑO	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/06/2017	<p>para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, designen perito de su parte en materia Financiera y Contable, con el apercibimiento que de no hacerlo, se desahogara dicha peritaje solo con el dictamen rendido por el perito de la parte actora, en la inteligencia de que esta Instructora se reserva de otorgar término para la emisión del dictamen, una vez que las demandadas cumplan con el presente requerimiento o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-1426/2013-I	PAULINO RAFAEL REYES	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO	07/06/2017	
22	JA-0584/2017-I	J. SACRAMENTO SANTANA MENDIOLA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	07/06/2017	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con los escritos y anexos de Marco Antonio Lagunas Vázquez, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0964/2013-I	VIANEY CORREA PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE TZITZIO	07/06/2017	<p>Vista la certificación que antecede, se advierte que ha fenecido el término concedido a la autoridad demandada Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán, para que diera cumplimiento a la Sentencia de Sala de diez de septiembre de dos mil catorce, sin que lo hubiere hecho; en consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada por conducto del Síndico, en cuanto representante legal del Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicaran en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien unidades y actualización, de conformidad con los artículos 26 apartado B, párrafos Sexto y Séptimo; Segundo y Tercero transitorios del Decreto por el que se declara reformada y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, con el cual, quedaron sustituidas las cuantías fijadas en salarios mínimos por unidades de medida y actualización; decreto que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo,</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CASOS CONTESTADOS PUES LA DISPOSICIÓN DE PUBLICAR PRESENTES CONSULTAS

24	JA-0100/2012-I	ALBERTO VACA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PAJACUARÁN	07/06/2017	<p>Por recibido el oficio número 2270/2017-II, signado por el magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual informa a esta autoridad actuante, que mediante proveído de data veintisiete de abril del año en dilación, se declaró que la sentencia emitida en el Recurso de reconsideración número JA-R-0135/2016-II causó ejecutoria, quedando firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-0091/2014-I	OSCAR LEMUS DE LA TORRE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/06/2017	<p>Visto el escrito que antecede, como lo solicita el accionante Oscar Lemus de la Torre, se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho proveído y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 202, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado^[1], en lo sucesivo atienda los requerimientos de este Organismo Jurisdiccional en los términos que se son formulados. Por otro lado, se requiere de nueva cuenta al citado Secretario de Seguridad Pública del Estado, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, cumpla con la sentencia emitida en autos debiendo allegar a esta Instructora las constancias que acrediten dicho cumplimiento, o en su caso acredite fehacientemente con documental idónea expedida por autoridad competente, la gestión del documento de ejecución presupuestaria número 16000419 ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, bajo apercibimiento de Ley. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JAR-0277/2016-I	VANESSA GALICIA GUTIERREZ		07/06/2017	<p>Téngase por recibido el expediente de Recurso de Reconsideración número JA-R-0277/2016-I, así como la resolución de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
27	JAR-0298/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		07/06/2017	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/0983/2017 y anexos presentados por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copias simples de la totalidad de las constancias que integran el cuaderno formado con motivo del Juicio de amparo indirecto 410/2017; así como informando que se formó Incidente de Suspensión por haber sido solicitada la medida cautelar por la parte quejosa. De igual manera, se tiene por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1146/2017 y documentos anexos, signado por el citado Coordinador de este Tribunal, mediante el cual informa que se concedió al quejoso la suspensión definitiva dictada en el referido Juicio de Amparo. CÚMPLASE.</p> <p>CÚMPLASE</p>
28	JAR-0298/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		07/06/2017	<p>Por recibido el oficio número 2406/2017-II, signado por el Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de este Tribunal. En atención a lo solicitado, mediante atento oficio que se gire a la citada Ponencia, remítanse las copias certificadas de las constancias de notificación que se solicitan, no así respecto al proveído que refiere sobre la firmeza de la resolución de Sala, toda vez que mediante proveído diverso de esta misma fecha, se tuvo al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informando la interposición del Amparo indirecto número 410/2017 interpuesto por Carlos Maldonado Mendoza, en contra de acto de este Tribunal. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS, PUESEN DISCUSION DE JURISDICCION PARA REFERENCIA O CUMPLIRSE.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de junio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0840/2017-I	RUBÉN ALEJANDRO TORRES VARGAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	08/06/2017	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0594/2017-I	MA. GUADALUPE TAPIA CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/06/2017	...Toda vez que la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán en su escrito de contestación de demanda en cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado en auto de siete de abril del año en curso para que exhibiera el original o copia certificada del acto administrativo que la accionante hizo consistir en: "...Acto administrativo por medio del cual el Municipio instruye se me realice el requerimiento de pago por medio de autoridad diversa..." del cual manifestó su desconocimiento, téngasele manifestando al respecto que: "...le informo que no existe requerimiento alguno por adeudo de Derecho de Alumbrado Público, por tanto no existe pago mucho menos el acto impugnado que pretende la actora, en ese sentido no es factible anexar la copia certificada de un acto que no existe..." al respecto, dígamele a la parte actora que se le concede el término de cinco días hábiles para que si a su derecho lo creyera conveniente, AMPLIE SU DEMANDA respecto de la manifestación efectuada por la autoridad demandada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0100/2012-I	ALBERTO VACA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PAJACUARÁN	08/06/2017	Como lo solicita el compareciente, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Pajacuarán, Michoacán, para que dentro del improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, cumpla con el pago convenido en autos por los contendientes. Por otro lado, dadas las razones vertidas se hace efectivo el apercibimiento hecho en autos, y se impone a María Elena Macías Sánchez, en cuanto actual Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Pajacuarán, Michoacán, una multa correspondiente a quinientas Unidades de Medida y Actualización. Se ordena a la Tesorería Municipal de Pajacuarán, Michoacán, inicie el procedimiento de cobro y en su caso el procedimiento económico coactivo para que se realice el pago de la multa impuesta, frente a la citada autoridad. Por otro lado, dígame al licenciado Miguel Antonio Polina Torres, con el carácter reconocido, que respecto a las peticiones ahí aludidas deberá estarse a lo acordado en el presente proveído. Así mismo, dígame al compareciente que no ha lugar a requerir a la autoridad demandada del pago de las cantidades que solicita, por las consideraciones referidas. Finalmente, se tiene al compareciente, señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones personales. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE en los términos aludidos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0279/2017-I	JOSÉ JESÚS DÍAZ RODRÍGUEZ	POLICÍA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/06/2017	a quien en atención a la copia certificada de su nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, quien comparece en cuanto superior jerárquico del Policía Vial de nombre Fernando Hernández Guzmán, quien suscribió la boleta de infracción impugnada, y con tal carácter se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Se admiten pruebas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS DEBERÁN SER CONSULTADOS EN SU ADECUADO CONTEXTO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de junio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0460/2014-I	RENE VINCENT GALLEGOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de José Méndez Bravo autorizado en términos amplios de René Vicent Gallegos parte actora dentro del presente juicio, téngasele desahogando la vista concedida mediante acuerdo de dos de mayo de la presente anualidad...</p> <p>Consecuentemente, se ordena dar vista a la autoridad demandada Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, con las manifestaciones vertidas por la parte actora para que dentro del término de tres días siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído manifieste lo que a sus interés convenga; reservándose esta instructora de proveer lo que corresponda respecto de las manifestaciones de la parte actora.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
2	JA-0123/2015-I	MARCO ANTONIO REYES MIRANDA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/06/2017	<p>esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>...Con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a las autoridades demandadas, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la referida sentencia ejecutoriada e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tomen, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
3	JAL-0081/2013-I	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	-----	09/06/2017	<p>... toda vez que la autoridad actora no acredita el cabal cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio, dígamele al compareciente, que se le otorga el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que se reciba el mismo, para que dé cabal cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
4	JA-1001/2015-I	JOSE MARIA MARISCAL GUTIERREZ	H. AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN	09/06/2017	<p>Vista la certificación que antecede, se advierte que ha fenecido el término concedido a las autoridades demandadas Ayuntamiento, Presidente Municipal y Director de Seguridad Publica, todos del Ixtlán de los Hervores, Michoacán, para que diera cumplimiento a la Sentencia de Sala de veintisiete de abril de dos mil dieciséis, sin que lo hubiere hecho; en consecuencia, se requiere de nueva cuenta a las autoridades demandadas para que dentro del término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0931/2017-I	JOSÉ LEONEL GONZÁLEZ VALLADARES	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Edgar Issachar del Rio Barajas y Efraín Rosiles Reyes, ... apoderados Jurídicos del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada en el presente juicio, por tanto, téngaseles pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida mediante acuerdo de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, exhibiendo para tal efecto el oficio 343.2017 de siete de junio de la presente anualidad dirigido al Subdirector Comercial del citado Organismo.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexos de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SUPLE LA DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA EMISIÓN DE LA DECISIÓN O CONSULTA.

6	JA-0914/2017-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, ... téngasele a su nombre pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida mediante acuerdo de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, exhibiendo para tal efecto el oficio 682/2017 de seis de junio de la presente anualidad dirigido al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexo de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
7	JA-0410/2017-I	MARIO VIEYRA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/06/2017	<p>Ahora bien, toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las trece horas del seis de julio de dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0964/2017-I	XÓCHITL BARAJAS GONZÁLEZ Y OTRA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	09/06/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0886/2017-I	ALMA ROSA RIVERA GUIZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/06/2017	<p>Regístrese en el Libro de Gobierno de esta Ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración, remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0833/2017-I	JUAN VELÁZQUEZ CIRA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/06/2017	<p>Regístrese en el Libro de Gobierno de esta Ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración, remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0928/2017-I	ALFREDO DÍAZ CHÁVEZ	POLICÍA DE MORELIA	09/06/2017	<p>Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0851/2017-I	JOSÉ DANIEL ALEJANDRO CORTÉS MÓNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/06/2017	<p>Regístrese en el Libro de Gobierno de esta Ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración, remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

13	JA-0561/2017-I	ALEJANDRO ESCOBAR CÁZAREZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	09/06/2017	Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
14	JA-0768/2017-I	JORGE MORENO AYALA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	09/06/2017	...Ahora bien, vista la certificación que antecede y el escrito de cuenta, téngase a Mercedes Medina González, en cuanto tercero interesada dentro del juicio en que se actúa, apersonándose en tiempo, deduciendo derechos y realizando manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0797/2017-I	DALILA ARELLANO DE SANTIAGO Y/O DALILA ARELLANO DE TAPIA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/06/2017	Regístrese en el Libro de Gobierno de esta Ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuadernillo de recurso de reconsideración, remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
16	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/06/2017	Dada cuenta con el escrito y anexo signado por Fernando Genaro Arriaga Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele en alcance a su diverso oficio PF-SPC-2221/2017 presentado ante esta Ponencia el treinta y uno de mayo del año en curso, cumpliendo con el requerimiento contenido en proveído de dieciséis de mayo de dos mil diecisiete informando que la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán operó y remitió el documento de Ejecución Presupuestaria y pago número 16000422 a la Dirección de Operación de Fondos y Valores de dicha Secretaría para que se procediera a la programación de pago respectiva; en esa virtud, se le tiene en vías de cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio y por tanto deberá estarse al requerimiento que le fue efectuado en auto de dos de junio del presente año. CÚMPLASE
17	JA-0746/2014-I	RAFAEL MALDONADO ARIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/06/2017	Por tanto y considerando lo anteriormente expuesto y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado y vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado no han dado cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio; con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al <u>Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a la autoridad demandada a cumplir sin demora y en coordinación con la autoridad vinculada en cita con la sentencia emitida dentro del presente juicio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0843/2017-I	ARMANDO GERZAÍN RAZO VIVEROS	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/06/2017	Visto el escrito que antecede, se tiene a Armando Gerzaín Razo Viveros, con el carácter reconocido, manifestando su consentimiento con el proveído pronunciado en data treinta de mayo del presente año, a través del que se declaró la incompetencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, para conocer y resolver el presente controvertido, así como renunciando a todo medio legal de impugnación que en contra del mismo procediera, incluyendo el Juicio de garantías; consecuentemente, se declara firme dicho proveído, para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se ordena cumplimentar el acuerdo referido, previo testimonio que se deje en esta Ponencia, para los efectos legales conducentes. Cúmplase. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL REFERENCIA O CUMPLIRSE

19	JA-0573/2014-I	CLAUDIA YADIRA LACHINO SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/06/2017	<p>Se requiere a la Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efecto la notificación del presente proveído, allegue ante esta actuante el informe debidamente circunstanciado del estatus que guarda la afectación presupuestaria de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, a efecto de realizar el pago de la condena impuesta, y en su caso señale de forma clara y precisa la fecha en que dicha dependencia estará en condiciones de contar con liquidez para emitir el pago a que fue condenada en favor de la actora contenido en el Documento de Ejecución presupuestaria y Pago número 13000439 de cinco de abril de dos mil dieciséis, lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados se aplicarán en su contra los medios de apremio que al efecto dispone el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0792/2014-I	IGNACIO ANGEL HERNANDEZ OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/06/2017	<p>Por tanto y considerando lo anteriormente expuesto y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado y vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado no han dado cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio; con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efecto la notificación del presente proveído requiera a la autoridad demandada a cumplir sin demora y en coordinación con la autoridad vinculada en cita con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-1003/2014-I	JAVIER MUNGUÍA ANGUIANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/06/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1197/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del oficio 6429 de uno de junio de dos mil diecisiete emitido dentro del juicio de amparo indirecto V-497/2017-1 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Carlos Maldonado Mendoza Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán en contra de la resolución de cinco de abril de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0282/2016-II mediante la cual se confirmó la multa que le fue impuesta en proveído dictado el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis en el presente juicio, advirtiéndose que se concedió la suspensión definitiva del acto reclamado, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
22	JA-0167/2017-I	ALFREDO DIAZ CHAVEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO EN EL ESTADO	09/06/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, con el carácter que tiene reconocido en autos, en cuanto autorizada por la parte actora en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa, en atención a la vista que se le dio con el pretendido cumplimiento por parte de la demandada Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acerca de la suspensión y medida cautelar que fue concedida a Alfredo Díaz Chávez, mediante proveído de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, téngase a la parte actora desahogando la vista que se le dio por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, en los términos de las manifestaciones que realiza en el escrito de cuenta, por lo que atendiendo a la reserva contenida en el proveído de dieciocho de abril del presente año, se tiene por cumplida en lo esencial la medida cautelar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por el actor Luis Antonio Ramírez Sandoval, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Karla Rosalinda Alvarado Frías, por así señalarlo expresamente el promovente.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LA EXPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

24	JA-0818/2017-I	BERTALICIA MENDOZA CORONA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	09/06/2017	<p>Se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señale:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>De forma clara y precisa el acto o resolución definitiva a que pretende impugnar a la autoridad que señaló como demandada, tal y como lo dispone el artículo 230, fracción II del Código de la materia, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos de conformidad al diverso numeral 232, fracción II de dicho ordenamiento.</u> 2. <u>Cuales son los hechos y conceptos de violación que le causan un daño en su esfera jurídica y que le atribuye a la referida autoridad que señalo como demandada.</u> <p>SOLO ACTORA</p>
25	JA-0253/2017-I	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	09/06/2017	<p>Visto el estado procesal del presente expediente, se hace constar que la parte actora no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de ocho de marzo de dos mil diecisiete, por lo que se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JA-0167/2017-I	ALFREDO DIAZ CHAVEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	09/06/2017	<p>Derivado de lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento contenido en acuerdo de diecisiete de mayo de dos mil diecisiete y se tiene al Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán por sí y en cuanto superior jerárquico de José María Villanueva Díaz, Policía Vial quien levantó la boleta de infracción impugnada, por NO CONTESTANDO LA DEMANDA instaurada en su contra y en términos del artículo 250, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se tienen por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten aquellos desvirtuados.</p> <p>A ese respecto, y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las <u>12:00 doce horas del día ocho de agosto de dos mil diecisiete</u>, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JAR-0259/2016-I	JOSE; BENADAD OROZCO TOLEDO		09/06/2017	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente proceso se advierte que las partes no impugnaron la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este Tribunal el veintidós de marzo de dos mil diecisiete, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, habiendo causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar; en consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
28	JA-0888/2017-I	ELDA GARCÍA RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/06/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3433/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0087/2017-II, que promueve Edgar Issachar del Río Barajas y Efraín Rosiles Reyes, en cuanto apoderados jurídicos del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, en contra del proveído de veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTABA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA CONSULTA.

29	JA-0600/2017-I	TERESA ROSALES RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/06/2017	<p>Vista la certificación que antecede, el escrito y anexo de Marco Antonio González Mendoza, Octaviano Sánchez Sánchez y Julio César García Bedolla a quien en atención a su contenido se les reconoce en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, por tanto, se le tiene a su nombre dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>Ahora, en virtud que la parte actora en el presente juicio reclama la configuración de una negativa ficta en relación al escrito enviado mediante Correos de México, dirigido al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, con sello de recibido de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, hágase saber al accionante que cuenta con el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para ampliar su demanda en relación a los argumentos contenidos en dicha contestación si a su derecho estimara procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0874/2017-I	BARUK CARRILLO ARELLANO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/06/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán y al elemento de tránsito de nombre Yuliant Alejandro Orozco Guzmán, adscrito a la mencionada Dirección.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-0991/2017-I	MARIO GOPAR CERVANTES	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	09/06/2017	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades señaladas como demandadas.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
32	JA-0974/2017-I	MARCO ANTONIO PERDOMO PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO	09/06/2017	<p>En primer lugar, la demanda es oscura e incompleta, toda vez que la resolución verbal mediante la cual fue separado de su cargo como Policía Municipal, la atribuye únicamente al Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Susupuato, Michoacán, siendo omiso en señalar el acto o resolución impugnada, hechos atribuidos, y conceptos de violación que le imputa al Ayuntamiento Constitucional y al Presidente Municipal de Susupuato, Michoacán, incumpliendo así con lo establecido en la fracción II, VI, y VII del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
33	JA-0953/2017-I	ANTONIO MIGUEL CANO	POLICIA DE MORELIA	09/06/2017	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Titular del Órgano Desconcentrado Policía de Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad, así como al Policía Karen América Cosío R., a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestar la demanda en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior se les tendrán por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS DEBIDA A DISPOSICIONES DEL JUICIO ADMINISTRATIVO CONJUNTO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de junio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0949/2017-I	ALEJANDRO IRAN VILLAFUERTE VALENCIA	POLICÍA DE MORELIA	12/06/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 572/2017 de ocho de junio de dos mil diecisiete signado por el Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión y medida cautelar concedida en proveído de veintiuno de mayo de dos mil diecisiete.</p> <p>Dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o finzca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-0325/2017-I	MARÍA JESÚS AMELIA RUÍZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/06/2017	<p>Visto el escrito signado por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, autoridad demandada en el presente juicio, téngasele en cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado en auto de treinta y uno de mayo del año en curso para que exhibiera el original o copia certificada del acto administrativo que la accionante hizo consistir en: "...Acto administrativo por medio del cual el Municipio instruye se me realice el requerimiento de pago por medio de autoridad diversa..." del cual manifestó su desconocimiento, manifestando al respecto que: "...en esta Tesorería Municipal no existe acto administrativo alguno..." al respecto, díjasele a la parte actora que se le concede el término de cinco días hábiles para que si a su derecho lo creyera conveniente, AMPLIE SU DEMANDA respecto de la manifestación efectuada por la autoridad demandada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0979/2017-I	ELIUD AVELAR JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/06/2017	<p>Se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada del acto impugnado, lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo precisado, se le tendrá exhibiendo el acto que impugna en los términos que se anexo, esto es, en copia simple.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0291/2017-I	ALBERTANO HERNANDEZ CASTRO	H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ	12/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele desahogando en tiempo la vista ordenada por acuerdo de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, realizando diversas manifestaciones respecto del presente Incidente de incompetencia planteado, mismas que serán tomadas en consideración al momento de dictar la resolución interlocutoria correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0536/2017-I	JOSÉ GERMÁN MARTÍNEZ GUIDO	POLICÍA DE MORELIA	12/06/2017	<p>En las relatadas condiciones, no obstante que en acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, se apercibió al promovente de que, se no dar cumplimiento al requerimiento en los términos dictados por esta autoridad, se tendría por no ofrecido el medio de convicción anunciado, al haber adjuntado con su escrito de contestación copia simple de la boleta de infracción 173671 de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, se deja sin efectos el apercibimiento antes señalado^[1], en virtud de que, lo legalmente procedente es admitir el medio de prueba en los términos propuestos, esto es, en copia simple, por tanto, se admite a la demandada el medio de prueba consistente en copia simple de la boleta de infracción 173671 de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0088/2016-I	ELVIRA MONTES MENDOZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/06/2017	<p>Se declara cumplida la Sentencia de ocho de febrero del año en curso, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA, DIRÍJASE A LA OFICINA DE PUBLICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

7	JA-0429/2015-I	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	12/06/2017	Se ordena dar vista con el escrito y anexo de cuenta a la actora Mirella Guzmán Rosas, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
8	JA-0291/2017-I	ALBERTANO HERNANDEZ CASTRO	H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ	12/06/2017	Dada cuenta con el escrito y anexos de Miguel Cruz Ilagor a quien se le reconoce en cuanto Sindico y representante legal del Ayuntamiento de Juárez, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dichas autoridades, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por la demandada Auditoría Superior de Michoacán y otras en diverso proveído de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo de la contestación de demanda hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme. ... vista con el escrito de cuenta a la accionante y para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
9	JA-0602/2017-I	CONSTRUCCIONES Y ACABADOS METÁLICOS, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/06/2017	Se tiene por no presentada la demanda. Realícense las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno que se lleva en esta Ponencia Instructora. SOLO ACTORA
10	JA-0088/2016-I	ELVIRA MONTES MENDOZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/06/2017	Dígase a la licenciada Rosario Gabriela Huerta García, que no ha lugar a acordar en cuanto al fondo el escrito que presenta, toda vez que no tiene carácter reconocido dentro del presente Juicio. Cúmplase. CÚMPLASE
11	JA-0405/2016-I	RAUL CUIN JACUINDE	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN	12/06/2017	Dada cuenta con el escrito signado por Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios de la parte actora, en atención a su petición, hágasele la devolución del recibo de folio D02705133 de fecha siete de junio de dos mil dieciséis; lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos. Por otra parte, se ordena agregar a los autos del presente juicio, para que obre la copia para conocimiento con número de oficio SFA-SF-DI-DCV-1177/2017, signado por suplencia por el Jefe del Departamento de Control Vehicular, en ausencia del Director de Ingresos, del Subdirector de Ingresos y Control Vehicular, mediante el cual se informa que fue autorizada la devolución de la cantidad de \$438.00 cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M. N. al actor Raúl Cuin Jacuinde. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFERENCIA O CUMPLIMIENTO.

12	JA-0818/2014-I	JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ TINOCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo signado por Fernando Genaro Arroyo Arriaga Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele en alcance a su diverso oficio PF-SPC-2219/2017 presentado ante esta Ponencia el treinta y uno de mayo del año en curso, cumpliendo con el requerimiento contenido en proveído de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis informando que la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán operó y remitió el documento de Ejecución Presupuestaria de pago número 16000339 a la Dirección de Operación de Fondos y Valores de dicha Secretaría para que se procediera a la programación de pago respectiva; en esa virtud, se le tiene en vía de cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio y por tanto deberá estarse al requerimiento que le fue efectuado en auto de dos de junio del presente año.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0723/2014-I	FERNANDO AYALA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/06/2017	<p>En esa virtud y tomando en consideración lo manifestado por la autoridad promotora, emítasele copia certificada del fallo emitido en el presente juicio y por tanto, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia y en su caso informe las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0040/2016-I	FRANCISCO ZEPEDA ESTRADA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/06/2017	<p>Se declara cumplida en lo esencial la Sentencia de Sala de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0600/2017-I	TERESA ROSALES RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/06/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo presentado por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, actuando en términos del artículo 10, fracción II del Título Cuarto del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, en suplencia por ausencia de la Licenciada Vanessa Galicia Gutiérrez Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, quien en términos de los artículos 6 fracción II, inciso b) numeral 2 y 58 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado, tiene el carácter de; El Procurador Fiscal, o en su defecto por el Subprocurador correspondiente firmarán las demandas, contestaciones y recursos promovidos o que se encuentren en curso ante los Tribunales, así como las promociones por las que se ofrezcan y rindan pruebas, arguyan de falsas las de la contraparte, se formulen alegatos o cualquiera otra clase de documentos, correspondencia, o instancia de carácter procesal que exija la tramitación y defensa de los juicios iniciados por la Secretaría de Finanzas y Administración o en su contra. Por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, así como de la Dirección de Recursos Humanos de la ya citada Secretaría, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

16	JA-0820/2014-I	GIL RAMÓN MARTÍNEZ TOVAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo signado por Fernando Genar o Arroyo Arriaga Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele en alcance a su diverso oficio PF-SPC-2220/2017 presentado ante esta Ponencia el treinta y uno de mayo del año en curso, cumpliendo con el requerimiento contenido en proveído de dieciséis de mayo de dos mil diecisiete informando que la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán operó y remitió el documento de Ejecución Presupuestaria de pago número 16000483 a la Dirección de Operación de Fondos y Valores de dicha Secretaría para que se procediera a la programación de pago respectiva; en esa virtud, se le tiene en vía de cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio y por tanto deberá estarse al requerimiento que le fue efectuado en auto de dos de junio del presente año.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0428/2017-I	LUIS MANUEL CONTRERAS SANTIAGO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/06/2017	<p>Téngase al autorizado de la parte actora desahogando la vista que se le dio por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, en los términos de las manifestaciones que realiza en su escrito de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0036/2017-I	DANIEL VLADIMIR SANCHEZ MIGUEL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	12/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por DANIEL VLADIMIR SANCHEZ MIGUEL, parte actora dentro del juicio en que se actúa, por medio del cual solicita se autorice a JESUS ALBERTO NERI SANCHEZ y a MARTIN SANCHEZ NAVARRO; a ese respecto téngasele por autorizando a las mencionadas personas en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa, esto es, solo para imponerse de autos, lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para ejercer el derecho, ni estar inscrito en el libro de profesionales del derecho que se lleva ante este Tribunal.</p> <p>A ese respecto, y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las <u>11:00 once horas del día ocho de agosto de dos mil diecisiete</u>, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0507/2014-I	ELSA ANGELICA GUTIERREZ TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/06/2017	<p>Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante copia simple del oficio número 1751/2017, de veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, por medio del cual el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, informa a este Tribunal que se ordenó la tramitación del incidente de suspensión por así haber sido solicitado por el quejoso Carlos Maldonado Mendoza, dada la sustanciación del juicio de amparo número II-476/2017-1.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	12/06/2017	<p>En consecuencia, tomando en consideración lo anterior y toda vez que fue la propia autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado la que propuso que a fin de brindar el cumplimiento de la sentencia emitida en el presente juicio se sometiera a sesión de la Comisión de Gasto Financiamiento del Gobierno del Estado de Michoacán el tema relativo a cubrir las prestaciones que resultó condenada la demandada, sin que con ello se haya logrado el cabal cumplimiento de misma, se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos que ha efectuado al respecto para generar la liquidez con la cual este en aptitud cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieran, o bien en su caso, manifieste la imposibilidad material y/o legal que tenga para ello, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.^[1]</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS EFECTOS JURÍDICOS AJUSTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO. REFERENCIA COMULPA

21	JA-0951/2014-I	FELIPE DE JESUS PIEDRA GOMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/06/2017	<p>En esa virtud y tomando en consideración lo manifestado por la autoridad promovente remitasele copia certificada del fallo emitido en el presente juicio y por tanto, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia y en su caso informe las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0623/2017-I	MARCELINA RODRÍGUEZ PANIAGUA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/06/2017	<p>Se tiene a Jonathan Osvaldo Ruíz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de su representado Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, se admiten en los términos ofertados los medios de convicción que se indican. Por otra parte, hágasele saber al accionante que cuenta con el término de cinco días hábiles, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. Hágasele la devolución del nombramiento que refiere el compareciente, previa copia certificada y recibo que se deje en autos, para constancia legal. De igual manera, téngasele al Tesorero del Ayuntamiento de Morelia, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones personales. Ahora bien, tomando en consideración que el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, no compareció a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legalmente concedido para tal efecto, se le tiene por contestando la demanda en sentido afirmativo y como presumibles de ciertos todos los hechos en ella enumerados, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados. De igual manera, tomando en consideración que el citado demandado tampoco compareció a señalar domicilio para recibir notificaciones personales, las subsecuentes le correrán por lista autorizada.- Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-1709/2013-I	MARTINA RIOS MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO	12/06/2017	<p>Se requiere a las demandadas a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante esta actuante a dar cabal cumplimiento a la sentencia referida, pues si bien es cierto, ha realizado diversos pagos en cumplimiento a la misma, no menos cierto lo es que con dichos pagos no se da cumplimiento total a la condena impuesta; lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados se aplicaran en su contra los medios de apremio que al efecto dispone el numeral 285 invocado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0251/2015-I	LUIS ALONSO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	12/06/2017	<p>...Por tanto, ante la inminente importancia de que las sentencias dictadas por un tribunal debidamente legitimado sean cumplidas en sus términos, con fundamento en los artículos 222, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al Presidente, Síndico y Tesorero, todos del municipio de Gabriel Zamora, Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, cumpla con la sentencia ejecutoriada emitida en el presente juicio e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, <u>determinaciones o providencias que al respecto tome remitiendo copia certificada de tales constancias</u>, bajo apercibimiento que de no hacerlo <u>en la forma y términos ya precisados</u>, se le impondrá una multa entre cien y quinientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrán hacerse acreedores a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.^[1]</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE CONTENIDO NO SUPLE NI COMPLEMENTA LA DECISIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN MATERIA ADMINISTRATIVA.

25	JA-0487/2017-I	LUIS ROBERTO ALANIS HERNÁNDEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/06/2017	<p>Vista la certificación, escrito y anexos que anteceden, se tiene a Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de su representado Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se admiten en los términos ofertados los medios de convicción indicados. Con copia simple de la contestación de demanda realizada por las autoridades demandadas y sus anexos dése vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. Téngasele a la autoridad demandada señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones personales. Finalmente, tomando en consideración que el accionante no allegó dentro del término legal que le fue conferido, la documental consistente en el documento con el que acreditara que previo a solicitar la demanda de nulidad ante este Tribunal, hubiere solicitado copia certificada de la infracción con folio número 170159 de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, con cinco días de anticipación a la presentación de la misma; consecuentemente, se requiere a la autoridad demandada la exhibición de dicha documental y por ende, se tiene por ofrecido el citado medio de convicción en copia simple. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0487/2017-I	LUIS ROBERTO ALANIS HERNÁNDEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos del licenciado Bernardo María León Olea se le tiene en tiempo dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, en cuanto superior jerárquico del Titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia y del policía de nombre Silverio WMejido Anguiano y/o Silverio W.A, se admiten en los términos ofertados los medios de convicción que se indica. Por otra parte, se tiene que el demandado ofrece como prueba de su parte la documental consistente en el acuerdo mediante el cual se subsana el error de fecha de la infracción con folio 170159, siendo omisa en exhibirla, por lo que conforme al contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le requiere para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta actuante la documental que refiere, con apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados no se admitirá de su parte el referido medio de convicción. Por otro lado, no ha lugar a admitir la probanza que se alude por las razones que se indican. De igual forma, se tiene que el compareciente ofrece prueba CONFESIONAL a cargo del actor Luis Roberto Alanís Hernández, se le requiere a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, allegue ante esta actuante el pliego de posiciones que habrá de absolver el accionante, bajo apercibimiento de Ley. Finalmente, se tiene a la demandada señalando como domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0917/2017-I	ROMEO TORRES DUARTE Y ELOISA PEÑALOZA ANDAYA	POLICÍA DE MORELIA	12/06/2017	<p>En atención al oficio de turno número TJA/SGA/3249/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por Romeo Torres Duarte y Eloísa Peñaloza Andaya, por propio derecho; en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente JA-0917/2017-I. SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA. EMPLÁCESE al Titular del órgano desconcentrado denominado Policía de Morelia, representado por la Comisión Municipal de Seguridad Pública, así como al policía Hugo Alonso F abían Villa, para los fines indicados. De igual manera, se requiere a las autoridades demandadas, para que en su escrito de contestación de demanda señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de ser omisas a lo anterior, las subsecuentes se les harán por lista autorizada publicada en los estrados de este Tribunal. Por otra parte, con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa de la Entidad, se admiten las pruebas que se aluden. SE OTORGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL A LOS ACTORES. Téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL USUARIO POR EL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL

28	JA-0897/2016-I	SONIA RAMOS GONZALEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	12/06/2017	<p>Por recibido el oficio número DJD-1727/2017, signado por el asesor jurídico divisional de la División de Distribución Centro Occidente de la Comisión Federal de Electricidad, y atendiendo a los datos proporcionados por dicha autoridad, y toda vez que respecto a los domicilios que proporciona como del citado tercero interesado, no se desprende a que colonia corresponden, se manda requerir mediante oficio al Asesor Jurídico Divisional de la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que a la brevedad posible se sirva informar a esta Instructora, los datos precisos en que se encuentran ubicados los domicilios que proporciona; lo anterior a fin de estar en condiciones de emplazar al tercero interesado dentro del presente Juicio. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a la parte actora.-</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0897/2016-I	SONIA RAMOS GONZALEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	12/06/2017	<p>Por recibido el oficio número DE/JL/VRFE/1621/2017, que remite el Vocal del Registro Federal de Electores, mediante el cual comunica que en atención al oficio número 1746/2017 remitido por esta Ponencia actuante, hace del conocimiento a este órgano jurisdiccional la imposibilidad que tiene para proporcionar la información solicitada; consecuentemente, se manda requerir a la accionante mediante NOTIFICACION PERSONAL, para que dentro del término de tres días hábiles posteriores al en que cause efectos la notificación del presente proveído, proporcione datos adicionales del tercero interesado y estén en posibilidad de rendir la información solicitada por este Tribunal. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a la parte actora.-</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de junio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0428/2017-I	LUIS MANUEL CONTRERAS SANTIAGO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/06/2017	Se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-1017/2017-I	HERSAÍN SUÁREZ CAMARENA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	13/06/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ... SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0788/2017-I	DAINPS MORALES PIÑÓN	POLICÍA DE MORELIA	13/06/2017	Dada cuenta con el oficio número 577/2017 de nueve de junio de dos mil diecisiete signado por el Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión y medida cautelar concedida en proveído de diecisiete de mayo de dos mil diecisiete. Dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
4	JA-0561/2017-I	ALEJANDRO ESCOBAR CÁZAREZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/06/2017	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del cinco de julio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0670/2017-I	LUCÍA ORTEGA RUÍZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	13/06/2017	Por otra parte, dada cuenta con los escritos de Ignacio Benjamín Campos Eghihua quien se ostenta en cuanto Síndico Municipal del Ayuntamiento de Uruapan Michoacán y Víctor Manuel Manríquez González, quien se ostenta en cuanto Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, mediante los cuales pretenden dar contestación a la demanda instaurada en su contra; dado que a la fecha no ha sido posible emplazar a la autoridad referida en el párrafo anterior, esta Instructora se reserva de proveer respecto al fondo los escritos de cuenta hasta en tanto, se emplace y transcurra el termino para contestar la demanda al Director de Licencias del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán. CÚMPLASE
6	JA-0694/2017-I	BLANCA CECILIA VÁZQUEZ ARROYO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/06/2017	Visto el escrito y anexo de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer causales de improcedencia y sobreseimiento en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. ... Asimismo, dada cuenta con la certificación que antecede y el presentado por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce para todos los fines legales a que haya lugar, con tal carácter y en términos del acuerdo delegatorio de facultades, publicado en el Periódico Oficial el día lunes diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en donde se delega y autoriza al Titular de la Coordinación de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, para que entre otras facultades, firme en su representación las demandas o contestaciones relativas a los juicios de la oficina a su cargo; por tanto, téngase a la autoridad compareciente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, realizando manifestaciones oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, así como invocando causales de improcedencia y sobreseimiento mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADA EN LA OFICINA DE ASISTENCIA AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-0477/2017-I	BEATRIZ VILLANUEVA GÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/06/2017	Se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0095/2017-III , que promueve Miguel Antonio Polina Torres. CÚMPLASE
8	JA-0962/2016-I	ENRIQUE VILLANUEVA FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	13/06/2017	Se tiene a los comparecientes por dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0462/2017-I	EVA GARCÍA ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/06/2017	Se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0098/2017-II , que promueve Miguel Antonio Polina Torres. CÚMPLASE
10	JA-0935/2017-I	MARIO AGUILAR LEÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/06/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3272/17, esta Ponencia procede al avocamiento del expediente administrativo JA-0935/2017-I . SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento de Morelia, como superior Jerárquico y al Tesorero Municipal de dicha ciudad, para los fines que se indican. Se requiere a las demandadas Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán, a efecto de que a más tardar al momento de producir su contestación alleguen original o copia certificada del acto impugnado respecto del cual la actora manifiesta su desconocimiento. Se admiten a la parte actora en los términos ofertados los medios de convicción que se describen. Téngase a la parte actora señalando como domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0464/2017-I	SAMUEL PALOMINO SAUCEDO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/06/2017	Fórmese cuaderno de recurso de reconsideración, remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
12	JA-0674/2017-I	ROBERTO PONCE DE LEÓN FELIX	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	13/06/2017	Dése vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste y lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la suspensión y medida cautelar, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
13	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	13/06/2017	Téngase a Martín Reyes Miranda, quien se ostenta como apoderado jurídico de GUILLERMO VILLA SENDEJAZ, parte actora dentro del presente juicio, interponiendo QUEJA NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0355/2017-I	MA. DE LOURDES GARCÍA LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/06/2017	Se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0099/2017-III , que promueve Miguel Antonio Polina Torres. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER SUJETO A MODIFICACIONES SIN PREAVISO. PARA REFERENCIA O CONSULTA.

15	JA-0853/2016-I	DAVID ALFARO VILLA	ADMINISTRADOR DE RENTAS EN ZAMORA	13/06/2017	Se tiene al licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga, con el carácter reconocido, desahogando la vista ordenada mediante proveído de fecha diecisiete de mayo del presente año, lo que hace manifestando que por parte de las autoridades demandadas que representa no existe ninguna base para objetar la acumulación de autos planteada dentro del presente Juicio. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día tres de agosto de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Notifíquese personalmente e.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0959/2017-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/06/2017	Se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada del acto impugnado con el apercibimiento o que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se le tendrá ejerciendo la acción de nulidad que pretende con la copia simple del acto impugnado que exhibe.
					SOLO ACTORA
17	JA-0639/2017-I	GUSTAVO MANRÍQUEZ VIVEROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	13/06/2017	Se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días manifieste su conformidad con lo manifestado por la demandada en relación a la suspensión decretada en autos.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0639/2017-I	GUSTAVO MANRÍQUEZ VIVEROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	13/06/2017	Se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días manifieste su conformidad con lo manifestado por la demandada en relación a la suspensión decretada en autos.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0942/2016-I	FILIMÓN QUIRINO GAMA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	13/06/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio, del que se advierte que mediante proveído de fecha dieciocho de enero del presente año, se mandó dar vista a la parte actora, con el pretendido cumplimiento con la suspensión o medida cautelar por parte del Director de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, sin que se advierta de autos que el accionante haya comparecido a manifestar nada al respecto, por ende, téngase a la citada autoridad demandada cumpliendo en lo esencial con la citada suspensión. Cúmplase.
					CÚMPLASE
20	JA-0996/2017-I	ALFREDO PÉREZ PIMENTEL Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE TURICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	13/06/2017	Esta Instructora determina la separación de los presente autos. Ahora, en atención a lo anterior se aclara que esta Primera Ponencia mediante el presente auto conocerá únicamente de la demanda de Alfredo Pérez Pimentel, por tanto, esta Instructora provee lo siguiente: Se requiere al promovente para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>precise si al Ayuntamiento o Municipio, ambos de Turicato, Michoacán, les reviste el carácter de demandadas y en su caso señale el acto o resolución definitiva, los hechos y conceptos de violación que atribuya a cada una de ellas, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos</u> , con el apercibimiento o que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de dichas autoridades. Se requiere a Alfredo Pérez Pimentel, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído complement e su demanda en los siguientes términos:
					<ol style="list-style-type: none"> 1. Señale el nombre de la autoridad demandada que refieren como "quien o quienes resulten ser el patrón del trabajador actor y quienes o quien resulte ser responsable de la relación laboral con el trabajador actor" 2. Señale el acto que le atribuye, así como los hechos y conceptos de violación que se surten con motivo de dichos actos. <p>Lo anterior, con el apercibimiento o que de ser omisa a los anteriores requerimientos, o bien, éstos no se cumplan en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de dicha autoridad.</p>
					SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFERENCIA SOLO.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de junio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0535/2016-I	MARTHA EUGENIA DELGADO PULIDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/06/2017	<p>Toda vez que mediante interlocutoria de diez de marzo de dos mil diecisiete, esta Instructora declaró fundado el incidente de incompetencia planteado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán y ordenó remitir los autos del juicio administrativo JA-0535/2016-I al Juzgado de Distrito en el Estado en turno y el Juzgado de Distrito en el Estado no aceptó la competencia planteada por los argumentos vertidos el acuerdo de doce de junio de dos mil diecisiete, se dejan a salvo los derechos de la parte actora Martha Eugenia Delgado Pulido para que inste ante la autoridad competente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JAR-0152/2016-I	ROGELIO PEREZ VILLASEÑOR		14/06/2017	<p>Visto el contenido del oficio número 1861/2017-III, signado por el Lic. Carlos Castillo Gamito, Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal se ordena girar el oficio correspondiente a la autoridad solicitante.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JAR-0201/2016-I	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		14/06/2017	<p>Agréguense a sus autos para que obre como legalmente corresponde el oficio TJA/SGA/DG/1233/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, mediante el cual acompaña copia simple de los oficios 19444/2017, 19445/2017, 19446/2017 y 19447/2017 de diecisiete de mayo de dos mil diecisiete a través del cual informa que por una parte se negó y por otra se concedió la suspensión definitiva dentro del juicio de amparo indirecto 424/2017, sin que haya lugar a hacer mayor pronunciamiento toda vez que mediante proveído de treinta de mayo de dos mil diecisiete se le tuvo al Coordinador en cita informando dicha circunstancia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0167/2016-I	RUBEN ORTIZ NIETO	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	14/06/2017	<p>Visto el contenido del escrito presentado en esta Instructora, por el C. José Manuel Albarrán Alanís, quien se ostenta con el carácter de Síndico Municipal de Tuzantla, Michoacán, y representante legal del Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán, sin embargo del estudio del escrito y sus anexos se desprende que el promovente es omiso en exhibir el documento con el que acredite el carácter con el que pretende comparecer a juicio, por lo que en razón de lo anterior y en términos del artículo 56 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba original o copia certificada del nombramiento con el que acredite el carácter con que se ostenta, con apercibimiento o que de no hacerlo se le tendrá por no reconocido el mismo y por tanto, por no realizada la manifestación que pretende.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
5	JA-0937/2014-I	FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/06/2017	<p>...Asimismo, dada cuenta con el oficio número 3196/2017 signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de veintidós de marzo de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0243/2016-II, mediante la cual se declaró improcedente dicho recurso interpuesto en contra del proveído de veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, en el que se le impuso una multa a la autoridad demandada.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0797/2017-I	DALILA ARELLANO DE SANTIAGO Y/O DALILA ARELLANO DE TAPIA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/06/2017	<p>Finalmente, dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día siete de julio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS JUICIOS, PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL SUBJEC TO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-0510/2017-I	ABRAHAM RODOLFO JAIME MEDINA	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/06/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de José Luis Benjamín Robledo Ortiz, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, y Rubén Díaz Martínez quien se ostenta Notificador Municipal de la Subdirección de Notificación y Cobranza de la Tesorería Municipal de Uruapan, Michoacán, y toda vez que este último es omiso en allegar ante esta instructora original o copia certificada del documento que lo acredite con tal carácter, atento al contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a Rubén Díaz Martínez Notificador Municipal de la Subdirección de Notificación y Cobranza de la Tesorería Municipal de Uruapan, Michoacán para que en el término de tres días hábiles allegue ante esta instructora la documental referida, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en su contra.</p> <p>...</p> <p>Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue vista o fenezca el término concedido para ello</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0971/2017-I	JESÚS OROZCO CONTRERAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	14/06/2017	<p>En atención al oficio de turno número TJA/SGA/3379/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por Jesús Orozco Contreras, por propio derecho; en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente JA-0971/2017-I. SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y, en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE a las autoridades que se indican. Se admiten en los términos ofertados las pruebas que se describen. SE OTORGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL AL SECTOR. De igual manera SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el impetrante. Téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente y por correo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0916/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	14/06/2017	<p>En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán -por conducto del Presidente Municipal-, así como al Tesorero Municipal de Apatzingán, Michoacán, el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído <u>para que dé cumplimiento total y cabal a la sentencia de ocho de junio de dos mil dieciséis</u>, o bien en su caso, informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos, así como gestiones que ha efectuado para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia citada <u>en el entendido que en términos del segundo párrafo del artículo 280 del Código de la materia tratándose del pago de la condena por daños y perjuicios debió realizarse el pago correspondiente dentro de los tres primeros meses del ejercicio fiscal que transcurre</u>, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán^[1].</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0035/2016-I	MANUEL IBARRA BALLESTEROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/06/2017	<p>Se declara cumplida la Sentencia de ocho de febrero de dos mil diecisiete, por lo que se ordena el archivo definitivo o del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0698/2016-I	JESUS MANUEL RAMIREZ SERVIN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	14/06/2017	<p>Dígasele Jorge Enrique Díaz Bravo que se esté a lo acordado en auto de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, en donde fue declarada ejecutoriada la sentencia dictada por la Sala Colegiada el veintidós de junio de dos mil dieciséis.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

12	JA-0202/2016-I	ERIK IVAN TORRES MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	14/06/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal del presente expediente, se hace constar que ninguna de las partes impugnó dentro del término legal el proveído de doce de mayo del presente año, a través del cual se decretó el sobreseimiento del presente Juicio, dado el desistimiento de la demanda y de las acciones instauradas dentro del presente controvertido; en consecuencia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido. Archívese el presente Juicio como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. Por otro lado, visto el escrito presentado por el licenciado Salvador Patiño García, dígaselo que no ha lugar a lo que solicita, toda vez que mediante proveído de fecha doce de mayo de la anualidad en curso, se tuvo al accionante revocándole el carácter de su apoderado jurídico dentro del presente Juicio, lo que impide acordar su petición. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0807/2017-I	MARÍA GUADALUPE LÓPEZ SUÁREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	14/06/2017	<p>... de la demanda y anexos se tiene que la acción intentada por la actora lo es la nulidad lisa y llana del oficio sin número de veintidós de febrero de dos mil diecisiete emitido por el Director de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán con el visto bueno del Secretario de Fomento Económico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán; por tanto, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA en consecuencia, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE en los términos de ley a las autoridades demandadas Director de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles y Secretario de Fomento Económico, ambos del Ayuntamiento de Uruapan.</p> <p>...</p> <p>en mérito a lo antes expuesto se concluye que no es procedente conceder la suspensión solicitada por la accionante.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0915/2014-I	JOSE RAMIREZ HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/06/2017	<p>Se requiere al Director de Catastro Municipal de Morelia, Michoacán, para que en el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé cumplimiento a la Sentencia de Sala de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicará en su contra el medio de apremio establecido en el artículo 285 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0841/2017-I	LUCÍA ORTEGA RUIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	14/06/2017	<p>de la demanda y anexos se tiene que la acción intentada por la actora lo es la nulidad lisa y llana del oficio sin número de veintidós de febrero de dos mil diecisiete emitido por el Director de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán con el visto bueno del Secretario de Fomento Económico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán; por tanto, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, en consecuencia, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE en los términos de ley a las autoridades demandadas Director de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles y Secretario de Fomento Económico, ambos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán,</p> <p>... en mérito a lo antes expuesto se concluye que no es procedente conceder la suspensión solicitada por la accionante.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0277/2017-I	BLAS RAMÍREZ VALES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	14/06/2017	<p>Hágase la devolución del poder notarial que le fue conferido, de igual forma se autoriza la devolución de todos y cada uno de los documentos originales que acompañó la parte actora a su escrito inicial de demanda.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0647/2017-I	ANTONIO MÉNDEZ APREZA	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	14/06/2017	<p>En atención a la constancia que exhibe, se reconoce a Luis Felipe González Carmona en cuanto Encargado de Despacho de la Policía de Morelia, Michoacán, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico de Director de Proximidad y Vigilancia de Morelia y policía Isaac García Hurtado, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, en consecuencia, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTICIA DEL PÚBLICO PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN

18	JA-0357/2017-I	ENOC FRANCO HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	14/06/2017	Regístrese en el Libro de Gobierno de esta Ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuader no de recurso de reconsideración; r endítese testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
19	JA-0631/2017-I	ALEJANDRA ZARATE IBARRA	POLICÍA DE MORELIA	14/06/2017	En atención a la constancia que exhibe, se reconoce a Bernardo María León Olea en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente de Tránsito B. Alcántar V. con número de placa 559, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, en consecuencia, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0564/2015-I	ERIC SOLIS SANTOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/06/2017	Se señalan las doce horas de día diez de julio de dos mil diecisiete, previa citación de las partes a efecto de que tenga verificativo la actuación secretarial solicitada en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0879/2017-I	FELIPE ARIAS GONZÁLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/06/2017	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, a través de su Director General,... SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CON FIANZA, para el efecto de que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, se abstenga de reducir o suspender el servicio de agua potable en el domicilio del accionante, lo anterior siempre y cuando la parte actora cubra fianza en favor de la citada paramunicipal, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JAR-0069/2017-I	PAVEL SALVADOR RINCÓN		14/06/2017	Vista la certificación y el escrito que anteceden, se tiene al licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga, con el carácter reconocido, Francisco Mario Vera Martínez, en cuanto notificador de la Dirección de Normatividad y Responsabilidad de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán y a Ernesto Ramírez Ochoa, apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría y, en cuanto Director de Normatividad y responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del estado de Michoacán, contestando en tiempo la vista contenida en auto de data once de mayo pasado, lo que hacen en la forma y términos de los ocurso de cuenta, los que serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno y conforme a derecho proceda. Finalmente, dadas la razones que se indican se ponen los autos del mismo en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente. Cúmplase. CÚMPLASE
23	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	14/06/2017	Téngasele por señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones en la calle Isidro Huarte número 981-1 novecientos ochenta y uno, altos, Colonia Ventura Puente de esta Ciudad Capital, CÚMPLASE
24	JA-0472/2017-I	FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ TORANTES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	14/06/2017	Regístrese en el Libro de Gobierno de esta Ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuader no de recurso de reconsideración CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL COLECTIVO DE REFERENCIA O COMUNITARIO

25	JA-0824/2017-I	GLORIA L. Y/O GLORIA LEONARDA CISNEROS FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	14/06/2017	Del escrito de demanda y anexos así como del escrito de cuenta, se tiene que la acción intentada por el accionante, lo es la nulidad lisa y llana del cobro por derecho de alumbrado público, el reconocimiento de un derecho en los términos de su libelo de cuenta y la nulidad de los cobros subsecuentes por el ejercicio fiscal actual; por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal de Tanhuato, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno en razón de la distancia comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-1091/2016-I	SALVADOR RAMÍREZ RAYA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	14/06/2017	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/3322/17, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada de resolución de Sala dictada en el recurso de reconsideración JA-R-0016/2017-III de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, CÚMPLASE
27	JA-0222/2017-I	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	14/06/2017	visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa del que se advierte que fueron citadas las partes para el desahogo de la prueba de inspección ocular a efectuarse a las once horas del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete y toda vez que el Pleno de la Sala de este órgano jurisdiccional, en sesión del día veinticinco de mayo de la presente anualidad, emitió ACUERDO por el que se declara como inhábil el día veintitrés de junio de dos mil diecisiete; por lo anterior, se ordena diferir el desahogo de la inspección ocular programada para esa fecha, la que tendrá verificativo a las once horas del día cuatro de agosto de dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0453/2017-I	FRANCISCA RIVAS LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	14/06/2017	Regístrese en el Libro de Gobierno de esta Ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fór mese cuaderno de recurso de reconsideración. CÚMPLASE
29	JA-0739/2016-I	GRETEL SCHMIDT NUÑEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/06/2017	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/3318/17, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada de resolución de Sala dictada en el recurso de reconsideración JA-R-0241/2016-II de fecha cinco de abril de dos mil diecisiete. CÚMPLASE
30	JA-0907/2017-I	ARMANDO SÁNCHEZ MURILLO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/06/2017	; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
31	JA-0887/2017-I	LEOBARDO GARCÍA GARCÍA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/06/2017	Fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación CÚMPLASE
32	JA-0279/2017-I	JOSÉ JESÚS DÍAZ RODRÍGUEZ	POLICÍA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/06/2017	Dada cuenta con el oficio y anexos de Jesús Ávalos Plata, a quien en atención a la copia cotejada de su nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten en los términos ofertados la confesional expresa y espontánea así como los siguientes medios de convicción: hágase saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. VISITA LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA

33	JA-0651/2014-I	MANUEL GUADALUPE MEDINA FERNANDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/06/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1192/2017 y anexos, téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante copia simple del oficio número 8721, de dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, por medio del cual el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, informa a este Tribunal que se concedió al quejoso Calos Maldonado Mendoza, la suspensión definitiva de los actos reclamados. CÚMPLASE
34	JA-0535/2014-I	MARCO TULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/06/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1205/2017 y anexos, téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante copia simple que refiere de la totalidad de las constancias que integran el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo número A.I. 505/2017, informando que se formó incidente de suspensión por así haberlo solicitado el quejoso, de igual forma refiere que las constancias originales del cuaderno citado se encuentra a su cargo. CÚMPLASE
35	JA-0516/2015-I	LUIS FRANCISCO OROZCO PEREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/06/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1181/2017, téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo el cuaderno formado con motivo de la interposición del juicio de amparo directo administrativo número 711/2016, el oficio número 4962 de cinco de junio de dos mil diecisiete, suscrito por el actuario del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, la ejecutoria de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, en la que se resolvió no amparar ni proteger al quejoso en contra de los actos atribuidos a este Tribunal, y los autos originales del juicio administrativo JA-0516/2015-I . CÚMPLASE
36	JA-0605/2014-I	ISMAEL CARRILLO GAONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/06/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1166/2017 y anexos, téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante copia simple del oficio número 18884/2017, de quince de mayo de dos mil diecisiete, por medio del cual el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, informa a este Tribunal que mediante acuerdo de quince de mayo de dos mil diecisiete emitido dentro del juicio de amparo indirecto número A.I.362/2017, dejó de surtir efectos la suspensión definitiva que le fuera concedida al quejoso, al no haber exhibido la garantía fijada. CÚMPLASE
37	JAR-0082/2017-I	JOSÉ CARLOS LUGO GONZÁLEZ Y OTRO		14/06/2017	Previo a proveer lo conducente en relación con el curso de cuenta y anexos, se ordena girar oficio a la Magistrada Titular de la Tercera Ponencia de este Tribunal, a efecto de que de no tener inconveniente alguno, se sirva remitir a esta actuante copia cotejada de los acuses de recibo correspondientes a las autoridades demandadas respecto del proveído de veintiuno de abril de dos mil diecisiete, emitido dentro del juicio de origen ya referido. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONVENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CUMPLIR.

38	JA-0977/2017-1	JOSÉ ALFONSO SEDANO LÓPEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/06/2017	<p>SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán.</p> <p>Se admiten en la parte actora medios de convicción.</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA, al actor con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, se abstenga de iniciar el procedimiento económico coactivo tendiente a realizar el cobro de la cantidad de \$33,589.00 (treinta y tres mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), contenida en el recibo número 12442137.</p> <p>se otorga, la MEDIDA CAUTELAR consistente en que la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, ministre al accionante, de manera restringida, con los mecanismos que tenga a su alcance el mínimo vital de agua tanto para su consumo personal y doméstico, como para el de las personas que dependan económicamente de él y que vivan en el domicilio ubicado en calle Lomas de Las Torres número 112-B, colonia Lomas de Morelia en esta ciudad.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	---------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 16 de junio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0895/2017-I	GRISELDA CRUZ GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/06/2017	<p>con fundamento en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le requiere nuevamente al Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de aquél en que reciba la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora el original o copia certificada de la boleta de infracción levantada en fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis a nombre de Jesús Gerardo Camacho Calderón, donde intervinieron los elementos José Luis Hernández y/o Hugo César Jacinto Rangel de la patrulla número 3083 a decir de la actora y como se advierte del "INVENTARIO DE VEHÍCULO DETENIDO" de "CORRALON GRUAS AUXILIO VIAL DE MÉXICO" KM 12 con número de folio 3856 de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, respecto de la motocicleta marca Italika con número de placa NSH9W color negro con rojo; apercibido que de no hacerlo, se le aplicara en su contra las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMANDADA</p>
2	JA-0108/2017-I	ROBERTO CORIA HERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	15/06/2017	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día quince de agosto de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>En términos del artículo 404 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria acorde a lo dispuesto por el artículo 4º, párrafo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dígase a Roberto Coria Hernández, parte actora en el presente controvertido, que deberá comparecer personalmente el día y hora antes citados para el desahogo de la prueba confesional ofrecida por las autoridades demandadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales por esta actuante.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CXESAR TOLENTINO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/06/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/3306/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0179/2016-III mediante la cual se confirmó el proveído recurrido de catorce de julio de dos mil dieciséis, en el que se le impuso una multa a la autoridad demandada.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0019/2017-I	JORGE ALBERTO CORREA AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	15/06/2017	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día diez de agosto de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>En términos del artículo 404 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria acorde a lo dispuesto por el artículo 4º, párrafo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dígase a Jorge Alberto Correa Aguilar, parte actora en el presente controvertido, que deberá comparecer personalmente el día y hora antes citados para el desahogo de la prueba confesional ofrecida por la autoridad demandada Contralor Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales por esta actuante.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DE SU COMITENTE PARA PREVENIR O CONSULTA.

5	JA-0442/2017-I	OMAR VAZQUEZ CARMONA	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	15/06/2017	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día veintidós de junio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0532/2017-I	MARÍA DEL ROSARIO OROZCO ESPINOZA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	15/06/2017	Finalmente, visto el estado procesal del expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0731/2017-I	PEDRO MARTÍNEZ CABALLERO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/06/2017	Finalmente, visto el estado procesal del juicio administrativo en que se actúa y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día once de julio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-1113/2015-I	RAFAEL VILLASENOR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/06/2017	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/3738/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite resolución de Sala de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo con número 841/2016 dentro del juicio administrativo número JA-1113/2015-I del que se reciben sus originales, mediante la cual resultaron parcialmente procedentes las acciones intentadas por la parte actora. CÚMPLASE
9	JA-1055/2016-I	GLORIA SORIA ALVAREZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/06/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día ocho de agosto del presente año, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. Por otro lado, visto el escrito presentado por la accionante Gloria Soria Alvarez, dígaselo que respecto a su solicitud de señalar día y hora para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, deberá estarse a lo acordado en el párrafo que antecede del presente proveído. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0374/2016-I	EVANGELINA COMA ROJAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	15/06/2017	Desé vista a la autoridad demandada para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo manifieste lo que a su derecho convenga respecto al medio de convicción superveniente presentado por la parte actora; en el entendido de que esta Instructora se reserva de proveer sobre la admisión o no de la misma, hasta en tanto las partes desahoguen la vista otorgada o les fenezca el término concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0293/2017-I	JOSÉ DE JESÚS MAGALLÓN GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	15/06/2017	Téngaseles por señalando como domicilio para recibir toda clase de notificaciones en la calle Irepan número 368 de la colonia Felicitre de esta Ciudad. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTITIA SUPLECIÓN DE PUBLICIDAD PARA REFERENCIA OCUMS 17

12	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	15/06/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1263/2017, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal remite copia simple de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha el cuaderno de amparo directo, así como la inteligencia de que dentro del mismo se solicitó la suspensión del acto reclamado, señalando que el cuaderno original del citado juicio de Garantías, se encuentra a disposición en la Oficina a su cargo, la suscrita queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0654/2017-I	SAÚL SÁNCHEZ CÁRDENAS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	15/06/2017	<p>Visto el escrito que antecede se tiene al Oficial Abimael Carrillo Colín, así como por el comandante César Iván Marín Jaimés, a quien le reconoce el carácter que se indica, para los efectos legales a que haya, dándose por emplazados de la tramitación del presente Juicio, para los efectos legales conducentes. Ahora bien, dada cuenta con el escrito de mérito, se tiene a las autoridades referidas, así como al L.C. Bernardo Razo Dorante, a quien en términos del nombramiento que exhibe, se le reconoce como Tesorero del Ayuntamiento o Constitución de Zitácuaro, Michoacán y, al contador público Benjamín Balgado Nieto, en cuanto Director de Ingresos Municipales del Ayuntamiento del municipio aludido, cuyo carácter se le reconoce de conformidad con el nombramiento que en copia certificada anexa, dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. se admiten en los términos ofertados los medios de convicción referidos. Por otro lado, dese vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. Téngasele a las autoridades demandadas, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente e.-</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0415/2016-I	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA	15/06/2017	<p>En atención a lo anterior y toda vez que se fijaron las 10:00 diez horas del día quince de junio de dos mil diecisiete, para la celebración de la Audiencia de ley dentro del juicio en que se actúa, por tanto, se difiere la citada audiencia hasta en tanto las partes manifiesten lo que a su derecho convenga y se resuelva lo conducente en relación al medio de prueba ofertado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JAR-0079/2017-I	LUCERO EMMANUELLE CABRERA HERRERA		15/06/2017	<p>Previo a proveer lo conducente en relación con el recurso de cuenta y anexos, se ordena girar oficio a la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que de no tener inconveniente alguno, se sirva remitir a esta actuante copia cotejada de los acuses de recibo correspondientes a las autoridades demandadas respecto del proveído de veintinueve de abril de dos mil diecisiete, emitido dentro del juicio de origen ya referido.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0470/2016-I	IVAN SANCHEZ SAAVEDRA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	15/06/2017	<p>Recibida la resolución de Sala de fecha diez de mayo de dos mil diecisiete</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/06/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número PF-SPC-2226/2017, suscrito por el licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto Jefe del Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso Administrativo, recibido en esta Primera Ponencia, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, mediante el cual comunica la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución de la multa hasta en tanto se resuelva en definitiva el recurso de reconsideración planteado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán; en consecuencia, esta Instructora queda enterada de la información y ordena agregar el oficio de cuenta al expediente para que surta los efectos legales correspondientes.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SEA ASOSIADO A UN FIN JURÍDICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

18	JA-0983/2015-I	DULCE MARIA SOFIA TINOCO ZAMUDIO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/06/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3732/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0983/2015-I, así como la sentencia de Sala emitida en sesión de veintiséis de abril de dos mil diecisiete y sus respectivas constancias de notificación, en la que se determinó la configuración de la negativa ficta traída a juicio por el accionante. CÚMPLASE
19	JA-0501/2016-I	KAREN SOFIA ALALUF VELAZQUEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/06/2017	Toda vez que mediante interlocutoria de siete de marzo de dos mil diecisiete, esta Instructora declaró fundado el incidente de incompetencia planteado por el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán y ordenó remitir los autos del juicio administrativo JA-0501/2016-I al Juzgado de Distrito en el Estado en turno y el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado no aceptó la competencia planteada por los argumentos vertidos el acuerdo de nueve de junio de dos mil diecisiete, se dejan a salvo los derechos de la parte actora Karen Sofia Alaluf Velázquez, para que inste ante la autoridad competente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0529/2016-I	GUILLERMO ORDUÑA ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/06/2017	Toda vez que mediante interlocutoria de diez de marzo de dos mil diecisiete, esta Instructora declaró fundado el incidente de incompetencia planteado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán y ordenó remitir los autos del juicio administrativo JA-0529/2016-I al Juzgado de Distrito en el Estado en turno y el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado no aceptó la competencia planteada por los argumentos vertidos el acuerdo de nueve de junio de dos mil diecisiete, se dejan a salvo los derechos de la parte actora Guillermo Orduña Romero, para que inste ante la autoridad competente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JAR-0190/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		15/06/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1253/2017 y anexos, téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante copia simple del oficio número 1799 de veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, por medio del cual el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, informa a este Tribunal que la resolución interlocutoria de veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, emitida dentro del incidente de suspensión relativo al amparo número II-446/2017-2, resolvió negar la suspensión definitiva al quejoso Carlos Maldonado Mendoza. CÚMPLASE
22	JA-0676/2014-I	FANCHEL LEMUS SANDOVAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/06/2017	Visto los escritos de Erwin Huer ta Rodríguez, apoderado jurídico del actor, téngasele señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Laguna de Parras número 585, interior 7 de la colonia Ventura Puente de esta ciudad de Morelia, Michoacán y de igual forma señalando como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Roberto Orozco Serrano, Rocío Itzel Fraga Sánchez, Xitlali Margarita Zamudio Jiménez y Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo. CÚMPLASE
23	JA-0184/2015-I	ANTONIO CRUZ PONCE	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	15/06/2017	Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante el oficio número TJA/SGA/DG/1167/2017 por medio del cual este Tribunal remite cumplimiento de ejecutoria al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito y de igual forma anexa el oficio número 5136 de ocho de junio de dos mil diecisiete por medio del cual el Tribunal de mérito acusa recibo de estilo relativo al cumplimiento de ejecutoria del Amparo Directo Administrativo A.D.A. 260/2016, informando que se ordenó dar vista las partes con dicho cumplimiento por el término de diez días. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. QUEDA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

24	JA-1008/2016-I	JOSE GUERRERO GONZALEZ	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/06/2017	Téngase por recibido el expediente JA-1008/2016-I , así como la sentencia de Sala emitida en sesión de veintiséis de abril de dos mil diecisiete y sus respectivas constancias de notificación, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada. CÚMPLASE
25	JA-0592/2014-I	IGNACIO ANGUIANO DEL VALLE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/06/2017	Se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la condena establecida en Sentencia de mérito. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/06/2017	Como lo solicita el abanderado jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se ordena vincular a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo y con fundamento en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe ante esta Instructora el estado que guarda el Documento de Ejecución Presupuestaria 16004194, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JAR-0066/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS		15/06/2017	En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción I, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada en contra del proveído de treinta de marzo de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-1043/2016-II . NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO SE ENVIÓ A LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 19 de junio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0812/2014-I	ALVARO GARCÍA REYES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16/06/2017	<p>En ese sentido, como lo solicita el promovente se otorga la prórroga solicitada y por tanto con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia y en su caso informe las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor y sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/06/2017	<p>Atenta a lo anterior y toda vez que de autos se advierte que el Gobernador del Estado de Michoacán en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve abril del año en curso, acreditó a través del acuse de recibo del oficio CJEE/DACL/252/2017 de dos de mayo de dos mil diecisiete, haber instruido a la demandada en cita para que de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado diera de manera inmediata cumplimiento a la sentencia emitida en el presente asunto, sin que a la presente fecha así hubiere acontecido; consecuentemente, ante la contumacia de la autoridad demandada antes citada a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, <u>se requiere de nueva cuenta al Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a la autoridad demandada en cita, así como en su caso a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado a cumplir sin demora con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0289/2017-I	LUIS FRANCISCO REYNA ZEPEDA	POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO	16/06/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la actora Luis Francisco Reyna Zepeda, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, en la forma y términos a que se contrae en su curso de cuenta, reiterando como acto impugnado en vía de ampliación la resolución de dos de diciembre de dos mil dieciséis, emitidas dentro del Procedimiento Administrativo PAS/UICE/37/2016 así como como el propio procedimiento y actas circunstanciadas de hechos contenidas en este.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0639/2017-I	GUSTAVO MARRÍQUEZ VIVEROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/06/2017	<p>Se requiere al promovente a efecto de que en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia debidamente certificada por autoridad competente para ello, del documento con el que acredite el carácter con el que se ostenta, bajo apercibimiento que de no hacerlo, no se le reconocerá el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0787/2017-I	ALMA ELENA PADILLA MORENO	DIRECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/06/2017	<p>Finalmente, dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día siete de julio de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MENTEMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS, PUES LA ASISTENCIA EN EL JUICIO PARA PRESENCIA O CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 20 de junio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0268/2016-I	HUGO ESPINOZA ALVIZAR Y OTROS (VECINOS DE LOS ANDADORES "B", "F", "G", "M" Y "N" DE HACIENDA TRINIDAD Y/O FRACC. REAL HACIENDA LA TRINIDAD Y COLONIA INSURGENTES)	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/06/2017	<p>RESOLUTIVOS:</p> <p>PRIMERO. Esta Ponencia Instructora es competente para conocer y resolver el incidente de acumulación de autos promovido por la autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del juicio número JA-0268/2016-I.</p> <p>SEGUNDO. Se declara fundado el incidente de previo y especial pronunciamiento de autos, previsto en el artículo 266, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en virtud de los razonamientos vertidos en el último Considerando de esta resolución.</p> <p>TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>CUARTO. Infórmese lo conducente a la Tercera Ponencia en donde se tramita el juicio JA-0268/2016-III y a la Secretaría General de Acuerdos de éste Tribunal, a fin de que hagan las anotaciones correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0303/2017-I	JOSÉ NABOR PIÑÓN ALCARÁZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	19/06/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede los escritos y anexos de Arturo Fernández García a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce como Secretario de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, así como de Luis Escobas Medrano Juárez a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Policía Municipal adscrito a la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal de Uruapan, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente controvertido, por tanto, al existir identidad en las contestaciones de demanda en atención al principio de economía procesal se provee sobre las mismas en conjunto, por tanto se les tiene haciendo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>...</p> <p>se concede al actor el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que amplíe su demanda, si a su derecho estimare procedente, en relación con la exhibición de la boleta de infracción referida.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0970/2017-I	ROSA CELIA AMBRIZ SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	19/06/2017	<p>... se tiene que el acto controvertido consistente en el cobro del derecho de alumbrado público contenido en el aviso recibo exhibido fue dictado por la Comisión Federal de Electricidad y no por el Ayuntamiento, ni Tesorero, ambos de Zamora, Michoacán, por lo que al no ubicarse la multicitada Comisión Federal de Electricidad en la hipótesis del artículo 190, fracción II, incisos a) y/o b) del Código de Justicia Administrativa del Estado, ni encontrarse el acto impugnado dentro de las hipótesis previstas en los artículos 154 y 155 del Código de la materia, se tiene que de manera notoria, indudable y manifiesta se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA INTENTADA POR IMPROCEDENTE.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
4	JA-0431/2017-I	MA. Y/O MARIA DEL CARMEN VARGAS ANDRADE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	19/06/2017	<p>Téngase al apoderado Jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>... Por otra parte y toda vez que la autoridad demandada invoca la causal de sobreseimiento relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa, en consecuencia, con fundamento en el artículo 238 del código de la materia, hágasele saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0032/2017-I	RAFAEL MORENO RODRIGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	19/06/2017	<p>... a fin de regularizar el procedimiento y no dejar en estado de indefensión a las partes, se revoca el auto de fecha cinco de abril de dos mil diecisiete, en la parte en que se ordena notificar dicho acuerdo personalmente a Merari Olvera Pérez subsistiendo el requerimiento contenido en el mismo,...</p> <p>... requiérase en su domicilio oficial, vía correo certificado, a la autoridad demandada Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, allegue ante esta instructora en original o copia certificada por autoridad competente para ello, el documento con el que la promovente acredite la representación que ostenta, bajo apercibimiento legal de que de no hacerlo en el plazo y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda instaurada en su contra ...</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
6	JA-0875/2016-I	RAMON CAMPOS NAVARRO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	19/06/2017	<p>Se tiene a la parte actora Ramón Campos Navarro, desistándose de la demanda y de la acción instaurada en contra de las autoridades demandadas. Se decreta el sobreseimiento del presente Juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0982/2017-I	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/06/2017	<p>SE ADMITE AL TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0623/2017-I	MARCELINA RODRÍGUEZ PANIAGUA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/06/2017	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio, a fin de corregir cualquier irregularidad o subsanar el error involuntario dentro del procedimiento, se ordena dejar sin efectos en su parte conducente el proveído de fecha doce de junio de la anualidad en curso, y se procede a dar cuenta con el oculto que antecede presentado por la licenciada Dulce Araceli Bejarano Mondragón, a quien como lo solicita se le reconoce el carácter de apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, y se le tiene dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de su representado, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente, se admiten en los términos ofertados los medios de convicción que se indican. Por otra parte y toda vez que la ocurrente, invoca causales de improcedencia, dése vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. Por otro lado, como lo solicita la compareciente, hágasele la devolución del poder notarial que refiere. Téngasele a la autoridad demandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0067/2017-I	GERARDO RAMON ANGEL FIGUEROA	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	19/06/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa del que se advierte que se encuentran señaladas las trece horas del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete para que tenga verificativo la audiencia de ley y toda vez que el Pleno de la Sala de este órgano jurisdiccional, en sesión del día veinticinco de mayo de la presente anualidad, emitió ACUERDO por el que se declara como inhábil el día veintitrés de junio de dos mil diecisiete; por lo anterior, se ordena diferir la audiencia de ley programada para esa fecha, la que tendrá verificativo a las trece horas del día tres de agosto de dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0228/2016-I	ALEJANDRO VILLASENOR HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Arturo Fernández García, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Secretario de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, por medio del cual pretende dar cumplimiento a la Sentencia de Sala dictada el ocho de febrero de dos mil diecisiete.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

11	JA-0019/2017-I	JORGE ALBERTO CORREA AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	19/06/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY que tendrá verificativo a las once horas del día diez de agosto de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-1003/2014-I	JAVIER MUNGUÍA ANGUIANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/06/2017	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/3377/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de cinco de abril de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0282/2016-II mediante la cual se declaró improcedente dicho recurso interpuesto en contra del proveído de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, en el que se le impuso una multa al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado. CÚMPLASE
13	JA-0954/2016-I	J. GUADALUPE SANTANA MOJICA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	19/06/2017	Por recibido el oficio número TJA/SGA/3731/17, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, juntamente con los autos originales del expediente número JA-0954/2016-I , así como la sentencia definitiva de fecha veintiséis de abril del presente año, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se declaró la procedencia de la acción ejercida. Cúmplase.- CÚMPLASE
14	JA-0008/2017-I	FIDENCIO MILIAN CONTRERAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	19/06/2017	Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa del que se advierte que se encuentran señaladas las diez horas del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete para que tenga verificativo la audiencia de ley y toda vez que el Pleno de la Sala de este órgano jurisdiccional, en sesión del día veinticinco de mayo de la presente anualidad, emitió ACUERDO por el que se declara como inhábil el día veintitrés de junio de dos mil diecisiete; por lo anterior, se ordena diferir la audiencia de ley programada para esa fecha, la que tendrá verificativo a las catorce horas del día tres de agosto de dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0420/2017-I	ALEJANDRO OMAR KANAN CEDEÑO	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/06/2017	Requírase al accionante, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a ratificar dicho escrito de desistimiento ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora. Reservándose esta Instructora de proveer lo conducente respecto al desistimiento, hasta en tanto se cumpla con el anterior requerimiento o bien fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
16	JA-0369/2016-I	CAASA NUEVA GENERACION, S.A. DE C.V.	DIF ESTATAL	19/06/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1250/2017, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal solicita se le remita el expediente del juicio administrativo JA-0369/2016-I, (y anexos en caso de contar con ellos), el cual será remitido al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, para la substanciación del respectivo juicio de amparo. A ese respecto remitase los autos originales del citado juicio, así como su tomo de pruebas para los efectos legales correspondientes. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR REFERENCIA O CONSULTA.

17	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	19/06/2017	<p>En virtud de lo anterior, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos que ha efectuado al respecto para la obtención de liquidez para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieran para ello, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que la Procuraduría General de Justicia del Estado, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico correspondiente lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues dicha autoridad sigue siendo responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligada a realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0831/2017-I	EMILIANA VILLA VILLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/06/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3711/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0113/2017-II, que promueve EDGAR ISSA CHAR DEL RIO BARA JAS Y OTROS, quienes se ostentan como apoderados jurídicos del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, en contra del proveído de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-0921/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	19/06/2017	<p>Dada cuenta con los escritos presentados por Fernando Martínez García, apoderado jurídico de la parte actora, expídanse las copias certificadas que refiere previo pago de los derechos correspondientes y constancia que de su entrega se deje en autos; así como autorizando para recibirlas a las personas que señala en sus escritos de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-0951/2017-I	MARÍA DE LA PAZ BARRERA SAAVEDRA	COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/06/2017	<p>Dada cuenta con el expediente administrativo JA-0951/2017-I, formado con motivo de la demanda interpuesta por María de la Paz Barrera Saavedra, se manda requerir a la compareciente, a fin de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído exhiba la documental que se indica. Bajo esa tesitura, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión o no de la demanda planteada. Téngase a la compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente al promovente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0220/2017-I	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	19/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Adalid Piñón Sosa, a quien en atención a la copia cotejada de su nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Director de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando diversas manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admit en medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-1113/2015-I	RAFAEL VILLASENOR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/06/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 3194/2017-II signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngase informando que ha causado ejecutoria la sentencia de treinta de noviembre de dos mil dieciséis emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-200/2016-II, mediante la cual se declaró improcedente dicho recurso interpuesto en contra de la sentencia de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis emitida en el presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUJETA A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE CONSUMOS.

23	JA-0885/2017-I	FRANCISCO JAVIER VALENCIA ORTÍZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/06/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3715/17 , signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0117/2017-II , que promueve EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS Y OTROS, quienes se ostentan como apoderados jurídicos del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA , en contra del proveído de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete.
					CÚMPLASE
24	JA-0818/2014-I	JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ TINOCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/06/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por el actor José Alejandro González Tinoco , téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones , el ubicado en Calle Morelos, número 120, colonia ampliación San Pascual de esta ciudad capital y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Ericka Villagómez Ramírez, así como en términos del segundo párrafo del numeral en cita a Mauricio Rodríguez Chávez, lo anterior al no acreditar contar con cédula para ejercer la profesión de licenciado en derecho, ni estar inscrito en el libro de profesionales del derecho que se lleva en este Tribunal.
					CÚMPLASE
25	JA-0848/2017-I	ANA VICTORIA ZAMUDIO TELLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/06/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3716/17 , signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0118/2017-III , que promueve EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS Y OTROS, quienes se ostentan como apoderados jurídicos del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA , en contra del proveído de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete.
					CÚMPLASE
26	JA-0782/2014-I	JOSE ALBERT PLANCARTE FIGUEROA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	19/06/2017	En ese sentido, como lo solicita el promovente se otorga la prórroga solicitada y por tanto con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, informe y acredite los trámites correspondientes de los documentos de ejecución presupuestaria y pago números 13000439, 13003821 y 013000241 a efecto de que se éste en posibilidades de realizar el pago con el cual se dé cumplimiento al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0571/2017-I	JAIME LÓPEZ NORIEGA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	19/06/2017	Dése vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la suspensión, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. Cubierto que ha sido el monto fijado como fianza para que surtiera sus efectos la medida cautelar ya precisada, de conformidad con el numeral 246 del código de la materia, hágase saber a las partes que surte efectos la medida cautelar concedida.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0073/2017-I	SALVADOR CHAVEZ HERNANDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/06/2017	Dese vista al actor, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación que se le haga del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga.
					SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUBORDINA REFERENCIA O CUMPLIMIENTO.

29	JA-0312/2017-I	FERNANDO TEJEDA MADRIGAL	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	19/06/2017	Se tiene a la demandada Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado ofreciendo como prueba de su parte la boleta de infracción número 123623 de fecha uno de marzo de dos mil diecisiete, misma que ya obra en autos, por haberla exhibido la parte actora anexa a su escrito inicial de demanda y se admite en los términos propuestos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-0945/2017-I	ARMANDO REYES PÉREZ	TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	19/06/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA por lo que se ordena REPLAZAR en los términos de Ley al demandado Tesorero Municipal de Zitácuaro, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0507/2014-I	ELSA ANGELICA GUTIERREZ TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/06/2017	Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante copia simple del oficio número 1902, de cinco de junio de dos mil diecisiete, por medio del cual el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, informa a este Tribunal que se concedió al quejoso Carlos Maldonado Mendoza, la suspensión definitiva de los actos reclamados dentro del juicio de amparo número II-476/2017-I . CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de junio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0184/2015-I	ANTONIO CRUZ PONCE	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	20/06/2017	Téngase por recibido el expediente JA-0184/2015-I , así como la sentencia de Sala emitida en sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete y sus respectivas constancias de notificación, en la que se declararon improcedentes las acciones de nulidad ejercitadas por el accionante resultando procedente condenar a la demandada al pago en favor del actor de diversas prestaciones. CÚMPLASE
2	JA-0361/2016-I	ANTONIO RAFAEL LUIS SOLORZANO VILLANUEVA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	20/06/2017	Reservese de acordar en cuanto al fondo la información remitida, hasta en tanto se encuentre físicamente en esta Ponencia Instructora el expediente JA-0361/2016-I. CÚMPLASE
3	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CXESAR TOLENTINO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	20/06/2017	En consecuencia, tomando en consideración lo anterior y toda vez que fue la propia autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado la que propuso que a fin de brindar el cumplimiento de la sentencia emitida en el presente juicio se sometiera a sesión de la Comisión de Gasto Financiamiento del Gobierno del Estado de Michoacán el tema relativo a cubrir las prestaciones a las que resultó condenada la demandada, sin que con ello se haya logrado el cabal cumplimiento de misma, se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos que ha efectuado al respecto para generar la liquidez con la cual este en aptitud de cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieran, o bien en su caso, manifieste la imposibilidad material y/o legal que tenga para ello, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. [1] NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0325/2017-I	MARÍA JESÚS AMELIA RUÍZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/06/2017	Visto el escrito signado por Dulce Araceli Bejarano Mondragón, en cuanto apoderada jurídica de la autoridad demandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngase en cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado en auto de treinta y uno de mayo del año en curso para que exhibiera el original o copia certificada del acto administrativo que la accionante hizo consistir en: "...Acto administrativo por medio del cual el Municipio instruye se me realice el requerimiento de pago por medio de autoridad diversa..." del cual manifestó su desconocimiento, manifestando al respecto que: "... que no existe dicho acto administrativo aludido por la actora..." al respecto, agréguese únicamente a sus autos toda vez que mediante auto de doce de los actuales se tuvo al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, desahogando dicho requerimiento en el mismo sentido que ahora lo hace la autoridad promovente, respecto de lo cual se otorgó término para ampliar la demanda a la parte actora, por lo que deberá estarse a lo acordado en dicho proveído. CÚMPLASE
5	JA-0534/2017-I	MARGARITA HERNÁNDEZ ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/06/2017	Téngase al apoderado Jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. Téngase al Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. hágasele saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS FINES. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0594/2017-I	MA. GUADALUPE TAPIA CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/06/2017	Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA respecto del acto del cual manifestó su desconocimiento que hizo consistir en: "...Acto administrativo por medio del cual el Municipio instruye se me realice el requerimiento de pago por medio de autoridad diversa..."; así como reiterando los actos impugnados en esta vía de ampliación; de igual forma, téngasele realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-1055/2017-I	CÉSAR GABINO GARCÍA HERNÁNDEZ Y EFRAÍN ROJAS MALAGA	POLICÍA DE MORELIA	20/06/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0702/2014-I	JOSE LUIS VELAZQUEZ SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/06/2017	Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda los autos del presente juicio se tiene que el término de quince días hábiles concedidos a las autoridades demandadas Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubier en hecho, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 224 y 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le hacen efectivos los apercibimientos contenidos en proveído de veintidós de mayo de dos mil diecisiete y se le tiene por no contestada la demanda por ciertos los actos que la parte actora le imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulten desvirtuadas, de igual forma ante la omisión de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las mismas aún las de carácter personal, le correrán por lista autorizada, publicada en los estrados de este Tribunal. Por otra parte, dada cuenta con el escrito de Julio César García Bedolla, quien pretende gestionar dentro del presente juicio como representante de la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento efectuado en auto de dos de junio de dos mil diecisiete y toda vez que es omiso en allegar ante esta instructora original o copia certificada del documento que lo acredite como tal, atento al contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a Julio César García Bedolla para que en el término de tres días hábiles allegue ante esta instructora la documental referida, apercibido que de no hacerlo en la forma y términos precisados no le será reconocido carácter para gestionar a nombre y representación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0698/2015-I	JORGE ENRIQUE DIAZ BRAVO	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO	20/06/2017	Hágase la devolución de todos y cada uno de los documentos originales que acompañó a su escrito inicial de demanda, previo copia íntegra que de ellos se deje en autos debidamente cotejada, autorizando para recibirlos al licenciado José Federico Medina Torres, previa identificación y recibo de estilo que en autos conste. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0859/2014-I	ALBERTO PADILLA ONTIVEROS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	20/06/2017	...En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala del <u>uno</u> de diciembre de dos mil dieciséis, dictada en cumplimiento o a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 448/2016, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0363/2016-I	RAÚL NAVARRO RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	20/06/2017	Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTO AL DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA

12	JA-0108/2016-I	MARIA GUILLERMINA ALCALA OROS	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	20/06/2017	Con esta fecha se llevo a cabo audiencia de pruebas y alegatos. CÚMPLASE
13	JA-1011/2017-I	ROGACIANO BORJA CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAS	20/06/2017	Del escrito de demanda, sus anexos y en atención a la causa de pedir se tiene que la acción por la actora lo es la nulidad de la resolución negativa ficta configurada por el silencio administrativo del Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Lucas, Michoacán, respecto del escrito presentado el cuatro de abril de dos mil diecisiete; por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y emplácese al Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Lucas, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria en la materia tal y como lo establece el artículo 194 del Código Administrativo del Estado, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostente bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se le tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora le impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulte desvirtuado; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que la autoridad demandada omite dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0919/2017-I	GABRIELA EMINETH ARIAS LEAL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/06/2017	Dada cuenta con el escrito y anexo de Jorge Alvarado Serrato, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión y medida cautelar concedidas en proveído de primero de junio de dos mil diecisiete. SOLO ACTORA
15	JA-0181/2016-I	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	20/06/2017	Por lo anterior y toda vez de las relatadas irregularidades pudiese desprenderse la comisión de faltas administrativas por parte de personal adscrito a la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 8°, fracción XXVIII de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios ^[1] , dese vista con copia certificada del presente acuerdo y demás actuaciones que integran el expediente en que se actúa a la Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán, para los efectos legales procedentes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0420/2017-I	ALEJANDRO OMAR KANAN CEDEÑO	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/06/2017	Dada cuenta con el escrito de Lilia Cipriano Ista, Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por medio del cual comparece a designar como perito de su parte a Laura Martínez Camarena, en relación con la prueba pericial en materia Financiera y Contable ofrecida en autos. Se reserva de proveer en cuanto al fondo de la promoción de mérito hasta en tanto la parte actora comparezca a realizar la ratificación en cita o bien fenezca el termino concedido para tal efecto. CÚMPLASE
17	JA-1709/2013-I	MARTINA RIOS MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	20/06/2017	Se tiene a la demandada realizando el abono referido a la parte actora, como pago parcial de la sentencia a que fue condenada, por lo que se ordena agregar a sus autos lo de cuenta para que obre como corresponda. CÚMPLASE
18	JA-0904/2017-I	MA. ROSARIO ESMERALDA FERREYRA ACOSTA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/06/2017	Fórmese cuaderno de recurso de reconsideración, remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE ESTA DISPONIBLE COMO LIBRO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

19	JA-0888/2016-I	EDMUNDO BRITO MEDINA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	20/06/2017	Téngase por recibida la Sentencia de Sala de cinco de abril de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0261/2016-II , por medio de la cual se resuelve improcedente e infundado el recurso intentado y consecuentemente subsistente el auto recurrido de número de noviembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio administrativo JA-0888/2016-I , en que se actúa. CÚMPLASE
20	JA-0888/2016-I	EDMUNDO BRITO MEDINA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	20/06/2017	Téngase al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal informando la firmeza de la resolución de sala, de cinco de abril de dos mil dieciséis, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0261/2016-II , y consecuentemente ha ordenado el archivo del citado expediente. CÚMPLASE
21	JA-1069/2017-I	JORGE HERNÁNDEZ MAGAÑA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	20/06/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, al Titular de la Policía Morelia de la citada Comisión Municipal de Seguridad y al policía de nombre Cesar Fabricio Ortega Tejera, adscrito al Órgano Policía Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad, quien levantó la boleta de infracción impugnada. Se admiten a la parte actora medios de convicción. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL Y SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de junio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0272/2017-I	MIRELLA GUZMÁN ROSAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCAN	21/06/2017	<p>Por otra parte, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Ernesto Ramírez Ochoa, apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno de Michoacán, y en cuanto Director de Normatividad y Responsabilidades de la citada Secretaría, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, por si y en cuanto apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, así como realizando las manifestaciones del escrito de cuenta e invocando causales de improcedencia, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0379/2016-I	LUCERO JUDITH GUZMAN PEREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/06/2017	<p>En otra tesis, téngase por recibido el oficio 3195/2017, que remite el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual informa que la resolución de Sala de cinco de abril de dos mil diecisiete dictada dentro del recurso de reconsideración R-R-0274/2016-II, en la cual se confirmó el proveído dictado el quince de noviembre de dos mil dieciséis, se declara firme para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-1073/2017-I	CARLOS GERARDO CORTÉS ACEVEDO	POLICÍA DE MORELIA	21/06/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0960/2015-I	MANUEL BAÑUELOS SERVIN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/06/2017	<p>Se les requiere para que dentro de término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiban el pliego de posiciones para el desahogo de la prueba confesional que ofrece, apercibidas que de no hacerlo, se tendrá por no ofrecida dicha prueba como medio de convicción de su parte.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-1038/2017-I	GABRIEL GARCÍA CERNA	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/06/2017	<p>...En consecuencia, con sustento en el numeral 231 del código de la materia, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído:</p> <p>a) Allegue ante esta instructora original o copia certificada de la boleta de infracción número 25088 de siete de abril de dos mil diecisiete.</p> <p>Con el apercibimiento que de incumplir con lo precisado se le tendrá ejercitando la acción de nulidad con la documental que allegó para tal efecto en los términos en que fue exhibida, esto es, con la copia simple de dicha documental...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
6	JA-0062/2017-I	CARLOS ERICK AGUILERA QUIROZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	21/06/2017	<p>Téngase a Bernardo María León Olea, Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico del Director de Proximidad y Vigilancia de Morelia y del elemento de Tránsito quien levantó la boleta de infracción número 155035 autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, en consecuencia, téngasele dando CONTESTACIÓN en tiempo a la ampliación de demanda, realizando manifestaciones, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUS ASESORIA JURÍDICA, DISPOSICIÓN DEL PUNTO PARA PRESENTACIÓN O CONSULTA.

7	JA-0784/2014-I	J. MELCHOR TAPIA MONGE	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/06/2017	<p>...En consecuencia, tomando en consideración lo anterior y toda vez que fue la propia autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado la que propuso que a fin de brindar el cumplimiento de la sentencia emitida en el presente juicio se sometiera a sesión de la Comisión de Gasto Financiamiento del Gobierno del Estado de Michoacán el tema relativo a cubrir las prestaciones a las que resultó condenada la demandada, sin que con ello se haya logrado el cabal cumplimiento de misma, se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos que ha efectuado al respecto para generar la liquidez con la cual este es aptitud de cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieran, o bien en su caso, manifieste la imposibilidad material y/o legal que tenga para ello, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.[1]</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/06/2017	<p>Toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día nueve de agosto de dos mil diecisiete en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-1018/2014-I	EUSEBIO SANDOVAL SERAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	21/06/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, la resolución de sala de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, mediante la cual se decretó el sobreseimiento del presente asunto; en consecuencia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0788/2017-I	DAINPS MORALES PIÑÓN	POLICIA DE MORELIA	21/06/2017	<p>se requiere al promovente para que dentro de término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba el pliego de posiciones para el desahogo de la prueba confesional que ofrece de su parte, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por no ofrecida dicha prueba como medio de convicción de su parte.</p> <p>se requiere a la demandada para que dentro de término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale los puntos a desahogarse en la inspección, así como el domicilio exacto del lugar en donde ha de efectuarse la misma, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo no se admitirá dicho medio de convicción al no allegar los elementos necesarios para su desahogo.</p> <p>Por lo que ve al ofrecimiento de la prueba documental consistente en la boleta de infracción número 178778; toda vez que no exhibe la misma, se requiere al Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, allegue la misma, lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no ofrecida dicha constancia como prueba de su parte.</p> <p>Dado lo anterior, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto del fondo del escrito de contestación, hasta en tanto la autoridad demandada cumpla con el requerimiento efectuado en el párrafo anterior, o bien, fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUBCOMISIÓN DE FISCALÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

11	JA-0855/2017-I	JOSÉ RUBÉN MARTÍN ASCENCIO CAMPOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/06/2017	Fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
12	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/06/2017	Por tanto, al no advertirse de autos que la autoridad demandada haya cumplimentado en sus términos el requerimiento contenido en proveído de doce de mayo de dos mil diecisiete en el término que en el mismo le fue concedido para que diera cumplimiento a la sentencia <u>haciendo uso de los recursos con los que cuenta en el presente ejercicio fiscal</u> , para el cual en su caso, debe acudir a los mecanismos o adecuaciones necesarias para ello, tomando en cuenta el carácter preferente que le asiste a dicha obligación constitucional de pago, o bien en caso de tener impedimento o legal o material para ello, deberá así expresarlo y justificarlo de manera <u>fundada y motivada</u> a fin de que quede acreditado dicho extremo; en consecuencia, ante el incumplimiento, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído, por lo que con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al <u>Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a la autoridad demandada en cita, así como en su caso a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado a cumplir sin demora con la sentencia emitida dentro del presente juicio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0435/2014-I	BENJAMIN CHAVEZ MONTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/06/2017	Se requiere al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendientes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá una multa entre cien y quinientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrán hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0674/2017-I	ROBERTO PONCE DE LEÓN FELIX	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	21/06/2017	Dada cuenta con el escrito y anexos de Bernardo María León Olea, a quien en atención a la copia certificada de su nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, en cuanto superior jerárquico del Titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia y del policía de nombre Miguel Chávez Gutiérrez, quien suscribió la boleta de infracción impugnada. Se admiten pruebas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0416/2014-I	MARIA DOLORES HERNANDEZ ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/06/2017	se requiere al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendientes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá una multa entre cien y quinientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrán hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESE AL SUSCRIBIRSE AL SEGUIMIENTO PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

16	JA-0486/2017-I	OSCAR DANIEL ROMERO GALLEGOS	POLICÍA DE MORELIA	21/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Bernardo María León Olea, a quien en atención a la copia certificada de su nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, en cuanto superior jerárquico del Titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia y del policía de nombre José Guadalupe González García, quien suscribió la boleta de infracción impugnada, realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admit en medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JAR-0093/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		21/06/2017	<p>... SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-0800/2017-III.</p> <p>Córrase traslado a la parte actora del juicio administrativo de origen JA-0800/2017-III a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exponga lo que a su derecho convenga.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0739/2016-I	GRETEL SCHMIDT NUÑEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/06/2017	<p>Se admite a trámite el INCIDENTE SOBRE ACUMULACIÓN DE AUTOS, por tanto, se ordena formar cuaderno incidental y correr traslado a las demás partes dentro del presente expediente, a fin de que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, manifiesten lo que a su interés convenga en relación con la presente incidencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0586/2017-I	EVERARDO GUZMÁN CRUZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	21/06/2017	<p>Dada cuenta con los escritos y anexos de Marco Antonio Lagunas Vázquez, Alejandro Hernández Álvarez y José Fernando Vázquez Mandujano, a quienes en atención a los nombramientos que exhiben se les reconoce en cuanto Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, Director de Operación de la citada Coordinación e Inspector adscrito a la Dirección referida, respectivamente, al primero de los referidos se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA y a las restantes dos autoridades adhiriéndose a dicha contestación, realizando diversas manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>se admit en medios de convicción.</p> <p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día nueve de agosto de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0746/2017-I	CÉSAR GABINO GARCÍA HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	21/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Bernardo María León Olea, a quien en atención a la copia certificada de su nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, en cuanto superior jerárquico del Titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia y del policía de nombre Diego Armando Fabián Villa, quien suscribió la boleta de infracción impugnada, realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admit en medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUSGENTES. SOLICITA A LA OFICINA DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de junio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1026/2017-I	ANA LAURA DORANTES ROMERO Y FABRICIO DORANTES ABURTO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/06/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de ley a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0882/2017-I	LADISLAO CEJA VALENCIA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/06/2017	Téngase a la licenciada Rosario Gabriela Huerta García, con el carácter reconocido, cumpliendo el tiempo con el requerimiento contenido en proveído de veintidós de mayo del presente año. Consecuentemente, y en atención a la reserva contenida en dicho auto, esta instructora procede a acordar lo siguiente. SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, a través de su Director General, para los fines que se indican, se admiten a la parte actora los medios de convicción que se indican. por otra parte, respecto a las pruebas aludidas, se admiten en la forma y términos ofertados por el actor, al advertirse como un hecho notorio que en el diverso Juicio de nulidad número JA-0797/2017-I, que se tramita ante esta actuante, obran agregados dichos medios de convicción en copia cotejada; por tanto, se hace innecesario el medio de perfeccionamiento invocado por el demandante. Se requiere a la autoridad demandada, para que dentro del término que le fue concedido para dar contestación a la demanda allegue ante esta actuante original o copia certificada del auto impugnado ahí referido, bajo apercibimiento de Ley. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CON FIANZA. Consecuentemente, se ordena a la citada autoridad demandada para que con efectos inmediatos gire las órdenes correspondientes a su oficina receptora, a fin de que le sea recibida al accionante la fianza fijada, previa su adecuación a la estructura tarifaria nivel tres o media, en tales circunstancias, se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que realice el pago correspondiente, exhiba constancia del referido depósito ante esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa, apercibida que de no hacerlo en la fecha y plazo antes precisados, no surtirá sus efectos la medida precautoria otorgada. De igual forma, requiérase al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, para los efectos indicados. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS NO SE DEBEN USAR PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de junio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0577/2017-I	KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	26/06/2017	<p>Por lo cual, en atención a lo anterior se tiene que no encontrarse el acto impugnado dentro de las hipótesis previstas en los artículos 154 y 155 del Código de la materia y al no haber desahogado el demandante la prevención que se le efectuara en auto de dos de junio de dos mil diecisiete se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le tiene por no ejercitando las acciones establecidas en el Código de la materia y en consecuencia se tiene por no presentada la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-0792/2014-I	IGNACIO ANGEL HERNANDEZ OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/06/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJEE/D ACL/363/2017 de diecinueve de junio de dos mil diecisiete firmado por el Subdirector de Asuntos Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de cumplimiento inmediato a la sentencia dictada dentro del presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0484/2017-I	JAIR ALEJANDRO VARGAS AYALA	POLICÍA DE MORELIA	26/06/2017	<p>Se admite Confesional, a cargo del actor, Jair Alejandro Vargas Ayala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0746/2014-I	RAFAEL MALDONADO ARIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/06/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJEE/D ACL/362/2017 de diecinueve de junio de dos mil diecisiete firmado por el Subdirector de Asuntos Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de cumplimiento inmediato a la sentencia dictada dentro del presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	JA-0413/2014-I	IRVING JESSE FLORES GUZMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Rodolfo Ureña Contreras autorizado en términos amplios del Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, mediante el cual pretende interponer incidente sobre cumplimiento sustituto de sentencia.</p> <p>Al respecto, dígase al ocurso que no ha lugar a admitir el incidente planteado, toda vez que se encuentra en trámite la queja 0003/2017 interpuesta por el actor en contra de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán de quien reclama la omisión de dar cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio y en términos del artículo 290 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, la resolución que recaiga a la misma, podrá tener como efecto, entre otros, declarar procedente el cumplimiento sustituto y ordenar instruir el incidente respectivo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
6	JA-0506/2017-I	CLAUDIA IVVONE JIMÉNEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	26/06/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento o y al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA LA DISPOSICIÓN DEL JUDICIO ADMINISTRATIVO O CONSULTA.

7	JA-0832/2014-I	JOSÉ ISRAEL CARMONA CONTRERAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/06/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJE/D ACL/361/2017 de diecinueve de junio de dos mil diecisiete signado por el Subdirector de Asuntos Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de cumplimiento inmediato a la sentencia dictada dentro del presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0466/2017-I	FILOMENA JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	26/06/2017	<p>Por recibido el oficio número TJA/SGA/9476/17, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual informa a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0096/2017-II, que promueve Miguel Antonio Polina Torres, con el carácter reconocido dentro del presente controvertido, en contra del proveído de treinta de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio en que se actúa. En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. Cúmplase.-</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0984/2016-I	LUIS GUSTAVO FUENTES GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	26/06/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el expediente JA-0984/2016-I, se tiene que el término otorgado a la autoridad codemandada Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, para contestar la demanda instaurada en su contra, feneció sin que ello hubiere acontecido; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis y se les tiene POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
10	JA-0310/2015-I	OCTAVIO MARTINEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	26/06/2017	<p>Vista la certificación que antecede y el escrito de Jaime Arroyo Barajas, autorizado en términos amplios de la parte actora, mediante el cual solicita se impongan los medios de apremio a la autoridad de demanda y se requiera el cumplimiento a la Sentencia de Sala emitida en el presente juicio y dado que de las constancias que integran el juicio administrativo en que se actúa, no se advierte el cumplimiento dado a la referida Sentencia de Sala, por parte de la autoridad demandada Presidente Municipal de Salvador Escalante, Michoacán, en cuanto superior jerárquico del Síndico y representante del Ayuntamiento de Salvador Escalante Michoacán, pese al requerimiento realizado por esta instructora en proveído de veintiuno de marzo de dos mil diecisiete; en consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Presidente Municipal de Salvador Escalante, Michoacán, en cuanto superior jerárquico del Síndico y representante del Ayuntamiento de Salvador Escalante Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumplan con la Sentencia de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JAL-0001/2017-I	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍO	LEOPOLDO CHAVEZ ARCINIEGA Y OTROS	26/06/2017	<p>Ahora, vista la certificación que antecede, el escrito y anexos de, María Celina Vega García, se le tiene por propio derecho dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, en cuanto demandada y no así por apersonarse como tercero interesado como hace referencia en su libelo de cuenta, téngasele realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS SUBSCRIBIDOS PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

12	JA-0358/2015-I	JAVIER RAMIREZ GOMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	26/06/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1318/2017, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, mediante el cual remite constancias originales que corresponden al expediente del Juicio Administrativo número JA-0359/2015-I, así como el cuaderno de amparo directo número 963/2016, al que acompaña testimonio de la ejecutoria de fecha veintisiete de abril del presente año, cuyo resolutorio único señala: "ÚNICO.- LA justicia federal no ampara ni protege a JAVIER RAMIREZ GOMEZ, contra el acto que reclama a la autoridad señalada como responsable que precisado quedó en el resultado primero de esta resolución."</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0928/2017-I	ALFREDO DÍAZ CHÁVEZ	POLICÍA DE MORELIA	26/06/2017	<p>visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del nueve de agosto de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0888/2017-I	ELDA GARCÍA RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/06/2017	<p>Ahora, dado que la autoridad demandada comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a las demás partes con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus interés convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0638/2017-I	GUSTAVO MANRÍQUEZ VIVEROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	26/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de José Luis López Salgado, a quien en atención a la copia cotejada de su nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Auditor Superior de Michoacán, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admiten documentales.</p> <p>Auditoria Superior de Michoacán comparece a interponer INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA, ADMÍTASE A TRÁMITE EL INCIDENTE PLANTEADO.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0052/2017-I	LAMPORT GENÉTICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	26/06/2017	<p>Vista la certificación que antecede, téngase al Jefe del Departamento de Créditos Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado cumpliendo en tiempo con el requerimiento a que se refiere el proveído de fecha cinco de junio del presente año; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento hecho en el ya referido proveído, para los efectos legales a que haya lugar. En la inteligencia, de que una vez que la compareciente cuente con la información que adujo y que referida quedó en el párrafo que antecede, deberá informarlo a la brevedad a esta Instructora, para los efectos legales conducentes. Por otro lado, se tiene por recibida la copia del oficio número DGJ/DC/3449/2017, signado por el Jefe del Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, mediante el cual hace del conocimiento a esta autoridad, el oficio que remitió al Director de Recaudación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos que en el mismo se precisan, y enterada esta Instructora de su contenido, ordena agregarlo a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ESTÁ DISPONIBLE PÚBLICAMENTE PARA REFERENCIA COMUNITARIA.

17	JA-0638/2017-I	GUSTAVO MANRÍQUEZ VIVEROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	26/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de José Luis Benjamín Robledo Ortiz, a quien en atención a la copia certificada del nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causas de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admiten al Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CXESAR TOLENTINO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	26/06/2017	<p>Visto el escrito signado por José Méndez Bravo, autorizado en términos amplios de la parte actora, mediante el cual solicita se requiera el cumplimiento de la sentencia emitida en autos a la autoridad demandada toda vez que a la fecha no se ha dado cumplimiento con la misma; a ese respecto dígamele que deberá estarse a lo acordado en auto de veinte de junio de dos mil diecisiete, en cual se tuvo a la demandada informando las actuaciones que ha llevado a cabo para cumplir con la sentencia emitida en el presente juicio y se requirió como autoridad vinculada a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para tal efecto.</p> <p>CUMPLASE</p>
19	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	26/06/2017	<p>En virtud de lo anterior, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos que ha efectuado al respecto para la obtención de liquidez para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieran para ello, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán ⁽¹⁾, sin perjuicio de que la Procuraduría General de Justicia del Estado, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico correspondiente lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues dicha autoridad sigue siendo responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligada a realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0052/2017-I	LAMPORT GENÉTICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	26/06/2017	<p>Visto el escrito y anexo presentados por Claudio Rodrigo Herrera Rodríguez, administrador único de la persona moral actora Lamport Genética y Desarrollo S.A. de C.V., quien comparece a ofrecer prueba documental pública superveniente. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, dese vista a las autoridades demandadas Director General, Delegado Administrativo, ambos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Michoacán, así como a la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo manifiesten lo que a su derecho convenga respecto al medio de convicción superveniente presentado por la parte actora; en el entendido de que esta Instructora se reserva de proveer sobre la admisión o no de la misma, hasta en tanto dichas autoridades desahoguen la vista o fenezca el término concedido para ello. Por otro lado, respecto a la petición que hace el compareciente de señalar día y hora para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de ley, dígamele que de momento no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud, toda vez que mediante éste proveído se ordenó dar vista a las autoridades demandadas para que manifiesten lo que a sus intereses legales convenga, respecto a la prueba superveniente ofrecida por la parte actora. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL PÙBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA

21	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/06/2017	Dada cuenta con el oficio número 2463/2017-III signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de cinco de abril de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0285/2016-III , mediante la cual se declaró improcedente dicho recurso interpuesto en contra del proveído de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, en el que se le impuso una multa al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado
					CÚMPLASE
22	JA-0273/2017-I	ALEJANDRO ADRIÁN ALFARO GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	26/06/2017	Ahora bien, dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Rafael Villaseñor Villaseñor, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA en relación con la resolución negativa ficta configurada por el silencio administrativo de la Dirección de Servicios de Salud de Michoacán y Dirección de Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán, respecto del escrito de seis de agosto de dos mil dieciséis con sellos de recibido de once y siete de octubre de dos mil dieciséis, reiterando su acto impugnado en esta vía de ampliación, así como realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0479/2017-I	GUILLERMO TOCAVEN GARCÍA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	26/06/2017	Dada cuenta con el escrito y anexos de Demetrio Fidel Ortiz Barragán, a quien en atención a la copia cotejada de su nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública en el Estado, por sí y en cuanto superior jerárquico de Víctor Arias Castillo, policía quien suscribió la boleta de infracción impugnada, a quienes se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admit en medios de convicción. Hágase saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0520/2017-I	JUAN GREGORIO ARIAS MARTÍNEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/06/2017	Dada cuenta con el escrito y anexos de Bernardo María León Olea, a quien en atención a la copia certificada de su nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, por sí y en cuanto superior jerárquico del Titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia y del policía quien suscribió la boleta de infracción impugnada, realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admit en medios de convicción.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0520/2017-I	JUAN GREGORIO ARIAS MARTÍNEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/06/2017	Dada cuenta con el escrito y anexo de Jonatán Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto representante del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y haciendo diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admit en medios de convicción.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO, SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. BUSCA A DISPOSICIÓN EN EL PÚBLICO PARA REFERENCIA CUMPLIDA.

26	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	26/06/2017	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1304/2017, suscrito por el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, Licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, mediante el cual remite copia simple de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha, el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo número A.I. I-1021/2016 que conocer el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, entre las cuales se encuentra el oficio número 9753 de fecha seis de junio de dos mil diecisiete, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual se informa que la parte quejosa interpuso recurso de revisión en contra de la resolución de quince de mayo del presente año, que sobreseyó el juicio de garantías; en consecuencia, la suscrita queda enterada de su contenido y ordena agregar las copias remitidas para ser glosadas al cuaderno de amparo que se lleva en esta Primera Ponencia.
					CÚMPLASE
27	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	26/06/2017	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1331/2017, suscrito por el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, Licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, mediante el cual remite copia simple de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha, el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo número II-458/2017 que conocer el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado (anteriormente 150/2017 del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito), promovido por Guillermo Villa Sendejas, contra acto de este Tribunal emitido en el recurso de reconsideración número JA-R-0103/2016-II interpuesto en el Juicio Administrativo número JA-1771/2013-I con la inteligencia de que por auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán denegó la demanda de amparo, en contra de lo cual la parte quejosa promovió recurso de queja como lo informa la autoridad federal con oficio número 9825, en consecuencia, la suscrita queda enterada de su contenido y ordena agregar las copias remitidas para ser glosadas al cuaderno de amparo que se lleva en esta Primera Ponencia.
					CÚMPLASE
28	JA-0801/2017-I	MARÍA DOLORES MARQUEZ DÍAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/06/2017	regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remitase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.
					CÚMPLASE
29	JA-0947/2016-I	MARTIN CEJA MACIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/06/2017	Se ordena remitir atento oficio al Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa a fin de que de no existir inconveniente alguno remita a esta Instructora copia certificada de las constancias de notificación de la sentencia dictada en el recurso de reconsideración JA-R-0275/2016-II y en su caso del acuerdo que la declare firme, lo anterior por considerar necesario que obren en el expediente.
					CÚMPLASE
30	JA-0326/2015-I	JAVIER DE HOYOS CEPEDA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	26/06/2017	Téngase por recibido el expediente número JA-0326/2015-I, así como la resolución de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. En términos del considerando Segundo de la presente resolución, no se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. RESULTO PROCEDENTE LA ACCIÓN intentada por Javier de Hoyos Cepeda, condenando a las demandadas al pago de las cantidades y en virtud de los argumentos de hecho y de derecho vertidos en los considerandos quince y sexto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada..."; de igual forma se recibe su constancia de notificación.
					CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES ELECTORALES DEL PÙBLICO MINISTERIO FEDERAL DE PROSECUCIÙN GENERAL

31	JA-1024/2015-I	SERGIO MANUEL LEON GALLARDO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	26/06/2017	Toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente juicio administrativo se ordena su archivo definitivo o como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
32	JA-1396/2014-I	ELISA LOPEZ LOEZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	26/06/2017	Téngase al perito designado por la parte actora, rindiendo su dictamen en el término que le fue concedido para tal efecto, mismo que se ordena agregar a los autos, para ser valorado al momento de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de junio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0793/2017-I	AZANIA LIZETH MADRIGAL CÁRDENAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	27/06/2017	De la demanda y anexos, se advierte que la acción intentada por el actor lo es la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa de quince de febrero de dos mil diecisiete dictada dentro del procedimiento administrativo número DNR-PAR-383/2016, emitida por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y Dirección de Normatividad y Responsabilidades de la citada Secretaría, por lo que SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.
2	JA-0531/2016-I	ANGELICA MARTINEZ MARTINEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	27/06/2017	éngase por recibido el oficio 11,176 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, mediante el cual hace del conocimiento el acuerdo de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del amparo 591/2017 y devuelve el expediente JA-0531/2016-I al no aceptar la competencia que le fue planteada... Toda vez que mediante interlocutoria de dos de febrero de dos mil diecisiete, esta Instructora declaró fundado el incidente de incompetencia planteado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán y ordenó remitir los autos del juicio administrativo JA-0531/2016-I al Juzgado de Distrito en el Estado en turno y el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado no aceptó la competencia planteada por los argumentos vertidos el acuerdo de veinte de junio dos mil diecisiete, se dejan a salvo los derechos de la parte actora Angélica Martínez Martínez para que inste ante la autoridad competente. SOLO ACTORA
3	JA-0803/2017-I	EVA CATANIA JIMÉNEZ JUÁREZ Y/O EVA CATANIA JIMÉNEZ DE ARIZMENDI	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/06/2017	Ahora, dado que la autoridad demandada comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a las demás partes con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus interés convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0053/2017-I	LAMPORT GENETICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	27/06/2017	Dada cuenta con el escrito y anexos de Claudio Herrera Rodríguez, Administrador Único de la empresa mercantil denominada "Lamport Genética y Desarrollo", quien comparece a ofrecer como medio de convicción que estima le reviste el carácter de documental pública superveniente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 29 de junio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0036/2017-I	DANIEL VLADIMIR SANCHEZ MIGUEL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	28/06/2017	se se difiere la audiencia señalada en proveído de doce de junio de dos mil diecisiete, hasta en tanto se resuelva lo conducente en relación a la interposición del Recurso de Reconsideración en contra del citado proveído. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0209/2016-I	RAMON MARIN GUERRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/06/2017	Dígasele que se esté a lo acordado en el proveído de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete. CÚMPLASE
3	JA-1084/2016-I	TERESA DE JESUS AYALA MATA		28/06/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y toda vez que las autoridades demandadas Director General y Subdirectora Administrativa, ambos de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán, no comparecieron a dar contestación a la ampliación de demanda presentada por la parte actora, dentro del término legal que les fue conferido; consecuentemente, se les tiene por recluso y derecho, para los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día quince de agosto del presente año, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0241/2017-I	ERICK MANUEL ABURTO CHAVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE MORELIA	28/06/2017	CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia, así mismo oponiendo excepciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-1072/2017-I	BRANDON PLATA PÉREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/06/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán y al elemento de tránsito de nombre Rocío Araujo P., adscrito a la mencionada Dirección. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0324/2014-I	HECTOR ULISES CISNEROS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	28/06/2017	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio se tiene que de las constancias que integran el juicio administrativo en que se actúa, no se advierte el cumplimiento del Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán, a la Sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal el veintinueve de abril de dos mil quince dentro del expediente JA-0324/2014-I, a pesar de habersele requerido en acuerdos de once de agosto, ocho de septiembre, veintiocho de octubre y nueve de diciembre de dos mil quince, diecisiete de febrero, treinta de marzo y veinticinco de abril de dos mil dieciséis, por lo que consecuentemente, ante tal desacato, se le hace efectivo el apercibimiento efectuado en proveído de veinticinco de abril de dos mil dieciséis, por lo que en términos del artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, <u>se le impone una multa correspondiente a 300 trescientas unidades de medida y actualización de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, equivalente a \$22,647.00 (veintidós mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), al considerarse como base la de \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), de acuerdo a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.</u> ... se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán por conducto del Síndico en cuanto su representante legal, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumplan con la Sentencia de mérito. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y SE HA POSICIONADO DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-0402/2017-I	RUBI MORAS HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	28/06/2017	Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE como prueba por parte de las autoridades demandadas, documental consistente en la copia certificada de la Boleta de Infracción número 161418 suscrita por el Policía Luis Enrique Daniel Chávez. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0422/2016-I	GERARDO ESPINO MARTINEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	28/06/2017	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0623/2017-I	MARCELINA RODRÍGUEZ PANIAGUA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/06/2017	Se le tiene dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de su representado, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0735/2017-I	FRANCISCO JAVIER REYES DÍAZ	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	28/06/2017	Vista la certificación que antecede, el escrito y anexos de José Ortega Silva, a quien en atención a la constancia que exhibe, se le reconoce en cuanto Director General de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico de la Encargada de la Unidad de Control y Evaluación de la Policía Auxiliar, autoridades demandadas en el presente juicio; por tanto se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0351/2016-I	HUMBERTO DIAZ AYALA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	28/06/2017	Por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la Sentencia de diez de mayo de dos mil diecisiete, por lo que se ordena el archivo definitivo o del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
12	JA-0513/2017-I	RICARDO ROJAS SALAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/06/2017	Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Alejandro Aguilera Abundis, a quien en atención de su contenido se le reconoce en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado y en términos del artículo 45 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Michoacán, en cuanto Representante legal del Procurador General de Justicia en el Estado de Michoacán, y de Mario Alberto García Herrera a quien en atención a la constancia que exhibe, se le reconoce en cuanto Director General de Asuntos Internos de la citada Procuraduría, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles Ad Cautelam dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento y oponiendo defensas y excepciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JAR-0277/2016-I	VANESSA GALIÑA GUTIERREZ		28/06/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1348/2017, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo presentada, ante el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, promovido por CARLOS MALDONADO MENDOZA, Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, parte recurrente dentro del expediente de reconsideración número JA-R-0277/2016-I, en contra de la sentencia de Sala de veintisiete de abril de dos mil diecisiete. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

14	JA-0914/2017-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/06/2017	Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexo presentados por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, quien tiene reconocido el carácter de Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, por tanto, téngasele a su nombre dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, así como invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0914/2017-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/06/2017	Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, a quien en atención al documento que exhibe, se le reconoce en cuanto apoderada jurídico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada en el presente juicio, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra, interponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, así como realizando manifestaciones en los términos de su libelo, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-1061/2017-I	BERTHA LUZ ANGULO URIAS	POLICÍA DE MORELIA	28/06/2017	Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción de folio 181682 emitida el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular del Órgano Desconcentrado Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, y a Gerardo Arguello Guerra, Policía Vial quien suscribió la boleta de infracción impugnada 181682 adscrito a dicha Comisión, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JAR-0277/2016-I	VANESSA GALICIA GUTIERREZ		28/06/2017	Téngase por recibido el oficio número 3341/2017-II, de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, suscrito por el Arturo Ibarra Bucio, Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual solicita copia certificada de las constancias de notificación de la sentencia dictada en el presente recurso de reconsideración, así como del auto que declare su firmeza, por tanto, en atención al oficio de cuenta, expídanse las constancias de notificación no así de la firmeza de la sentencia toda vez que se interpuso demanda de amparo y remítanse mediante atento oficio a la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia del Estado. CÚMPLASE
18	JA-0637/2016-I	ALBERTO SEPULVEDA DEL TORO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	28/06/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/3989/2017 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngase por recibida la resolución de Sala de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0637/2016-I, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CÚMPLASE
19	JA-1328/2014-I	VICTOR MANUEL ARAGON SARMIENTO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	28/06/2017	Dígase al promovente que, a efecto de reestablecer al actor en el goce de sus derechos las autoridades demandadas deberán, en el ámbito de su competencia llevar a cabo las acciones pertinentes para que acorde a la sentencia definitiva de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitida dentro del juicio administrativo JA-1328/2014 y atendiendo a la nulidad lisa y llana del crédito fiscal invocado se deje sin efectos el requerimiento combatido y sus consecuencias legales. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0761/2017-I	ALEJANDRO RAMÍREZ HERNÁNDEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	28/06/2017	Dada cuenta con el escrito y anexo signado por Jorge Alvarado Serrato, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, téngasele por pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión y medida cautelar concedidas en proveído de siete de junio de dos mil diecisiete. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SUBJUGADO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

21	JA-0073/2016-I	DANIEL RAUL CAMPOS ROSALES	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	28/06/2017	<p>Visto el escrito presentado por el licenciado Juan Carlos Rodríguez Mendoza, autorizado en términos amplios de la parte actora, como lo solicita se hace efectivo el apercibimiento realizado a través del acuerdo de fecha veintisiete de marzo de la anualidad en curso. Se le impone una multa correspondiente a cien Unidades de Medida y Actualización. A ese respecto, se ordena a la Tesorería Municipal de Tuzantla, Michoacán, por ser la autoridad competente inicie el procedimiento de cobro y en su caso el procedimiento económico coactivo para que se realice el pago de la multa impuesta frente al Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán. Bajo esa tesitura, se requiere de nueva cuenta al Director de Seguridad Pública del Municipio de Tuzantla, Michoacán, en cuanto autoridad demandada y emisora de la resolución impugnada, para que dentro del improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, cumpla con la Sentencia de mérito. Notifíquese personalmente a la parte actora y por correo certificado al Director de Seguridad Pública del Municipio de Tuzantla, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0601/2017-I	XOCHIL ZARAGOZA TAPIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/06/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número 3178/2017-II y su anexo, por medio del cual la Segunda Ponencia de este Tribunal solicita se realice el cotejo y compulsas del recibo de folio 6548303 de diecisiete de enero de dos mil diecisiete, cuyo original obra en autos del expediente en que se actúa; tal y como se solicita, se ordena realizar el cotejo y compulsas de la documental referida al obrar en autos y, de igual forma se ordena remitir la misma mediante oficio que al efecto se gire a la Segunda Ponencia de este Tribunal para los efectos legales conducentes.</p> <p>CUMPLASE</p>
23	JA-0601/2017-I	XOCHIL ZARAGOZA TAPIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, a quien se reconoce en cuanto apoderada del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y con tal carácter se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y haciendo diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admit en medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0912/2016-I	CLAUDIA STEFANIE SERNA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	28/06/2017	<p>Téngase por recibido el oficio número 2847/2017-II, signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual informa que la sentencia pronunciada dentro del recurso de reconsideración número 249/2016-II, causó ejecutoria, por lo que quedó firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por Francisco Javier Fernández Hurtado, con el carácter reconocido, téngasele exhibiendo copia cotejada por Notario Público del recibo de pago número de folio D03864692, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, por la cantidad que se indica, que como fianza se fijó a la actora para garantizar los posibles daños y perjuicios que pudieran causarse con la suspensión que le fue concedida; en consecuencia, se le tiene dando cumplimiento a lo ordenado en acuerdo citado subsistiendo en sus términos la citada medida cautelar. Por otro lado, visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día veintinueve de agosto del presente año, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIO CONSULTA.

25	JA-1040/2017-I	RONNIE WILLIAM FLORES GUZMÁN	ADMINISTRADOR DE RENTAS EN ZITÁCUARO	28/06/2017	<p>Del escrito de demanda se tiene que la parte actora reclama la nulidad de la configuración de negativa ficta que refiere se actualiza por el silencio administrativo de la autoridad que presta como demandada en relación con el escrito presentado el cuatro de agosto de dos mil dieciséis; y sus consecuencias jurídicas en los términos de su ocuroso por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Administrado de Rentas de Zitácuaro, Michoacán, ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-1057/2017-I	MARCO ANTONIO ANDRADE MILIAN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/06/2017	<p>De la demanda y anexos se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la boleta de infracción de folio 26664 emitida el veintiuno de abril de dos mil diecisiete y los actos derivados de la misma, así como el reconocimiento de un derecho y la de indemnización de daños y perjuicios consistente en la devolución de lo indebidamente pagado, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado, elemento de Tránsito con número de placa 3055 quien suscribió la boleta número 26664 adscrito a la citada Dirección y Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0948/2017-I	ARMANDO LEÓN SANTILLÁN	DIRECTOR DE URBANISMO Y CATASTRO DE PÁTZCUARO	28/06/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Martín Reyes Méndez, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Director de Urbanismo y Catastro del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, y Abel Martínez García quien se ostenta Inspector adscrito la Dirección de Urbanismo y Catastro del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, y toda vez que este último es omiso en allegar ante esta instructora original o copia certificada del documento que lo acredite con tal carácter, atento al contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a Abel Martínez García Inspector adscrito la Dirección de Urbanismo y Catastro del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles allegue ante esta instructora la documental referida, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en su contra.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0601/2017-I	XOCHIL ZARAGOZA TAPIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Jonatán Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto representante del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y haciendo diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admit en medios de convicción.</p> <p>1.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	28/06/2017	<p>El Tribunal de justicia Administrativa del Estado se inhiere del conocimiento de la queja planteada, al carecer de competencia para ello, y ante esta circunstancia, se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que inste ante la autoridad competente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-1008/2017-I	PRADOS CAMELINAS, S.A. DE C.V.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	28/06/2017	<p>De la demanda y anexos se advierte que la parte actora ejercita la nulidad de los avalúos 506290 y 506266 ambos de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Jefe del Departamento de Catastro, Jefe de Oficina del Área Técnica del Departamento de Catastro y Valuador del Departamento de Catastro, todos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS DATOS SE OBTINIERON DE LA BASE DE DATOS PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

31	JA-1075/2016-I	MISAEAL RAMIREZ GUTIERREZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	28/06/2017	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/4061/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la sentencia de Sala de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-1075/2016-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CÚMPLASE
32	JA-0694/2017-I	BLANCA CECILIA VÁZQUEZ ARROYO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/06/2017	...en virtud de lo anterior en términos de lo dispuesto por el numeral 234, fracción II, en relación con el diverso 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, hágase saber a la parte actora, que cuenta con el término de cinco días hábiles a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimare precedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-0615/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/06/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día uno de septiembre del presente año, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-1025/2017-I	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ SÁMANO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	28/06/2017	...se tiene que la demanda es oscura, ya que del análisis de la demanda se advierte que los promoventes señalan como autoridades demandadas al Ayuntamiento de Zitácuaro Michoacán por conducto de su representante legal Síndico Municipal y al Jefe de Tenencia de Chichimequillas de Escobedo y/o San Miguel Chichimequillas de Escobedo, perteneciente al Municipio de Zitácuaro, Michoacán, sin precisar el acto que tenga el carácter de definitivo que les imputa, ... ni de su escrito de demanda se advierten los conceptos de violación que imputa a tales autoridades, así mismo omite exhibir el documento donde conste el acto que pretende impugnar. se requiere a los promoventes para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señalen: 1. <u>De forma clara y precisa el acto o resolución definitiva a que pretende impugnar a cada una de las autoridades que señaló como demandadas, tal y como lo dispone el artículo 230, fracción II del Código de la materia, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos de conformidad al diverso numeral 232, fracción II de dicho ordenamiento.</u> 2. <u>Cuáles son los conceptos de violación que le causan un daño en su esfera jurídica y que le atribuye a cada una de las autoridades que señaló como demandadas.</u> Lo anterior, bajo apercibimiento que de ser omisos al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda. SOLO ACTORA
35	JA-0554/2017-I	MA. Y/O ANTONIA ESTRADA RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	28/06/2017	Dada cuenta con el escrito y anexos de Luis Manuel Magaña Magaña, a quien en atención a la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas que exhibe, se le reconoce en cuanto representante legal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, y con tal carácter dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten al Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán medios de convicción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

36	JA-0908/2017-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/06/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, quien se ostenta apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y toda vez que es omisa en allegar ante esta instructora original o copia certificada del documento que la acredite como apoderada jurídica de dicha autoridad, atento al contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la citada autoridad para que en el término de tres días hábiles allegue ante esta instructora la documental referida, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en su contra.</p> <p>...</p> <p>Ahora bien, dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexo presentados por Jonathan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce para todos los fines legales a que haya lugar, con tal carácter y en términos del acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Periódico Oficial el día lunes diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en donde se delega y autoriza al Titular de la Coordinación de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia para que entre otras facultades, firme en su representación las demandas o contestaciones relativas a los juicios de la oficina a su cargo; por tanto, téngase a la autoridad compareciente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, realizando manifestaciones oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, así como invocando causales de improcedencia y sobreseimiento mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
37	JA-0820/2014-I	GIL RAMÓN MARTÍNEZ TOVAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/06/2017	<p>En virtud de lo anterior, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos que ha efectuado al respecto para la obtención de liquidez para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieran para ello, lo anterior bajo apercibimiento o que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que la Procuraduría General de Justicia del Estado, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico correspondiente lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues dicha autoridad sigue siendo responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligada a realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
38	JA-0554/2017-I	MA. Y/O ANTONIA ESTRADA RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	28/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de José Luis Benjamín Robledo Ortiz, a quien en atención a la copia cotejada de su nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admit en medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUES, ASÍ COMO EL PÚBLICO PARA REFERENCIARLO.

39	JAR-0297/2016-I	MARCO ANTONIO GONZALEZ MENDOZA		28/06/2017	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente proceso se advierte que las partes no impugnaron la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este Tribunal el ocho de marzo de dos mil diecisiete, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, habiendo causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar; en consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
40	JA-0309/2017-I	MIGUEL LOPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	28/06/2017	<p>...Lo anterior, sin que se le hubiere llamado a juicio; consecuentemente a fin de corregir cualquier irregularidad o subsanar el error involuntario dentro del procedimiento, evitar violaciones y no dejar en estado de indefensión a las partes y por tanto de llevar a cabo el emplazamiento de la parte tercero interesada, se ordena dejar sin efectos la audiencia celebrada el diez de mayo de dos mil diecisiete y se ordena regularizar el procedimiento para el efecto o antes señalado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
41	JA-0309/2017-I	MIGUEL LOPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	28/06/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio del que se advierte que a la fecha aún no se encuentra cerrada la instrucción y a fin de mejor proveer dentro del presente controvertido con fundamento en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante atento oficio que se gire requiriese a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que reciba dicho oficio, informe si el monto adeudado a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado relativo a las aportaciones obrero patronales del periodo comprendido de la primera quincena de enero a la segunda quincena de septiembre de dos mil quince ya le fue entregado a dicha Dirección de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán; lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y término ya precisados, le serán aplicados los medios de apremio que al efecto se establecen en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que textualmente dispone:..</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
42	JA-0437/2017-I	JAIME SALINAS BARRIGA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	28/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Luis Manuel Magaña Magaña, a quien en atención a la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas que exhibe, se le reconoce en cuanto representante legal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, y con tal carácter dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admiten al Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
43	JA-1060/2017-I	JORGE RUBÉN MONTAÑO VALDOVINOS	POLICÍA DE MORELIA	28/06/2017	<p>En atención al oficio de turno número TJA/SGA/3783/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por José Rubén Montaña Valdovinos, por propio derecho; en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y, en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE a las autoridades que se indican, se admiten las pruebas que se indican. SE OTORGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL AL ACTOR, SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR. De igual manera, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS SON ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CUMPLIR.

44	JA-0812/2014-I	ALVARO GARCÍA REYES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/06/2017	<p>En virtud de lo anterior, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos que ha efectuado al respecto para la obtención de liquidez para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso se confieran para ello, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que la Procuraduría General de Justicia del Estado, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico correspondiente lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues dicha autoridad es siendo responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligada a realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
45	JA-0943/2016-I	JULIO CESAR ANDRADE MARTINEZ	SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	28/06/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/4059/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la sentencia de Sala de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-943/2016-I del que se recibieron sus originales, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
46	JA-0437/2017-I	JAIME SALINAS BARRIGA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	28/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de José Luis Benjamín Boleado Ortiz, a quien en atención a la copia cotejada de su nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admit en en los términos ofertados medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
47	JA-0971/2017-I	JESÚS OROZCO CONTRERAS	DIRECTOR DE POLICIA TRÁNSITO DE ZAMORA	28/06/2017	<p>...Por tanto, ante la inminente importancia de que los requerimientos y las sentencias dictadas por un tribunal debidamente legitimado sean cumplidas en sus términos, con fundamento en los artículos 222, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, dé cumplimiento o a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio y por tanto proceda a realizar el pago tramitado mediante documento de ejecución presupuestaria número 1600-0529 respecto del cual la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado acreditó haber realizado la transferencia del recurso correspondiente, bajo apercibimiento que de no hacerlo <u>en la forma y términos ya precisados</u>, se le impondrá una multa entre cien y quinientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrán hacerse acreedores a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.^[2]</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMES Y CONTENIDOS PUEDEN SUJETARSE A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO.

48	JA-0971/2017-I	JESÚS OROZCO CONTRERAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	28/06/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/3319/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de cinco de abril de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0287/2016-II mediante la cual se declaró improcedente dicho recurso interpuesto en contra del proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en el que se le impuso una multa al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.</p> <p>Asimismo, dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1262/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngase remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto III-524/2017 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Carlos Maldonado Mendoza Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado Michoacán en contra de la resolución de cinco de abril de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0287/2016-II mediante la cual se confirmó la multa que le fue impuesta en proveído dictado el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis en el presente juicio, adviriéndose que por una parte se negó y por otra se concedió la suspensión provisional del acto recurrido; así como que el Juez Federal que conoce del juicio de amparo antes citado se declaró impedido para conocer del mismo lo cual se sometió a la consideración del Tribunal Colegiado respectivo, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
49	JA-1041/2017-I	ETELVINA CRUZ MARQUEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/06/2017	<p>En atención al oficio de turno número TJA/SGA/3748/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por Etevlina Cruz Márquez, por propio derecho; en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora, SE ADMITE A TRAMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a la autoridad que se indica se admiten a la parte actora, los medios de convicción indicados. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CON FIANZA. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
50	JA-0818/2014-I	JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ TINOCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/06/2017	<p>En virtud de lo anterior, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos que ha efectuado al respecto para la obtención de liquidez para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieran para ello, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que la Procuraduría General de Justicia del Estado, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico correspondiente lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues dicha autoridad sigue siendo responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligada a realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS QUE SE ENTIENDAN, PUESTA A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIA COMUNITARIA

51	JA-0568/2015-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/06/2017	<p>Se requiere a las demandadas siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, se sirvan informar ante esta actuante el estatus que guarda el cumplimiento de la sentencia de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, por lo que se refiere a la reinstalación a que fue condenada, en la inteligencia de que en autos del presente expediente se celebró diligencia de reinstalación el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, lo anterior con el apercibimiento o que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se aplicaran en su contra los medios de apremio que al efecto dispone la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que esta actuante se reserva de proveer en relación con la solicitud de la actora relativa al cumplimiento cabal de la sentencia, hasta en tanto se dé cumplimiento al presente requerimiento o bien fenezca el término concedido a ese efecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
52	JA-0768/2017-I	JORGE MORENO AYALA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	28/06/2017	<p>Finalmente, visto el estado procesal del expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día diez de agosto de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
53	JA-0860/2017-I	MARÍA DE JESÚS SUÁREZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	28/06/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/3122/17, emitido por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por la C. María de Jesús Suárez Torres, quien actúa por su propio derecho, así como causahabiente del extinto Fernando Ibarra Peña; en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora. Se requiere a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, presente ante esta Ponencia el documento con el cual acredite el carácter de causahabiente que refiere. Lo anterior, con el apercibimiento o que de ser omisa al requerimiento, no se le tendrá por presentada la demanda en cuanto causahabiente del extinto Fernando Ibarra Peña. De igual manera, se le requiere para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba ante esta Ponencia, copia certificada o cotejada de su acta de matrimonio, toda vez que la exhibida junto a su escrito inicial de demanda, se encuentra ilegible respecto al nombre de la contrayente, bajo apercibimiento o que de no exhibirla dentro del término concedido se acordará lo conducente. Notifíquese personalmente a la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
54	JA-0540/2017-I	MARÍA ISABEL MILIAN GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	28/06/2017	<p>Se requiere a la citada autoridad para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta instructora la documental referida, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en su contra.</p> <p>En esa virtud, esta instructora se reserva de proveer en cuanto a la contestación del Encargado de Despacho de la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, hasta en tanto se cumpla con el anterior requerimiento o fenezca el término establecido para tal efecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA SU CONSULTA Y COPIADO.

55	JA-0540/2017-I	MARÍA ISABEL MILIAN GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	28/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Demetrio Fidel Ortiz Barragán, a quien en atención a la copia cotejada de su nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública en el Estado, a quien se le tiene cuando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admit en medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
56	JA-0540/2017-I	MARÍA ISABEL MILIAN GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	28/06/2017	<p>Dése vista con los escritos y anexos de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la suspensión, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
57	JA-0911/2016-I	ERICK VERA VILLAMAR	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	28/06/2017	<p>Visto el escrito que antecede, como lo solicita Silvia Enríquez Umeki, autorizada en términos amplios por la parte actora, hágasele devolución de la factura a que alude en el escrito de cuenta y expídasele copia certificada del proveído que solicita cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
58	JA-0922/2017-I	VENTURA CERVANTES RUBIO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	28/06/2017	<p>La demanda es incompleta, ya que del análisis de la demanda y sus anexos se advierte que el promovente refiere comparecer en representación de Ventura Cervantes Rubio, omitiendo la exhibición ante esta actuante de documental suficiente para acreditar dicho carácter, incumpliendo con ello lo dispuesto por los artículos 232, fracción III en relación con el diverso 196 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, en términos del artículo 231 del invocado cuerpo normativo, se requiere al promovente a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta actuante original o copia certificada del documento en el que conste la personería con la que se ostenta en cuanto representante de Ventura Cervantes Rubio, con el apercibimiento o que de no hacerlo en la forma y términos precisados no se reconocerá el carácter con el que pretende ostentarse, con la consecuencia legal de no poder interponer demanda ante este Tribunal por lo que al derecho de Ventura Cervantes Rubio se refiere.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
59	JA-1014/2017-I	BALLARDO REYES AGUILAR	PRESIDENTE MUNICIPAL DE COENEO, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE COENEO	28/06/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente, Síndico y Secretario de Obras Públicas, todos del Ayuntamiento de Coeneo, Michoacán.</p> <p>Se admit en a la parte actora medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. AJUSTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA

60	JA-0668/2017-I	SILVIA APARICIO VILLA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	28/06/2017	<p>Vista la certificación y el escrito que anteceden, se tiene a Ignacio Benjamín Campos Equihua, en cuanto Síndico Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, cuyo carácter se le reconoce en términos de la constancia que en copia cotejada exhibe, por los efectos legales conducentes, dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, se admiten en los términos ofertados los medios de convicción que se indican. Hágase saber a la actora, que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare precedente. Por otro lado, se tiene al compareciente, objetando las documentales a que alude en su escrito de cuenta, Téngasele al compareciente señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente e.-</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
61	JAR-0001/2017-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		28/06/2017	<p>Dada cuenta con el oficio SA/SGA/4067/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-R-0001/2017-I, así como la Sentencia de Sala emitida en sesión de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete y sus respectivas constancias de notificación, por medio de la cual se resolvió confirmar la sentencia de sala de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, emitida dentro del juicio de nulidad JA-0980/2016-III.</p> <p>CÚMPLASE</p>
62	JA-0668/2017-I	SILVIA APARICIO VILLA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	28/06/2017	<p>Vista la certificación y el escrito que anteceden, se tiene a Víctor Manuel Manríquez González, en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, se admiten en los términos ofertados los medios de convicción que se describen, dése vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare precedente. Finalmente, téngasele al compareciente Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente e.-</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
63	JA-0658/2014-I	CLAUDIO AMADO JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/06/2017	<p>Téngase por recibido el expediente JA-0658/2014-I, así como el cuaderno de queja número 0007/2017 y la Sentencia de Sala emitida en sesión de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete y sus respectivas constancias de notificación, por medio de la cual se resolvió infundada la queja por omisión en el cumplimiento de la sentencia que hiciera valer la parte actora.</p> <p>CÚMPLASE</p>
64	JA-0841/2016-I	JESUS VERDUZCO MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	28/06/2017	<p>Téngase por recibido el expediente JA-0841/2016-I, así como la sentencia de Sala emitida en sesión de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete y sus respectivas constancias de notificación, por medio de la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
65	JA-0263/2017-I	ROSAMARÍA TERESA CUEVAS CORONA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, a quien atendiendo a la copia simple del poder general para pleitos y cobranzas que exhibe, respecto del cual como hecho notorio se invoca su copia cotejada en el diverso juicio administrativo número JA-0601/2017-I, que se tramita ante esta actuante, se reconoce en cuanto apoderada del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y con tal carácter se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y haciendo diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admiten medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA GENERAL.

66	JA-0263/2017-I	ROSA MARÍA TERESA CUEVAS CORONA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Jonatán Osvaldo Ruiz Barriga, representante del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y haciendo diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admit en medios de convicción.</p> <p>1.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
67	JA-0314/2017-I	AGRÍCOLA MORSOL, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN	TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	28/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Alfredo Ayala Zaragoza, a quien en atención a la copia cotejada de su nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal de Zamora, Michoacán, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán realizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admit en medios de convicción.</p> <p>1.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 30 de junio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0227/2016-I	ASOCIACION CIVIL VECINOS DE EXHACIENDA LA HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/06/2017	<p>Recibida la resolución de Sala de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación,</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-0265/2016-I	DESIDERIO CAMACHO GARIBO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	29/06/2017	<p>recibida la resolución de Sala de fecha siete de junio de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación,</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0501/2017-I	MA. Y/O MARÍA LOURDES VÁZQUEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	29/06/2017	<p>Téngase al apoderado Jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0022/2016-I	OMAR ALEJANDRO SAGRERO ORTIZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	29/06/2017	<p>Se requiere al <u>Director de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán</u>, contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada <u>Informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome remitiendo copia certificada de tales constancias</u>, con el apercibimiento que de no hacerlo <u>en la forma y términos ya precisados</u>, se le impondrá una multa entre cien y quinientas veces la unidad de medida y actualización, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedora a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-1009/2017-I	ROSA MARÍA HERNÁNDEZ FLORES	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA	29/06/2017	<p>Esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con los requerimientos efectuados o bien fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0458/2014-I	ADRIAN URBIETA BACA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	29/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos del Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele dando respuesta en tiempo al requerimiento efectuado en acuerdo de treinta de mayo de la presente anualidad, así como informando de las gestiones efectuadas para dar cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio...</p> <p>Dese vista con el escrito y anexos de cuenta a la parte actora Adrian Urbieta Baca ...</p> <p>... se vincula a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado a fin de que se libere el recurso correspondiente, por tanto, requiérase a tal autoridad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe cuando se cubrirá el saldo pendiente, correspondiente al DEPP 13001544 a fin de que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, este en posibilidades de realizar el pago con el cual dé cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÚLTIPLE, PUES LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JAR-0066/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS		29/06/2017	Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente. CÚMPLASE
8	JA-0432/2017-I	FELIX BRAVO CRUZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	29/06/2017	Téngase al apoderado Jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0220/2017-I	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	29/06/2017	Visto el escrito de Janet Yurik Morales Valdés, apoderada jurídica de la actora, téngasele señalando como autorizado en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Ramón Gustavo Ramos Díaz, lo anterior al no acreditar contar con cédula para el ejercicio profesional del derecho, ni encontrarse inscritos en el libro de profesionales del derecho que se lleva ante este Tribunal. CÚMPLASE
10	JA-0982/2017-I	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/06/2017	Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
11	JA-0561/2016-I	J. JESUS ROJAS GARCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	29/06/2017	En la forma y términos del escrito que antecede, se tiene al abogado Rodolfo Ureña Contreras, autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, pretendiendo dar cumplimiento a la Sentencia de Sala, pronunciada en fecha veinticuatro de mayo del presente año. Consecuentemente, dése vista a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles manifieste si está conforme con el pretendido cumplimiento dado por tal autoridad, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento. Notifíquese personalmente a la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0410/2017-I	MARIO VIEYRA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/06/2017	Visto el escrito signado por Aurea Ireri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia interlocutoria correspondiente. CÚMPLASE
13	JA-0561/2016-I	J. JESUS ROJAS GARCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	29/06/2017	Por recibido el oficio número TJA/SGA/4105/17, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, juntamente con los autos originales del expediente número JA-0561/2016-I, así como la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de mayo del presente año, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se declaró la procedencia de la acción ejercida. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY BIEN INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS, PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

14	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	29/06/2017	<p>Ahora, dado que las autoridades demandadas comparecen a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre litisconsorcio pasivo necesario respecto del Organismo Público Descentralizado Denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán dentro del juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 35 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán en relación con el diverso numeral 180 del citado ordenamiento, aplicado de manera supletoria al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán ello de conformidad con el artículo 194 del propio Código, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por acuerdo separada; y córrase traslado a las demás partes con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/06/2017	<p>En virtud de lo anterior se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos que ha efectuado al respecto para la obtención de liquidez para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieran para ello anterior bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico correspondiente lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues dicha autoridad sigue siendo responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligada a realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0578/2016-I	ERICK LEE RANGEL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/06/2017	<p>Vista la certificación y el escrito que anteceden, se tiene al licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Jefe del Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia de la licenciada Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocurador de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, haciendo las manifestaciones contenidas en su escrito de cuenta, en el sentido de la imposibilidad que tiene para cumplir con la sentencia de sala pronunciada dentro del presente Juicio; consecuentemente, se deja sin efectos el apercibimiento de multa contenido en el proveído de data quince de mayo del presente año. Por otro lado, como lo solicita el compareciente, hágase llegar copia certificada de dicha resolución a la Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Michoacán, a fin de que esté en condiciones de dar cumplimiento a la misma y, por ende, se manda requerir de nueva cuenta a dicha autoridad, para que dentro del término de tres días hábiles cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento de Ley. Finalmente, se tiene a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, por conducto de su representante, señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-1084/2015-I	JULIO CESAR VARELA SOLÍS ORZANO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	29/06/2017	<p>Se requiere a la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán, a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé cumplimiento a la sentencia de sala de once de octubre de dos mil dieciséis e informe y acredite ante esta instructora respecto a los actos determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se aplicará el medio de apremio consistente el multa de cien unidades de medida y actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. FUE SU ADOPCIÓN DEL TRIBUNAL POR REFERENCIA SIMULADA

18	JA-0823/2014-I	TERESA DE JESÚS PÁRAMO GARIBAY	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/06/2017	<p>Por tanto y considerando lo anteriormente expuesto y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado y vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado no han dado cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio; con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al <u>Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a la autoridad demandada a cumplir sin demora y en coordinación con la autoridad vinculada en cita con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0937/2014-I	FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/06/2017	<p>Por tanto y considerando lo anteriormente expuesto y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado y vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado no han dado cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio; con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al <u>Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a la autoridad demandada a cumplir sin demora y en coordinación con la autoridad vinculada en cita con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0605/2014-I	ISMAEL CARRILLO GAONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/06/2017	<p>En atención a lo solicitado por la demandada, dígame que deberá estarse a lo acordado en auto de doce de mayo de dos mil diecisiete, por medio del cual se requirió a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, el cumplimiento de la sentencia emitida dentro del juicio de nulidad en que se actúa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-0844/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/06/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/4065/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro de la queja 0005/2017 relativa al juicio administrativo número JA-844/2014-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se declaró infundada la misma.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-0668/2017-I	SILVIA APARICIO VILLA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	29/06/2017	<p>Téngase por recibidas las constancias que anteceden, consistentes en el oficio 1956/2017, dirigido al Director de Licencias del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada, para su debido emplazamiento, así como la notificación por comparecencia signada por el Actuario adscrito a esta Ponencia, un juego de copias de traslado y el acuse de recibo con número de barra MN596712658MX devueltas por Correos de México y, recibidas por la Oficialía de Partes de este Tribunal, de las que se advierte que dichas constancias son devueltas dado que no fue posible su entrega a dicho autoridad, toda vez que ésta cambió de domicilio; consecuentemente, se ordena al Actuario adscrito a esta Ponencia, cumplimente en su parte relativa el proveído de data veinticuatro de abril del presente año, respecto al emplazamiento ordenado al Director de Licencias del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0725/2014-I	AGAPITO BARRIGA DE LA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/06/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/4064/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro de la queja 0008/2017 relativa al juicio administrativo número JA-725/2014-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se declaró infundada la misma.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE TRIBUNAL DEL PÙBLICO PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN

24	JA-0699/2014-I	JUAN MARTIN HERNANDEZ DIAZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	29/06/2017	<p>A ese respecto y tomando en consideración lo anteriormente expuesto, así como para dar margen a que la demandada cuente con la información solicitada mediante los oficios que en copia acompaña a su escrito de cuenta, se requiere al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Oaxaco, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendientes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, así como para que exhiba ante esta Ponencia o en su caso acredite haber realizado su entrega al aquí actor del cheque número 0121720 girado por la institución bancaria BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE de veintitrés de agosto dos mil dieciséis a nombre de Juan Martín Hernández Díaz valioso por la cantidad de \$25,610.90 (veinticinco mil seiscientos diez pesos 90/100 M\$), o bien, manifieste y la imposibilidad legal y/o material que tenga para ello, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá una multa entre cien y quinientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrán hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.11</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0184/2015-I	ANTONIO CRUZ PONCE	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	29/06/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1375/2017 y anexo, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa sobre la interposición de la demanda de amparo directo interpuesta por los apoderados jurídicos de Antonio Cruz Ponce en contra de actos atribuidos a este Tribunal; fórmese con el citado oficio, anexo y con copia de las principales constancias del expediente JA-0184/2015-I, el cuaderno de Amparo, para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, remítase el expediente de mérito para los efectos correspondientes.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JA-0685/2017-I	J. CRUZ GÓMEZ MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	29/06/2017	<p>Vista la certificación y el escrito que anteceden, se tiene a Víctor Manuel Manríquez González, en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, se admiten en los términos ofertados los medios de convicción que se indican. Por otro lado, dése vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. Finalmente, téngasele al compareciente señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-1072/2015-I	FIDENCIO FELIPE SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NALGATZEN	29/06/2017	<p>Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante autos originales del juicio administrativo número JA-1072/2015-I, el cuaderno formado con motivo del amparo directo administrativo número 988/2016 y el oficio número 6285 de quince de junio de dos mil diecisiete, por medio del cual el Segundo Tribunal Colegiado en materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito informa a este Tribunal la firmeza de la resolución que deshecho por improcedente la demanda de garantías.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OAXACO.

28	JA-0685/2017-I	J. CRUZ GÓMEZ MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	29/06/2017	<p>Visto el escrito que antecede, presentado por el licenciado José Luis Martínez Corza, a quien se le reconoce el carácter de Director de Licencias y Giros Mercantiles del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, y atendiendo a que dicha autoridad no ha sido llamada al presente Juicio, dado que no fue posible su emplazamiento como se advierte del proveído diverso de esta misma fecha, se le tiene dándose por emplazada de la tramitación del presente Juicio, para los efectos legales conducentes. Consecuentemente, se tiene a dicha autoridad demandada, dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, se admiten en los términos ofertados medios de convicción. Por otra parte, dése vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare precedente. Finalmente, téngasele al compareciente señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente e.-</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0861/2015-I	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	29/06/2017	<p>Téngase por recibido el expediente número JA-0861/2015-I, así como la resolución de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
30	JA-0685/2017-I	J. CRUZ GÓMEZ MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	29/06/2017	<p>Téngase por recibido el oficio número 1967/2017, remitido por el Actuario adscrito a esta Ponencia, al Director de Licencias del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, juntamente con el acuse de recibo con número de guía MN596712732MX, remitido por Correos de México, del que se advierte que el referido oficio, así como las copias de traslado del escrito inicial de demanda y anexos, son devueltos a esta Ponencia actuante, dado que no fue posible localizar a la citada autoridad demandada, resultando innecesario autorizar de nueva cuenta al Actuario, adscrito a esta Ponencia, cumplimente en la parte relativa al emplazamiento a dicha autoridad demandada, toda vez que mediante proveído diverso de esta misma fecha, se le tuvo por emplazada, así como dando contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-0387/2015-I	YOLANDA AGUILERA YAÑES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/06/2017	<p>Téngase por recibido el expediente número JA-0387/2015-I, así como la resolución de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
32	JA-0589/2017-I	HILDA ALFARO AYALA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	29/06/2017	<p>Téngase por recibido el oficio número 1823/2017, remitido por el Actuario adscrito a esta Ponencia, a la Dirección de Padrón de Licencias y Giros Mercantiles el Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, juntamente con el acuse de recibo. Consecuentemente, se ordena de nueva cuenta al Actuario adscrito a esta Ponencia, cumplimente en la parte relativa al proveído de data veinte de abril del presente año, respecto al emplazamiento ordenado a la Dirección de Padrón de Licencias y Giros Mercantiles del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese personalmente a la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
33	JA-0624/2017-I	GRISelda ÁVALO CALTO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/06/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el ocurso que antecede presentado por la licenciada Dulce Araceli Bejarano Mondragón, quien se ostenta como apoderado jurídico del Ayuntamiento de Morelia, en términos de la copia simple del poder notarial que adjunta; se requiere a la ocursoante para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo allegue ante esta instructora original o copia certificada de su nombramiento o documento con que acredite el carácter con que comparece a juicio, toda vez que el allegado con el escrito de cuenta es una copia simple apercibido que de no hacerlo en la forma y términos precisados no se le reconocerá el carácter ostentado y por ende se tendrá por no contestada la demanda, por tanto se reserva de acordar en cuanto al fondo el escrito de contestación hasta en tanto se cumpla con el requerimiento o bien fenezca el término para hacerlo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR EL PRESENTE JUICIO.